

Informe Final

MISIÓN DE OBSERVACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ZONA NORTE

CODEHUPY

Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay

Informe Final



MISIÓN DE OBSERVACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ZONA NORTE

**22 al 26
de febrero
de 2021**

Edita

© Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy)

Capítulo Paraguayo de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)

Francisco Dupuis (5ta.) N.º 799 esquina Ayolas.
Asunción - Paraguay

codehupy@codehupy.org.py
www.codehupy.org.py

Coordinación general: **Hugo Valiente y Julia Cabello**

Edición: **Rebeca González Garcete**

Diseño y diagramación: **Cecilia Rojas**

Fotografía: **Luis Vera, Soledad Aquino, Edilberto Álvarez y Juan Carlos Meza**

ISBN: 978-99953-70-12-1

Impresión: **SV Servicios Gráficos**

Primera edición, julio de 2021

Están autorizados el uso y la divulgación por cualquier medio del contenido de este libro, siempre que se cite la fuente. El contenido de los artículos es de responsabilidad de la Codehupy y refleja su posición institucional.

El uso de un lenguaje no sexista es un interés de la Codehupy, por lo que el criterio editorial ha sido nombrar en masculino y en femenino cuando corresponda. Se ha buscado utilizar un lenguaje que no discrimine a ningún grupo humano, particularmente a las personas con discapacidad, viviendo con VIH y sida, pueblos indígenas, afroparaguayos y afroparaguayas, de orientaciones e identidades sexuales diversas, las feministas y aquellas organizaciones que trabajan con ellas, así como la reivindicación del guaraní como idioma oficial y el reconocimiento de las diversidades culturales.

La elaboración, la edición e impresión de este material fue posible gracias a la cooperación y el apoyo de Diakonia-Gente que cambia el mundo, Misereor, Pan para el Mundo y CCFD-Terre Solidaire.

¿Cómo citar este informe?

APA

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2021). *Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte* (22 al 26 de febrero de 2021). Informe final. Asunción, Paraguay: Codehupy.

Chicago-Deusto

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay. *Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte* (22 al 26 de febrero de 2021). Informe final. Asunción: Codehupy, 2021.

Informe Final

MISIÓN DE OBSERVACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ZONA NORTE

CODEHUPY
Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay

Índice

7 PRESENTACIÓN

10 MISIÓN DE LA CODEHUPY EN LA ZONA NORTE DEL PARAGUAY

- 12 **Objetivos de la misión**
- 12 Objetivo general
- 13 Objetivos específicos
- 14 **Aspectos metodológicos de la misión**
- 17 **Algunos criterios para la redacción del informe**
- 18 **Resultados y conclusiones de las misiones anteriores**
- 23 **Antecedentes de la militarización de la zona norte**
- 30 **Contexto socioeconómico**

32 LIBERTADES PÚBLICAS Y GARANTÍAS JUDICIALES

- 34 **Derecho a la seguridad personal**
- 35 Autoevaluación del operativo de pacificación
- 37 Caracterización del escenario bélico
- 42 Giro táctico del operativo de la FTC
- 43 Proyección de la presencia de la FTC en la zona norte
- 43 Costo elevado de la militarización de la zona norte
- 44 Necesidad de evaluación de la política antisequestro
- 46 “Ni con bala ni con plata”: siete años sin Edelio Morínigo
- 48 **Derecho al debido proceso**
- 49 Casos históricos: los catorce y los seis
- 52 Casos recientes evaluados por la misión
- 58 Tipificación legal del terrorismo y delitos conexos
- 60 Independencia judicial
- 62 Penitenciaría Regional de Concepción
- 63 Deudas campesinas desde el debido proceso legal
- 67 **Derechos de asociación, reunión y manifestación**
- 70 **Libertad de expresión**
- 70 Zona norte: “zona silenciada”
- 71 Persecución a radios comunitarias

74 Derecho a la VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL

- 76 **Derecho a la vida**
- 78 Casos entre 2019 y 2021
- 86 Incumplimiento del Estado frente a la desaparición forzada
- 87 **Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes**
- 88 Víctor y Gregorio Morales Martínez
- 89 Ramón Denis Cardozo, Ignacio Sosa y Epifanio Cabañas
- 90 Gumerindo Toledo

92 Derechos GENERACIONALES

- 94 **Derechos de las personas adultas mayores a una vida digna**
- 98 **Derechos de la niñez y la adolescencia**

100 Derechos ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- 102 **Derecho a la salud**
- 108 **Derecho a la educación**
- 108 Presupuesto para educación
- 110 Situación del derecho a la educación en la zona norte
- 111 Principales problemas
- 113 Escuela Fe y Alegría, una experiencia positiva

114 Derecho a la IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

- 116 **Derechos de las mujeres**
- 116 Marihuanales: ¿trata para el trabajo doméstico y sexual?
- 117 Mujeres y sus derechos
- 118 Migración y abuelas cuidadoras
- 118 Falta de políticas de atención a personas con discapacidad
- 118 Paternidad irresponsable
- 118 Falta de educación sexual y reproductiva
- 119 Violencia hacia las mujeres: de eso no se habla
- 119 Sistemas de protección
- 120 **Derechos de los pueblos indígenas**
- 121 *Ka'aguy póra*
- 123 *Temity vai*: la “planta maldita” y el narcotráfico en territorio indígena
- 124 Iglesias evangélicas, otra amenaza para los pañ
- 125 Salud, educación y vivienda digna
- 126 Ambiente sano

128 SÍNTESIS DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN DE LA CODEHUPY EN LA ZONA NORTE

- 130 **Conclusiones**
- 131 **Recomendaciones**
- 131 LIBERTADES PÚBLICAS Y GARANTÍAS JUDICIALES
- 133 Derecho a la VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
- 133 Derechos GENERACIONALES
- 135 Derechos ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES y AMBIENTALES
- 136 Derecho a la IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

138 ANEXOS

- 140 **Anexo I: Integrantes de la misión**
- 142 **Anexo II: Agenda integrada de la misión**

Presentación

La misión de observación realizada en la zona norte es uno de los principales esfuerzos institucionales encarados por la Codehupy a comienzos de este año y este informe condensa sus principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Nos centramos en una región y en una temática que en la última década, y aún antes, se han convertido en el centro de las preocupaciones, no solo de nuestra institución de derechos humanos, sino también de buena parte de la ciudadanía. Esta ciudadanía que a menudo con expectación y escepticismo sigue los eventos que hacen parte de una crisis de seguridad, cuyo abordaje siempre es complejo y, por ende, requiere de la mayor rigurosidad.

En efecto, la población que habita la zona norte del país (departamentos de San Pedro, Concepción y Amambay) hace ya bastante tiempo vive una crisis de seguridad de dimensiones y características muchas veces desconocidas. Por este motivo, hemos considerado necesario aproximarnos a ella mediante el trabajo de un equipo multidisciplinario y con amplia capacidad de diálogo e interlocución. Este diálogo se realizó con los más diferentes sectores y actores: principalmente con quienes sufren la situación relevada, pero también con actores tanto gubernamentales como de la sociedad civil.

En este sentido, agradecemos la cooperación de instituciones, públicas y privadas, así como de las más diversas organizaciones sociales de la región, de las autoridades y organizaciones indígenas que nos han recibido y han dialogado con nuestros diferentes equipos desplegados en terreno. En especial, va nuestro agradecimiento a la Pastoral Social de la Diócesis de Concepción, con quien hemos mantenido un excelente trabajo de organización y planificación de la misión de observación.

Por último, es nuestro deseo que el presente trabajo contribuya al análisis e información de una realidad que deber ser atendida y transformada en términos de derechos humanos.

Asunción, 14 de junio de 2021

Oscar Ayala Amarilla
Secretario Ejecutivo



Misión de
observación sobre
la situación de los
derechos humanos
en la zona norte

MISIÓN DE LA CODEHUPY EN LA ZONA NORTE DEL PARAGUAY

- Objetivos de la misión
- Aspectos metodológicos de la misión
- Algunos criterios para la redacción del informe
- Resultados y conclusiones de las misiones anteriores
- Antecedentes de la militarización de la zona norte
- Contexto socioeconómico



OBJETIVOS DE LA MISIÓN

Objetivo general

Relevar información sobre la situación de los derechos humanos en las comunidades que conviven desde el año 2013 con un proceso de militarización y presencia de grupos criminales en la zona norte del Paraguay.

Objetivos específicos

- Visibilizar la realidad de los pobladores de la zona en cuanto al atropello a su derecho a la vida e integridad física y psíquica.
- Relevar información que permita dimensionar el real y efectivo acceso a la justicia y al debido proceso, tanto desde el accionar del Ministerio Público, como del Poder Judicial.
- Determinar la existencia de vulneración al derecho a la libertad y la seguridad personal.
- Identificar el estado de los derechos a la salud y a la educación en la zona.
- Visualizar la situación respecto al derecho a la asociación y a la manifestación de las comunidades, organizaciones y dirigentes sociales de la zona.
- Relevar información sobre los procesos de criminalización, de sanción de la protesta social y/o de la defensa de derechos humanos.
- Identificar la realidad sobre la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con especial hincapié en los mecanismos de protección y preservación de la vida y condiciones de desarrollo digno para los mismos.
- Determinar elementos de la realidad que vulneren el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.
- Relevar información específica sobre la situación de los pueblos indígenas en la zona.

ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA MISIÓN

Como seguimiento de inspecciones anteriores, la Codehupy llevó a cabo una misión de observación en la zona norte de la región Oriental del Paraguay (departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay) entre el 22 y 26 de febrero de 2021.

Esta misión estuvo precedida de viajes preparatorios previos, en los que se efectuaron visitas a referentes de organizaciones locales y se tomó contacto con víctimas, para ir construyendo dialógica y participativamente una agenda de trabajo que aborde sus puntos de vista y necesidades. Asimismo, la agenda específica estuvo coordinada por las instituciones miembros de Codehupy que tienen labor e intervención en dicha zona y las personas contactadas. Además, la Codehupy ha coordinado con la Pastoral Social de la Diócesis de Concepción el armado de la agenda y la definición de sus objetivos.

De igual forma, la misión tendrá viajes de seguimiento posteriores, tanto para la devolución de los resultados de la misión en el territorio, como para el monitoreo de la situación de la zona y de las víctimas, así como de referentes sociales con quienes se contactó.

El equipo de la misión estuvo constituido por 29 personas, integrantes de la secretaría ejecutiva de la Codehupy y representantes de las organizaciones asociadas. Anexos a este informe presentamos un listado completo de las personas participantes con su adscripción institucional, así como la agenda realizada. En total, hubo cinco grupos de trabajo: uno de coordinación y cuatro conformados alrededor de un eje temático a ser abordado según énfasis institucional, siempre manteniendo el equilibrio de género. Los ejes temáticos definidos fueron:

1. derecho a la seguridad, derecho a la salud y derecho a la educación;
2. libertades públicas, defensores de derechos humanos y debido proceso;
3. derechos de niños, niñas y adolescentes y derechos de las mujeres;
4. pueblos indígenas.

Cada equipo de trabajo responsable de un eje desarrolló sus métodos de trabajo y sus instrumentos de recolección de información en base a las estrategias metodológicas de entrevistas semiestructuradas a informantes clave y a la observación de campo, conforme a los objetivos de la misión.

La misión llevó adelante una agenda de actividades de carácter público, con el conocimiento previo de las autoridades del Ministerio del Interior, quienes se pusieron a disposición para cualquier colaboración. En primer lugar, se mantuvo una reunión con los padres de Edelio Morínigo, víctima de secuestro desde julio de 2014. Asimismo, se habían acordado reuniones con los familiares de los señores Félix Urbieta y Óscar Denis¹, secuestrados desde octubre de 2016 y septiembre de 2020, respectivamente. Aunque estos encuentros no pudieron realizarse por motivos de fuerza mayor, el diálogo se mantiene abierto con ambas familias. Se realizó también una entrevista con familiares de una persona de quien no se tiene noticia desde hace dos años y, de acuerdo a la información recolectada por la misión, habría sido víctima de desaparición forzada (detalles sobre el caso en la sección respectiva, *infra*).

¹ Codehupy recibió de la familia Denis una nota de excusación de participación en la reunión pactada, expresando razones de fuerza mayor.

La misión mantuvo reuniones con autoridades públicas, entre las que se destaca el diálogo con el presidente de la Cuarta Circunscripción Judicial de Concepción, Mg. Favio Cabañas Gossen; con el fiscal adjunto del Área IX del Ministerio Público, abogado César Alberto González; con funcionarios y funcionarias de la Primera Región Sanitaria de Concepción y de la Gobernación del departamento de Concepción. Igualmente, fue entrevistado el director de la Penitenciaría Regional de Concepción, abogado Donofredo Torres. Asimismo, se llevó a cabo una reunión con el general de brigada Félix Ignacio Díaz, jefe del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI), organismo del cual depende la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC). Todas las autoridades manifestaron amplia colaboración con la misión y apertura para el diálogo.

De igual manera, la misión ha visitado y entrevistado a personas privadas de libertad en la Penitenciaría Regional de Concepción, y se ha reunido con sus defensoras –tanto del Ministerio de la Defensa Pública como privadas– y sus familiares. Se ha sostenido un diálogo fructífero con el monseñor Miguel Ángel Cabello Almada, obispo de la Diócesis de Concepción, con otros referentes de la jerarquía católica y con la Pastoral Social del departamento. Se llevaron a cabo reuniones con representantes de numerosas organizaciones ciudadanas, sociales, gremiales, docentes, grupos de adultos mayores, cooperativas y asociaciones de productores agrícolas y trabajadores rurales, organizaciones de mujeres y otras organizaciones territoriales de las zonas afectadas por la emergencia de organizaciones criminales y la militarización de la seguridad interna. Se mantuvieron también reuniones con líderes espirituales y líderes tradicionales del pueblo pa'avyterã del departamento de Amambay. La agenda de la misión refleja la pluralidad de voces representativas de la sociedad de la zona.

ALGUNOS CRITERIOS CONCEPTUALES DEL INFORME

En este informe utilizaremos la expresión “grupos armados no estatales” para referirnos a las organizaciones que contestan o disputan al Estado el monopolio de la fuerza en la zona norte, reivindiquen para sí un perfil de insurgencia con motivaciones políticas o no. Este concepto es de naturaleza legal, ya que está contenido en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (ratificado por Ley N.º 1897/2002). El término es estrictamente descriptivo y no contiene valoración alguna acerca de la naturaleza de los grupos o la legitimidad de sus reivindicaciones. Asimismo, este concepto legal no confiere una personalidad jurídica a dichos grupos, por lo que no pueden, a partir de ello, considerarse reconocidas internacionalmente como partes en el conflicto.

Del mismo modo, se utiliza el término “hostilidades”, también contenido en el referido instrumento, para señalar a los enfrentamientos que ocurren entre estos grupos y las fuerzas estatales. En la redacción del Protocolo se adoptó este concepto, en lugar del de “conflictos armados” que se utiliza en el Derecho Internacional Humanitario, ya que se estimó que no se alcanzaría el propósito de impedir que niños y niñas se involucren en los conflictos armados, a menos que se abordase el problema de su participación en las fuerzas o grupos armados no estatales en todo tipo situaciones de violencia, cualquiera sea su naturaleza y extensión².



² Comisión de Derechos Humanos, *Informe sobre su segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención de Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados* (Doc. ONU E/CN.4/1996/102, 21 de marzo de 1996, párr. 31).

RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LAS MISIONES ANTERIORES

Como ya se ha indicado, esta misión tiene un antecedente inmediato anterior de una misión efectuada en 2016³. A su vez, otras misiones de observación de carácter internacional fueron efectuadas en 2013⁴ y 2011⁵. Existen, además otros informes previos de monitoreo de la situación de los derechos humanos que se han tomado en cuenta, producidos tanto por organizaciones de la sociedad civil⁶ como por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)⁷.

³ “Pronunciamento de la misión de observación internacional de la situación de los derechos humanos en la zona norte del Paraguay”, 19 de noviembre de 2016, *Serpaj-Py*, en <https://www.serpajpy.org.py/pronunciamento-de-la-mision-de-observacion-internacional-de-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-la-zona-norte-del-paraguay/>

⁴ “Está disponible el Informe Preliminar de la Misión de Observación Internacional sobre la situación de los DDHH en Paraguay”, 18 de noviembre de 2013, *Serpaj-Py*, en <https://www.serpajpy.org.py/esta-disponible-el-informe-preliminar-de-la-mision-de-observacion-internacional-sobre-la-situacion-de-los-ddhh-en-paraguay/>

⁵ Servicio Paz y Justicia - Paraguay, *Misión internacional de observación y verificación de la situación de los derechos humanos en los departamentos de Concepción y San Pedro, ante la militarización de la zona norte paraguaya. Informe preliminar* (Asunción: Serpaj-Py, 2011).

⁶ Hugo Pereira, *¿Qué se juega en el departamento de Concepción?* (Asunción: Serpaj-Py, 2013). Lorna Quiroga y Óscar Ayala Amarilla, *Violencia e impunidad hacia el Pueblo Paĩ Tavyterã-Kaiowa. Aproximación a la situación de violaciones de derechos humanos en la frontera paraguayo-brasileña* (Asunción: Tierraviva, 2014). Rodolfo Elías (coord.), *Nos trajeron miedo. Los rostros del daño: valoración, dimensiones, tipologías y actores del daño. Adolescentes y jóvenes en territorios de conflicto* (Asunción: Serpaj-Py, 2017). Luis Caputo (coord.), *Juventudes en zonas militarizadas: Políticas públicas y seguridad. Micro-escenas juveniles de la inseguridad* (Asunción: Serpaj-Py, 2018). Juan Martens y Roque Orrego (coords.), *Topáke violencia nóрте. Análisis de las actuaciones de la FTC, el Ministerio Público y el Poder Judicial y su impacto en la vigencia de Derechos Humanos de pobladores de Concepción y San Pedro* (Asunción: Inecip, 2019). Karina Cuevas (coord.), *Compilación de actuaciones del sistema de justicia en la Zona Norte del país* (Asunción: Serpaj-Py, 2020).

⁷ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Análisis de la actuación de la Fuerza de Tareas Conjunta, del Ministerio Público y del Poder Judicial en la zona norte del país desde un enfoque de prevención de la tortura y malos tratos. Informe Especial N° 5/2014* (Asunción, MNP, 2014). Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Informe Especial. Desamparo y abuso del Estado en el área de actuación de la Fuerza de Tareas Conjunta* (Asunción, MNP, 2016).

Entre los principales resultados anteriores, a los efectos de tenerlos en cuenta como antecedentes, resaltamos las siguientes observaciones:

- La precariedad e irregularidad de la institucionalidad estatal en materia de derechos humanos, cuyo ejemplo es la Defensoría del Pueblo. El titular de esta institución permanece en el cargo a pesar de que su mandato venció en 2008 y ha tenido varios cuestionamientos por parte de organizaciones de víctimas de la dictadura y de derechos humanos.
- La profundización de las prácticas represivas, con el argumento de la persecución al enemigo interno (Ejército del Pueblo Paraguayo - EPP), a través de la asignación de funciones de seguridad interna a los cuerpos militares; la ampliación territorial de los procedimientos represivos; el creciente uso de la violencia física y simbólica, así como la aprobación de normas legales que disminuyen las garantías.
- La desarticulación del tejido social, el debilitamiento de los vínculos comunitarios y de las propias organizaciones sociales, a través del amedrentamiento constante.
- Los altos niveles de pobreza e indigencia en la región. Gran parte de la población no tiene acceso a derechos básicos como vivienda, trabajo, salud, saneamiento, agua potable. Las personas entrevistadas reclaman la presencia estatal en la garantía de sus derechos económicos, sociales y culturales, pero sin embargo, el Estado se hace presente mediante la militarización que, lejos de proporcionar seguridad, es fuente de represión y miedo.
- El Estado paraguayo no tiene el monopolio de la fuerza; por el contrario, la misión recibió relatos acerca de la presencia de grupos paramilitares constituidos para la defensa de los intereses del sector agroexportador, así como otros vinculados al narcotráfico. Estos grupos, que serían responsables de asesinatos de campesinos e indígenas, operarían criminalmente en connivencia con miembros de la fuerza pública.
- Los testimonios recabados, tanto de ciudadanos(as) como de autoridades, evidencian una Justicia inoperante, que desarrolla actuaciones judiciales con abierto desapego al debido proceso y deja en absoluta impunidad las violaciones de los derechos humanos. Más aún, la Justicia opera como un instrumento de agresión a defensores y defensoras de derechos humanos, líderes campesinos, educadores, comunicadores(as), profesionales de la salud, quienes son judicializados(as) sin fundamento.

• La constatación de patrones de violaciones a derechos humanos fundamentales como:

1. El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica a través de ejecuciones extrajudiciales; tortura, tratos crueles e inhumanos; amenazas de procesamientos y vinculaciones con el EPP.
2. El acceso a la justicia, pues tanto el Ministerio Público, como el Poder Judicial, antes que representar garantías de un juicio justo e imparcial, se constituyen en una amenaza y fuente de inseguridad, ya que se caracterizan por la irregularidad de sus intervenciones y el incumplimiento de sentencias internacionales.
3. El derecho a la libertad y la seguridad personal, por medio de detenciones ilegales y arbitrarias sin que sean fundamentadas debidamente las causas de detención y/o prisión en indicios ciertos de hechos punibles.
4. El acceso a la salud y a la educación, pues las zonas visitadas carecen de centros sanitarios y educativos capaces de satisfacer las necesidades básicas por no contar con infraestructuras e insumos mínimos para ello.
5. El derecho a la asociación y a la manifestación, pues los dirigentes sociales son hostigados(as), amenazados(as) y criminalizados(as) por sus labores de reivindicación de derechos, como el acceso a la salud, a la educación, a la tierra, vinculándoseles con el EPP.
6. Los derechos de niños, niñas y adolescentes que, pese a gozar de protección diferenciada, son agredidos física y verbalmente en los operativos de desalojo y/o allanamiento y, en consecuencia, presentan alto grado de trauma psicológico y ven integralmente limitado el disfrute de sus derechos (educación, protección integral, recreación, vivienda, entre otros); asimismo, recibimos testimonios que niñas y adolescentes son víctimas de violencia sexual sin que se les preste ningún tipo de asistencia, ni se investiguen los hechos punibles.



7. El derecho a una vivienda adecuada, en tanto se llevan a cabo desalojos forzosos mediante el uso desproporcionado de la fuerza y el incumplimiento de las garantías procesales que, en todos los casos, deben asegurarse en este tipo de procedimientos.
8. El derecho de las mujeres (niñas, adolescentes y adultas) a una vida libre de violencia, ya que se ven amenazadas de sufrir violencia sexual en los operativos de desalojo, allanamiento o patrullaje por los asentamientos o las chacras; según testimonios, por esta razón, al atardecer, las mujeres temen salir de sus casas.
9. El derecho humano de las víctimas a conocer la verdad y recibir asistencia jurídica y psíquica que les garantice procesar debidamente las situaciones traumáticas que les afectan, así como recibir la debida reparación.

ANTECEDENTES DE LA MILITARIZACIÓN DE LA ZONA NORTE

La zona norte de la región Oriental del Paraguay sufre desde hace décadas una situación de crisis de seguridad debido a la actuación de grupos que buscan el control territorial para el ejercicio de sus actividades ilegales e interactúan con las instituciones del Estado con diferentes niveles y estrategias de cooptación o confrontación. Entre estos grupos se destacan los dedicados al narco cultivo y el narcotráfico, a las actividades ligadas al contrabando y tráfico ilegal de madera, al igual que los grupos parapoliciales creados para custodiar haciendas ganaderas. A partir del 2008, este escenario se ha complejizado, debido al surgimiento de grupos armados no estatales que reivindican para sí un perfil de insurgencia rural, realizando acciones tales como secuestros, extorsiones y reclutamiento forzoso, a la par de ataques contra agentes públicos y guardias parapoliciales de haciendas.

En el último decenio, la respuesta del Estado paraguayo a la situación ha sido recurrir a medidas de emergencia que conllevaron la militarización de la seguridad y la restricción o suspensión de derechos y garantías constitucionales. Entre 2009 y 2010, el Poder Ejecutivo desplegó en el departamento de Concepción y zona norte del departamento de San Pedro cinco operativos excepcionales de seguridad con la utilización conjunta, en algunos casos, de elementos militares en apoyo de la labor policial⁸. Estos operativos tenían un carácter reactivo, frente a situaciones plantea-

⁸ **Jerovia** (enero a marzo de 2009, operación conjunta militar y policial). **Triángulo** (noviembre de 2009, operativo policial); **Sombra** (diciembre de 2009 a enero de 2010, operativo policial); **Jaguarete** (enero a abril de 2010, operativo conjunto policial y militar). **Ñepytyvõ** (febrero de 2010, operativo conjunto militar y policial, con la participación de otras instituciones del Estado del área social). Véase: Abel Irala, *Los nuevos rostros de la militarización* (Asunción: Serpaj-Py, 2010).

das por ataques específicos o secuestros⁹: el operativo Jerovia fue en respuesta a la quema de una caseta militar en Tacuatí; el operativo Triángulo y su continuación, los operativos Sombra y Jaguarate, fueron una reacción frente al secuestro del ganadero Fidel Zavala.

El 24 de abril de 2010 fue declarado el estado de excepción por el término de 30 días en los departamentos de Concepción, San Pedro, Amambay, Alto Paraguay y Presidente Hayes (Ley N.º 3994/2010). La medida fue una reacción a un ataque perpetrado a una hacienda ubicada en Arroyito (Concepción) tres días antes, oportunidad en la que fueron asesinados tres guardias parapoliciales y un agente de policía que custodiaban el establecimiento. El ataque fue reivindicado por el EPP en represalia por supuestos asesinatos que esos guardias habían cometido contra campesinos. La ley autorizó al Poder Ejecutivo a disponer el empleo de las fuerzas militares en la seguridad interna, en base a la Ley N.º 1337/1999 “De Defensa Nacional y de Seguridad Interna”, que permitía, en la redacción original de su artículo 56, el empleo transitorio de elementos de combate “durante la vigencia del Estado de Excepción, y frente a situaciones de extrema gravedad en que el sistema de seguridad interna [...] resulte manifiestamente insuficiente”. De acuerdo a la legislación, la medida excepcional debería estar delimitada estrictamente a un territorio definido y un marco necesario. La Ley N.º 3994/2010, por

otro lado, expresamente restringió al Poder Ejecutivo la capacidad de “reconocer cualquier estatus de beligerancia” a cualquier persona o grupo armado¹⁰.

En virtud del estado de excepción, el Poder Ejecutivo estableció un Comando Operacional Conjunto bajo mando militar. El operativo movilizó un total de 1.352 efectivos militares de las tres fuerzas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), que se sumaron a los 2.273 agentes policiales asignados a los departamentos afectados. Tuvo un costo total superior a los 2.500 millones de guaraníes. El operativo supuso principalmente tareas ordinarias de control de seguridad interior. Se establecieron 82 retenes de control en puntos carreteros de los cinco departamentos bajo estado de excepción, se registraron 38.398 vehículos y 91.834 personas. Fueron detenidas 150 personas que contaban con orden de captura y otras circunstancias, así como la “demora” de 61 personas por no portar documentos personales y otras situaciones. Se efectuaron 62 patrullas de reconocimiento y de combate y tres misiones de reconocimiento aéreo armado. En el río Paraguay se establecieron tres puntos de bloqueo y se efectuaron 32 patrullas de reconocimiento, con el resultado de la incautación de 756 kg de marihuana prensada transportada en buques. En acciones de apoyo a la Secretaría Nacional Antidrogas (Senad), se destruyeron 12 hectáreas

de plantaciones de marihuana y decomisaron 8.916 kg de la droga prensada. El 25 de mayo de 2010 se desactivó el Comando Operacional Conjunto y se retiraron las fuerzas militares desplegadas¹¹.

El 10 de octubre de 2011, por presión del Legislativo, se volvió a declarar estado de excepción por el término de 60 días en los departamentos de Concepción y San Pedro (Ley N.º 4473/2011). La medida obedeció a un ataque a una subcomisaría de la colonia Capitán Giménez (distrito de Horqueta) ocurrido el 22 de septiembre, oportunidad en la que fueron muertos dos suboficiales de la policía que se encontraban de guardia. El ataque fue atribuido al EPP. Esta nueva declaración autorizó igualmente el empleo de las fuerzas militares en las acciones de seguridad interna, en similares términos al anterior estado de excepción y de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna.

Al igual que el año anterior, la intervención militar significó nada más que la realización de tareas de seguridad ordinarias y no aportó avance alguno respecto del EPP. Se establecieron 39 puestos o retenes de control en rutas. Se registró a 27.367 personas y 17.522 vehículos. Se detuvo a 50 personas con órdenes de captura y 82 fueron aprehendidas por diversos hechos punibles. Se realizaron

116 patrullas motorizadas, 18 patrullas de larga duración de infiltración y 13 allanamientos. La operación tuvo un costo superior a los 3.695 millones de guaraníes, sumando las erogaciones de las fuerzas militares y Policía Nacional¹².

A pesar de las evaluaciones triunfalistas que efectuaban las fuerzas militares de su participación en los operativos, ya a finales del operativo Ko’e Pyahu (el segundo estado de excepción), el alto mando militar planteó la necesidad de modificar la legislación de defensa nacional y seguridad interna para permitir la intervención militar interna sobre una base permanente, así como la creación de un sistema nacional de inteligencia que centralice la información y utilice tecnologías de interceptación de comunicaciones, para no depender de fuentes humanas¹³.

Durante el gobierno de Horacio Cartes (2013-2018), estas dos recomendaciones se harían realidad. Mediante la Ley N.º 5036/2013, se modificaron tres artículos de la Ley de Defensa Nacional y Seguridad Interna, en particular, los artículos 2, 3 y 56. Estas modificaciones permitieron incorporar al campo de la defensa nacional el concepto de “agresión interna” como una hipótesis de peligro para la soberanía, independencia, integridad territorial y vigencia del orden constitucional. Agregaron la

⁹ *Ibidem*, 22-23.

¹⁰ El concepto de “estatus de beligerancia”, en realidad, no existe en el Derecho Internacional Humanitario, o en cualquier otra fuente. Carece de un contenido o alcance definido para poder determinar si una situación en particular alcanza o no el umbral necesario para ser considerado un conflicto armado. La cláusula más bien se trató de una declaración con motivaciones políticas de la oposición parlamentaria que pretendía endilgar al gobierno del Ejecutivo cierta complicidad ideológica con el EPP. El proyecto fue iniciativa del senador Marcelo Duarte del Partido Patria Querida.

¹¹ Presidencia de la República, Nota N.º 369 de fecha 28 de mayo de 2010, por la cual se remite el informe de lo actuado durante la vigencia del Estado de Excepción en los departamentos de Concepción, San Pedro, Amambay, Alto Paraguay y Presidente Hayes, de conformidad a lo establecido en el artículo 288, último párrafo, de la Constitución Nacional (Exp. N.º S-10-707, Cámara de Senadores).

¹² Presidencia de la República, Nota N.º 767 de fecha 15 de diciembre de 2011, por el cual remite el informe del Comandante Operacional de las Fuerzas Militares y Policiales, sobre lo actuado durante la vigencia del Estado de Excepción en los Departamentos de Concepción y San Pedro, según lo establecido en el Artículo 288, in fine, de la Constitución Nacional (Exp. N.º S-PE 11-890, Cámara de Senadores).

¹³ Presidencia de la República, Nota N.º 767...

noción operacional de “defensa de las autoridades legalmente constituidas”. Finalmente, ampliaron las circunstancias que habilitaban al Poder Ejecutivo a disponer por decreto el empleo operacional de elementos de combate de las fuerzas militares en acciones de seguridad interna en cuatro supuestos:

- a) durante la vigencia del estado de excepción;
- b) frente a situaciones de extrema gravedad en que el sistema de seguridad interna resulte manifiestamente insuficiente;
- c) ante casos calificados como terrorismo de conformidad a la Ley N.º 4024/2010, legislación penal antiterrorista; o
- d) cuando existieren amenazas o acciones violentas contra las autoridades legítimamente constituidas que impidan el libre ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

En base a las nuevas facultades legales conferidas, dos días después de la promulgación de la modificación de la Ley de Defensa Nacional y Seguridad Interna, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N.º 103/2013, que en su artículo 1.º dispuso:

el empleo de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, con la finalidad de garantizar la seguridad interna, dentro del marco legal establecido en la Ley N.º 5036/12 que modifica la Ley N.º 1337 “De Defensa Nacional y Seguridad Interna”.

Igualmente, mediante la misma disposición, se ordenó que los “integrantes de la Policía Nacional y de la SENAD, desplegados en los departamentos mencionados [...] pasarán bajo Control Operacional del Comandante” (art. 3.º) y que “los Organismos del Estado que dependan del Poder Ejecutivo apoyen sin restricciones al Comandante de Operaciones de Defensa Interna” (art. 4.º).

El Poder Ejecutivo justificó la medida por la concurrencia de estos factores:

- a) la existencia de grupos criminales y terroristas en los tres departamentos;
- b) los actos contra personas, bienes e instituciones del Estado que estos cometen;
- c) el riesgo en que se encuentra el libre ejercicio de las funciones constitucionales de las autoridades legítimamente constituidas por estos grupos; y
- d) la posibilidad de que estos grupos se disloquen hacia otros territorios.

El considerando del Decreto N.º 103/2013 señala, expresamente:

Que grupos delictivos, realizan actos criminales y terroristas en la zona de los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, contra ciudadanos y sus bienes y contra autoridades e instituciones del Estado, amenazando y poniendo en riesgo la vida, la libertad y los derechos de las personas y sus bienes, así como el libre ejercicio de las funciones constitucionales y legales de las autoridades legítimamente constituidas, pudiendo trasladar sus acciones criminales a otros departamentos del territorio nacional.

Posteriormente, en el 2014, se sancionó la legislación que creó el Sistema Nacional de Inteligencia y su órgano ejecutivo, la Secretaría Nacional de Inteligencia (Ley N.º 5241/2014).

Esta situación institucional no ha cambiado en los últimos siete años.

Se ha cuestionado la constitucionalidad de la Ley N.º 5036/2013 por plantear una transferencia a las fuerzas militares de competencias exclusivas de la Policía Nacional en materia de seguridad interna, que están definidas en el nivel constitucional. De acuerdo al texto de la Constitución y al contexto deliberativo de su redacción, el rol de las Fuerzas Armadas en la defensa de las autoridades legítimamente constituidas está limitado estrictamente al conflicto armado internacional y a la hipótesis bélica de una guerra civil o un golpe de Estado. De igual modo, la técnica legislativa de la Ley N.º 5036/2013 recurrió a nociones de vaguedad significativa que amplían las facultades discrecionales del Ejecutivo, a la par que limitan el control parlamentario sobre la actuación de la fuerza pública¹⁴.

Esta situación ha sido catalogada por órganos de tratados del sistema de Naciones Unidas, el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura, como un continuo estado de excepción *de facto*, recomendando modificar el marco normativo con el fin de restringir las labores de control de la seguridad interna a la Policía, debidamente entrenada en el respeto del derecho internacional de los derechos humanos, así como la investigación pronta, exhaustiva e independiente de las denunciadas violaciones¹⁵.

¹⁴ Juan Carlos Mendonça, *Dictamen Análisis Constitucional Ley 5036/13. Investigación jurídica sobre la inconstitucionalidad de la modificación de los artículos 2, 3 y 56 de la ley N° 1337/1999 de Defensa y Seguridad Interna* (Asunción: Serpaj-Paraguay, 2015).

¹⁵ Comité de Derechos Humanos, *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Paraguay* (Doc. ONU CCPR/C/PRY/CO/4, 20 de agosto de 2019), párr. 22-23. Comité contra la Tortura, *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay* (Doc. ONU CAT/C/PRY/CO/7, 5 de septiembre de 2017), párr. 18-19.



Asimismo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) de la República del Paraguay ha cuestionado esta normativa conforme a cuatro consideraciones.

1. Se afirma su “dudosa validez constitucional”, porque se atribuye una facultad extraordinaria al Poder Ejecutivo, rompiendo el equilibrio y recíproco control con el Poder Legislativo, de una manera que no es congruente con el diseño institucional establecido en la matriz constitucional, ya que se permite

declarar una suerte de Estado de Defensa Nacional con efecto al interior del Estado, sin recurrir a la previa autorización del Congreso (la convalidación es *ex post facto* y cuarenta y ocho horas posteriores) y de disponer una suerte de Estado de Excepción de hecho, por las características propias de la subordinación de las autoridades y funcionarios civiles del Poder Ejecutivo al mando militar y el empleo operacional de medios de combate en acciones de seguridad interna, sin contar con la limitación de un término de vigencia que controle el otorgamiento de las facultades extraordinarias.

2. El decreto que dispuso la militarización de la zona norte omite establecer el periodo de tiempo durante el cual estarán vigentes las medidas de excepción, lo que habilita una “situación de excepción constitucional de carácter permanente”.
3. Asimismo, el decreto carece de una motivación suficiente y convincente que justifique la manifiesta insuficiencia de los recursos disponibles en el sistema de seguridad interna para hacer frente a la situación.
4. Finalmente, se critica la ruptura del criterio de especialización, que es un factor que facilita violaciones graves a los derechos humanos, debido a la intervención de agentes públicos que no tienen la preparación, doctrina ni equipamiento adecuados para las tareas de seguridad interior¹⁶.

¹⁶ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Dictamen AJ N° 18/2014* de 22 de octubre de 2014.

Por otra parte, el Poder Judicial se abstuvo hasta el presente de examinar la constitucionalidad de Ley N.º 5036/2013, a pesar de haberse pronunciado sobre tres acciones de inconstitucionalidad contra dicha norma, planteadas por ocho personas que alegaron ser pobladores del departamento de Concepción, afectados específicamente por actuaciones arbitrarias y violentas de la FTC. La Sala Constitucional de la Corte, sin embargo, entendió en todos estos casos que los recurrentes carecían de la titularidad de un derecho lesionado (*legitimitatio ad causam*) y que planteaban una acción abstracta que buscaba efectos preventivos, sobre eventuales perjuicios futuros e inciertos. Por esta cuestión de admisibilidad formal, las acciones fueron rechazadas sin examinar el fondo¹⁷.

Un proyecto de ley que deroga la Ley N.º 5036/2013, presentado ya en el 2015, ha sido postergado *sine die* en el Senado desde el 2019¹⁸.

¹⁷ Corte Suprema de Justicia, Acuerdo y Sentencia N.º 1612 de 13 de noviembre de 2017 en “Acción de Inconstitucionalidad: Ramón Denis Cardozo y otros c/ Arts. 1º y 2º de la Ley N.º 5036/13 de fecha 22 de agosto de 2013 y Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 103/2013”, Año 2016, N.º 498. Acuerdo y Sentencia N.º 663 de 13 de agosto de 2018 en “Acción de Inconstitucionalidad: María Gloria González c/ Arts. 1 y 2 de la Ley N.º 5036/13 ‘Que modifica y amplía los Arts. 2, 3 y 56 de la Ley N.º 1337/99 De Defensa Nacional y Seguridad Interna’ y contra el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 103/13”, Año 2017, N.º 1221. Acuerdo y Sentencia N.º 487 de 3 de junio de 2019 en “Acción de Inconstitucionalidad: Nunila del Socorro Fernández y otras c/ los Arts. 1 y 2 de la Ley N.º 5036/13 ‘Que modifica y amplía los Arts. 2, 3 y 56 de la Ley N.º 1337/99 De Defensa Nacional y Seguridad Interna’ y contra el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 103/13”, Año 2017, N.º 1990.

¹⁸ “Ficha técnica del expediente”, SILpy Sistema de Información Legislativa, acceso el 24 de septiembre de 2020, <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/104601>

CONTEXTO SOCIOECONÓMICO

La misión ha observado y analizado que, en el contexto social, las comunidades del norte refieren que existe una agudización de la desigualdad social y de la pobreza, que se traduce en la ampliación de los cinturones de pobreza urbana, particularmente en las ciudades de Concepción, Yby Yaú y Horqueta, a consecuencia del desplazamiento de la población campesina e indígena de sus territorios. Se observa un avance progresivo del agronegocio con la expansión de la frontera de la soja a expensas de las colonias campesinas. Se percibe además que la población resiente un aumento de la violencia delictiva y la impunidad sistemática de la corrupción de las autoridades municipales y departamentales.



En contrapartida, en la región se están implantando grandes inversiones vinculadas al capital trasnacional a través de la explotación de los yacimientos de caliza de Vallemí mediante una planta cementera, la instalación de un frigorífico que se sumaría a los dos existentes en la región, así como una planta de celulosa, de la empresa Paracel, que se construirá en la zona de Zapatero kue, quince kilómetros aguas arriba de la ciudad de Concepción. Las autoridades nacionales y regionales alientan estas inversiones por el impacto que tendrían en la generación de fuentes de trabajo. Se han recibido informaciones que refieren prácticas antisindicales en los frigoríficos de la región, que indicarían que los puestos de trabajo que se generan no reúnen estándares básicos de trabajo decente.

El desplazamiento rural-urbano, la desintegración de vínculos de cohesión comunitaria y el surgimiento de cinturones de pobreza en las ciudades intermedias van acompañados de un aumento en la sensación de inseguridad –sobre todo en áreas urbanas y suburbanas– vinculada principalmente a los delitos contra la propiedad. Varios interlocutores y actores sociales fueron coincidentes en referir este giro hacia la inseguridad en el clima social¹⁹.

El agravamiento del problema de las deudas campesinas, cuya solución vienen reclamando desde hace seis años las organizaciones campesinas, fue también observado por la misión. Se advierte un patrón similar consistente en la acumulación de deudas hipotecarias, tanto en el sector financiero privado como público, hasta que el campesino queda sin posibilidad de producción y cae en cesación de pagos. Un factor determinante es la ausencia de políticas agrarias y económicas dirigidas a la agricultura campesina, tales como el seguro agrícola. Muchas familias de Concepción se encuentran actualmente sin respuesta efectiva y sin capacidad de pagar sus deudas, en una situación de vulnerabilidad ante el riesgo de perder sus tierras al abrirse un proceso judicial. Un detalle dentro de este escenario es que el deudor campesino no interviene en el proceso judicial y queda indefenso, al carecer de información para acceder a servicios legales públicos (véase *infra*, en la sección sobre Debido proceso).

El desarraigo de la población campesina es provocado por la apuesta del Estado a favor de un modelo de desarrollo extractivista en detrimento de la agricultura familiar campesina, la inseguridad y el miedo instalados a partir de la militarización de la zona y de la existencia de grupos criminales que tienen presencia en estos territorios.

¹⁹ El fiscal adjunto de la región coincidió en este análisis, argumentando un aumento de la violencia y de los hechos punibles de hurto y robo agravado vinculados al consumo de drogas en las “villas” (abogado César Alberto González, entrevista con la misión, 23 de febrero de 2021).

Misión de
observación sobre
la situación de los
derechos humanos
en la zona norte



LIBERTADES PÚBLICAS Y GARANTÍAS JUDICIALES

- Derecho a la seguridad personal
- Derecho al debido proceso
- Derechos de asociación, reunión y manifestación
- Libertad de expresión



DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL

Tras doce años del inicio de los operativos de seguridad en la zona norte y casi ocho de la reforma de la Ley de Defensa Nacional y Seguridad Interna, con la militarización permanente de la seguridad en los tres departamentos nororientales del Paraguay urge efectuar una evaluación pública, transparente y en profundidad de los resultados de esta estrategia de seguridad en todos sus órdenes.

Como resultado de su observación, la misión constató las externalidades negativas que ya fueron registradas por misiones de observación e informes precedentes. En particular, estas se relacionan con el deterioro del respeto de los derechos humanos por parte de los agentes que intervienen en el operativo de seguridad, así como con la ineffectividad o falta de impacto en la reducción de los niveles de violencia. Tanto la actividad de grupos ilegales como la respuesta del Estado afectan de manera desproporcionada a los sectores de población más vulnerables, como pueblos indígenas, personas en situación de pobreza, mujeres, niños y niñas y adolescentes. Los allanamientos irregulares y violentos, las detenciones arbitrarias, la tortura o bien las violaciones al debido proceso serán analizados en apartados posteriores de este informe como situaciones específicas que comprometen la responsabilidad directa de agentes del Estado. En esta sección señalaremos algunos hallazgos en lo relativo al derecho a la seguridad y su relación con los alcances y proyecciones de la presencia militar en la zona norte.

Autoevaluación del operativo de pacificación

Una primera constatación que surge de la misión es que el operativo de pacificación en la zona norte carece de transparencia en su rendición de cuentas. No existe un solo documento disponible y los mandos militar y policial argumentan la confidencialidad por razones de seguridad nacional de la información para vedar el acceso a datos tan básicos como la cantidad de efectivos destinados a la operación²⁰, la cantidad y ubicación de los destacamentos de la FTC²¹, entre otros. Un pedido efectuado al Ministerio Público para que informe sobre algunos datos y resultados de la política criminal antisequestro y antiterrorista ha sido denegado de manera arbitraria²². Se constata, asimismo, que el Poder Ejecutivo no rinde cuentas al Poder Legislativo de manera ordinaria acerca de los resultados de la militarización. Solicitudes de información requeridos por las Cámaras, conforme a sus facultades constitucionales, no han sido respondidos²³.

La falta de transparencia en el uso de fondos, así como el quiebre del principio de recíproco control entre los poderes del Estado para la rendición de cuentas sobre los resultados de gestión en el marco de un republicanismo democrático, abonan la desconfianza y poca credibilidad hacia este operativo. Datos oficiosos de la prensa indican que estos grupos armados no estatales han cometido a lo largo de su trayectoria unos 135 ataques violentos y otros hechos punibles, que incluyen 15 secuestros y 67 homicidios (38 civiles, 18 policías y 11 militares)²⁴. La progresiva militarización de la zona norte del país no detuvo la violencia estructural, tampoco detuvo los secuestros por parte de los grupos armados no estatales. Al contrario, fue en este periodo, tras la modificación normativa que permitió la creación de la FTC, cuando se registraron más hechos: un total de 13 personas secuestradas por el EPP en los departamentos de Concepción y San Pedro²⁵.

²⁰ “Solicitud #37494. Información sobre Personal asignado a la Fuerza de Tarea Conjunta”, Portal Unificado de Información Pública, acceso el 2 de abril de 2021, <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#/ciudadano/solicitud/37494>

²¹ “Solicitud #22687. Actual ubicación geográfica de sub-áreas de pacificación y otros destacamentos de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) y cantidad de efectivos destacados en cada una de ellas”, Portal Unificado de Información Pública, acceso el 2 de abril de 2021, <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#/ciudadano/solicitud/37494>

²² La solicitud precisó la lista nominal de las personas presuntas integrantes de los grupos armados no estatales que se encuentran condenadas, procesadas o que hayan sido abatidas por la fuerza pública; así como la cantidad de hechos punibles, con énfasis en secuestros y homicidios, atribuidos a integrantes de tales grupos.

²³ “Proyecto de resolución: Que pide informes al Ministerio de Defensa, referente a la utilización de los recursos destinados a la Fuerza de Tarea Conjunta en su lucha contra los grupos criminales”, SILpy Sistema de Información Legislativa, acceso el 2 de abril de 2021, <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/104601>

²⁴ “El EPP: Un proyecto de guerrilla que se convirtió en banda criminal”, *Última Hora*, 21 de noviembre de 2020, <https://www.ultimahora.com/el-epp-un-proyecto-guerrilla-que-se-convirtio-banda-criminal-n2915047.html>

²⁵ A los casos históricos atribuidos a la época previa al surgimiento del EPP (casos de María Edith de Debernardi y Cecilia Cubas, del 2002 y 2004, respectivamente), y a los casos ocurridos antes de la militarización de la zona norte (Luís Alberto Lindstrom y Fidel Zavala, del 2008 y 2009/2010, respectivamente), se suman los siguientes: **Departamento de Concepción**. Edelio Morínigo, secuestrado el 5 de julio de 2014; Robert y Erika Natto, secuestrados el 28 de enero de 2015; Félix Urbieta, secuestrado el 12 de octubre de 2016, Óscar Denis y Adelio Mendoza, secuestrados el 9 de septiembre de 2020. **Departamento de San Pedro**. Arlan Fick secuestrado el 2 de abril de 2014; Abrahan Fehr Banman y Silvano Pérez, secuestrados el 8 de agosto de 2015; Franz Wiebe Boscham, secuestrado el 27 de julio de 2016; Gerardo Wall Rempel, secuestrado el 17 de marzo de 2017; Franz Hiebert Wiele, secuestrado el 21 de agosto de 2017; y Bernhard Blatz secuestrado el 1 de septiembre de 2017. A estos casos se suma el de Hernán Silva Smith, presuntamente secuestrado el 25 de junio de 2014, que salió a la luz pública en medios de comunicación, pero el hecho fue desmentido por la presunta víctima y no considerado como un caso por las autoridades nacionales.

En opinión del actual jefe del operativo, el general de brigada Félix Ignacio Díaz Centurión, comandante del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI), las críticas son desinformadas y hasta malintencionadas. En su opinión, es factible observar una gradual mejoría, tomando en cuenta las expectativas que el EPP tenía al inicio de su campaña insurgente.

De acuerdo al análisis de inteligencia efectuado sobre los documentos incautados al grupo, la proyección de expansión de la zona de influencia indica que en diez años el grupo tendría que haber logrado una “zona liberada” en el departamento de Concepción, es decir, un territorio bajo su control jurisdiccional similar al que manejó la guerrilla colombiana. A la vez, tendrían que haber desarrollado 100 “focos” o células que debían estar activas en otros puntos del territorio nacional, totalizando una fuerza de 1.000 combatientes activos y 10.000 integrantes de grupos de apoyo logístico. En contrapartida, los grupos armados no estatales han sido reducidos a su mínima expresión y se encuentran fragmentados. Según el jefe del CODI, en la actualidad existen tres bandas conformadas por “clanes familiares”.

1. La Asociación Campesina Armada - Ejército Paraguayo (ACA-EP), de los hermanos Jara Larrea, estaba reducido a un equipo de cuatro miembros, de los cuales uno fue abatido en junio de 2020.

2. El Ejército del Mariscal López (EML), integrado únicamente por Alejandro Ramos, dejó de realizar acciones desde hace varios años.

3. El EPP, que estaría reducido a un grupo de veinte integrantes, en su mayoría relacionados a la familia Villalba, aislado de su base social en los asentamientos rurales concepcioneros, ya que fue forzado a replegarse hacia el Amambay²⁶.

²⁶ General de brigada Félix Ignacio Díaz Centurión, entrevista con la misión, 25 de febrero de 2021.

No obstante, el último secuestro del exvicepresidente Óscar Denis, perpetrado a inicios de septiembre de 2020, que puso fin a un periodo previo de tres años sin secuestros atribuidos al EPP, pone en tela de juicio una evaluación tan exitista. El propio jefe del CODI admitió ante la misión que, si bien el EPP estaba “disminuido en números”, no era así en su capacidad de realizar “acciones terroristas”²⁷. El secuestro de Denis, una clara retaliación frente al ataque previo al campamento del grupo en el que se dio muerte a dos niñas (véase caso *infra*), fue una señal que el EPP mantiene aún una cierta capacidad para realizar y sostener secuestros, así como para eludir el cerco de los aparatosos despliegues de la FTC. Este hecho contribuyó a que todo el operativo de pacificación se mantenga en una zona de claroscuros que alimentan la desconfianza pública hacia la actuación del Estado, respecto de la eficacia del operativo y de la transparencia con que son perseguidos sus objetivos.

Caracterización del escenario bélico

El Estado paraguayo ha apostado a la construcción de dos escenarios bélicos, que le habilitan a hacer un despliegue de fuerza excepcional, no solamente en cuanto a los medios de combate empleados en la represión, sino a la flexibilización de las garantías judiciales en la aplicación de la ley por parte de fiscales y tribunales:

- a) la guerra contra organizaciones terroristas (en el espectro terrorista, el CODI incluye a los grupos armados no estatales EPP, ACA-EP y EML); y
- b) la guerra contra el crimen organizado, integrado por un campo amplio e indeterminado: el narcotráfico y el tráfico de armas, pero también organizaciones criminales de base penitenciaria como el Primer Comando Capital (PCC), el Comando Vermelho (CV) y el Clan Rotela²⁸.

La misión ha observado que existe un desbalance en la evaluación del riesgo potencial que cada uno de estos escenarios representa, respecto a la prioridad que reciben en la respuesta institucional represiva. Así se

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ *Ibidem*.

expresen en cantidad de efectivos, distribución geográfica o recursos asignados, claramente la prioridad del operativo de seguridad militarizada está enfocada hacia lo que se define como grupos terroristas. Aunque, en la propia lectura del comandante del CODI, la influencia del crimen organizado en la inseguridad de la zona tiene mayor impacto en la cantidad de muertos y hechos punibles cometidos²⁹, el combate contra estas organizaciones es residual en la intervención de la FTC. La propia distribución geográfica de las bases demuestra el objetivo de formar un anillo de seguridad en el territorio campesino y las grandes haciendas y colonias menonitas, con el despliegue de las fuerzas operativas de la FTC que se concentra en el límite entre los departamentos de Concepción y San Pedro norte³⁰.

Este desbalance en la respuesta de la intervención pareciera no hacerse cargo del incremento del crimen organizado en la región.

Una investigación reciente indica la importancia de la frontera norte paraguaya como foco del crimen organizado regional, por la llegada de más actores y el florecimiento de nuevas economías criminales. Debe su posición al hecho de ser el mayor productor de marihuana en Sudamérica, con el Amambay y Canindeyú como territorios de alta producción del rubro,

en tanto Concepción y San Pedro se constituyen como territorios de media producción.

Asimismo, el narcotráfico se ha diversificado, incorporando la producción de cocaína, con laboratorios de producción de cocaína y *crack*, así como fragmentación de pasta base. La ruta de salida de la cocaína que se trafica a Europa se ha desplazado hacia el sur, siendo en la actualidad el eje norte paraguayo el principal corredor de tránsito rumbo a puertos de Brasil y la Argentina. El Amambay es el principal punto de tráfico de armas hacia el Brasil.

En la región, el lavado de los activos obtenidos ilegalmente se hace a través de las empresas ganaderas, cultivos de soja e inversiones inmobiliarias.

Además, se registra un creciente ascenso del narcotráfico en la política, mediante el ingreso de dinero proveniente de esa actividad ilícita en el financiamiento de las campañas y elecciones, que demuestra su interés en promocionar figuras políticas³¹.

El contexto ha atraído a la región a las organizaciones criminales brasileras del PCC y del CV, que entraron a disputar agresivamente el control de las rutas y los eslabones de la ca-

dena de distribución con los clanes familiares y organizaciones criminales locales. Amambay es la “zona cero” de inserción de estas organizaciones en el Paraguay, con una presencia muy activa en el territorio y a lo largo de la frontera, en expansión a través del colapsado, corrupto y hacinado sistema penitenciario paraguayo³².

De manera correlativa, este escenario se configura como el más violento del Paraguay. El departamento de Amambay tiene el 2,4% de la población total del país estimada para el 2020, pero concentró el 28% del total de homicidios dolosos registrados en ese año, de acuerdo al Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, un total de 137 homicidios sobre los 481 registrados a nivel país³³. El Amambay mantiene históricamente esta tendencia y, al menos en la serie de los últimos 15 años, se observa que la tendencia es al aumento de la violencia y del número de homicidios dolosos³⁴. Si bien Paraguay es un país, en términos relacionales con América Latina, con una tasa de homicidio por 100 mil habitantes baja, Amambay registra una tasa de 69,4, una de las más altas de la región³⁵. Diversas agencias de las Naciones Unidas consideran que un país que supera el umbral de la tasa de homicidio sobre 10 por 100.000 habitantes se

encuentra sufriendo una “epidemia de violencia”³⁶. Amambay está siete veces por encima de ese umbral.

Ya la misión de observación realizada en el año 2007 constató que el Estado paraguayo no tiene el monopolio de la fuerza; por el contrario, se relevó información sobre la presencia de grupos paramilitares constituidos para la defensa de los intereses del sector agroexportador, así como otros vinculados al narcotráfico, además de otros grupos armados no estatales como el EPP o el ACA-EP. Contrariamente a lo que se esperaría del despliegue que implica mantener a la FTC sobre el desmantelamiento de estos grupos, personas entrevistadas aseguran que es evidente el crecimiento del poder de las mafias, la narcopolítica y el narcotráfico, aun a pesar de la militarización de la seguridad.

El ascenso del crimen organizado y su infiltración en niveles de la administración del Estado se pudo observar en la masiva fuga de 76 personas privadas de libertad de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero, registrada el 19 de enero de 2020. Miembros del PCC cavaron un túnel desde su pabellón hasta la calle, pasando por debajo del muro perimetral. Si bien la mayoría de los fugados pertenecían a esa organización, unos nueve fugados, que fueron

²⁹ *Ibidem*. Esta afirmación acerca de la mayor percepción de riesgo e inseguridad respecto de las organizaciones criminales también fue manifestada por el director y otros funcionarios de la Penitenciaría Regional de Concepción quienes señalaron que los grupos considerados como más peligrosos son el PCC y el Clan Rotela. Afirmaron que los que están por vinculación al EPP y el ACA-EP, por más que son también considerados o catalogados como de alta peligrosidad, no generan problemas dentro del penal y son “tranquilos” (abogado Donofredo Torres, entrevista con la misión, 24 de febrero de 2021).

³⁰ Existen siete lugares de emplazamiento permanente de la FTC, denominados “Subáreas de Pacificación” o SAP: 1. Zanja Morotí, Azote’y; 2. Núcleo 6, Arroyito; 3. Colonia menonita Manitoba, Tacuatí; 4. Horqueta; 5. San Miguel del Norte, Santa Rosa del Aguay; 6. Colonia menonita La Yeya, Santa Rosa del Aguay; 7. Bernardino Caballero, Yby Yáú. Además, la FTC tiene la capacidad de dislocarse en el territorio en emplazamientos transitorios, puestos de control, bases operativas dentro de estancias y/o en las colonias menonitas.

³¹ “Paraguay ante una criminalidad en evolución y la corrupción persistente”, *Insight Crime*, 26 de febrero de 2021, en <https://es.insightcrime.org/noticias/paraguay-criminalidad-evolucion-corrupcion-persistente/> “Crimen fronterizo: El Triángulo Norte y la Triple Frontera del Cono Sur. Mapa interactivo”, *Insight Crime*, 26 de febrero de 2021, en <https://es.insightcrime.org/indepth/nt-tba/mapeo/>

³² *Ibidem*.

³³ Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, Boletín estadístico (Asunción: Ministerio del Interior, s/f).

³⁴ “Análisis estadístico. Muertes violentas en Paraguay. Actualización al 2018”, *Ministerio del Interior*, consultado el 3 de marzo de 2021, en http://www.mdi.gov.py/images/Observatorio_files/2018/Ana%CC%81lisis%20Estad%CC%81stico%20de%20Muertes%20Violentas%20en%20Paraguay%202006-2018.pdf

³⁵ Como referencia, esta tasa es superior a la registrada en regiones como Cobán (Honduras) o Zacapa (Guatemala), o países como Venezuela o Jamaica, que están caracterizados como los más violentos de América. La violencia del Amambay, expresada en este indicador, es superada únicamente por algunos municipios de México y Venezuela, que figuran como los lugares más violentos del mundo.

³⁶ United Nations Office on Drugs and Crime, *Global Study on Homicide 2019* (Viena: UNODC, 2019), 18. Banco Mundial, *Crime and Violence in Central America. Volume II* (Report No. 56781-LAC, 2010), 2. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina* (Nueva York: PNUD, 2013), 41.

los únicos recapturados, no guardaban relación con la organización ni con el plan de fuga, ya que fueron usados como escudos humanos o se escaparon aprovechando la ocasión. Algunas de estas personas privadas de libertad testimoniaron al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura que hubo fugados que no salieron por el túnel, sino por el acceso principal, insinuando la complicidad de agentes penitenciarios³⁷. Todo ello ocurrió a pesar de que había militares con una tanqueta del Ejército reforzando la custodia perimetral del penal.

La otra distorsión de la realidad notoria que la misión observa en la construcción del escenario bélico es la definición del conflicto como eminentemente ideológico. Partiendo de la caracterización de los grupos armados no estatales que operan en Concepción, se observa esta intención de encuadrar la realidad en una lectura que asigna a la desusada confrontación bipolar de la guerra fría un carácter primordial. Así, en la fundamentación del proyecto de ley del primer estado de excepción declarado en el territorio, se calificó al EPP como “grupo insurgente de características paramilitares” que operaba como “guerrilla rural”. Un año después, en el informe del Poder Ejecutivo sobre lo actuado durante el estado de excepción del 2011, el mando militar ya indicaba que el EPP ganaba

popularidad y simpatía de “grupos sociales” mediante líneas de “pensamiento ideológico radical”. Sus bases sociales se encontraban en las zonas de Huguá Ñandu (compañía Cerreto), Kurusu de Hierro (Nueva Fortuna), Arroyito (Núcleos 3 y 4), Horqueta (Ybyraty, Naranjaty, Belén Cué, Brasil Cué, Capitán Giménez, Capitán Sosa, Peguaho), Isla Tuyu (Paso Senda, Paso Yrybu, Paso Mbaya) y Concepción (Santa Rosa). Se indicaba que la colaboración de la población, particularmente en Horqueta, Huguá Ñandu, Kurusu de Hierro y Arroyito “fue prácticamente nula”, debido a tres factores: la coincidencia ideológica, el miedo y los beneficios económicos que aportaba el EPP³⁸.

A partir de 2012, tras el asesinato de Eusebia Maíz, una pobladora de Azotéy quien, según fuentes oficiosas, habría sido ejecutada por integrantes del EPP en castigo por proporcionar información a la Policía, el Estado empezó a aplicar la Ley Antiterrorista (N.º 4024/2010) a la calificación de los crímenes imputados a miembros del EPP. Una vez planteado este giro en la política criminal, el Estado recurrió a la narrativa de la lucha contra el terrorismo y a la caracterización de los grupos armados no estatales de Concepción y San Pedro como organizaciones terroristas, habilitando así la adopción de las medidas excepcionales de seguridad y persecución penal³⁹.

Este encuadre ideológico y normativo de caracterización del escenario bélico permanece hasta la actualidad. El comandante del CODI identifica a las poblaciones de Kurusu de Hierro y Arroyito como los lugares de mayor reclutamiento de los grupos armados no estatales. La población civil sigue “fallando” en colaborar con la FTC y se denuncia la irresponsabilidad de los padres por lo que hacen sus hijos, ya que de otro modo “no se explica que grupos criminales estén convenciendo a la población y el Estado, no”. En la lectura del comandante del CODI, hay “discursos fuera de lugar” y la intervención militar está encaminada a “eliminar las situaciones que son el caldo de cultivo de estos discursos”⁴⁰. Este prisma ideológico facilita que la desconfianza de la población hacia la intervención violenta de instituciones estatales desacreditadas⁴¹ sea interpretada como “colaboración” con el enemigo interno, en una lectura carente de autocrítica respecto del historial de exclusión social de esos territorios rurales olvidados.

Las Fuerzas Armadas paraguayas dejaron de tener hipótesis de conflictos armados internacionales tras el fin de la Guerra del Chaco (1932-1935). La Doctrina de la Seguridad Nacional fue el marco doctrinario en el cual se formaron varias generaciones de oficiales, con una gran influencia

de la formación recibida en la Escuela de las Américas y una focalización de su proyección en función de hipótesis de conflicto interno y la represión de la disidencia política⁴². La falta de una actualización doctrinaria, los vacíos de formación y el carácter fuertemente politizado que todavía arrastra la institución castrense paraguaya contribuyen a que sus oficiales no sean los funcionarios mejor preparados para analizar estratégicamente el escenario de inseguridad de la zona norte. La distorsión de la lectura del contexto y su caracterización errónea evitan que la respuesta institucional se haga cargo de la violencia estructural subyacente en el contexto, obstaculizan la comprensión cabal del universo completo de actores que intervienen en un contexto de violencia multifocal y, lo que es peor, impiden visibilizar y distinguir a las víctimas sobre quienes estos fenómenos de criminalidad sistemática y organizada impactan.

En términos securitarios, una política de seguridad elaborada sobre una caracterización tan errónea e incompleta del escenario está encaminada al fracaso. Pero, además, dejará resultados muy negativos en cuanto a pérdida de espacios de participación democrática de la sociedad (véase *infra*, en sección Libertades públicas y garantías judiciales).

³⁷ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Informe Confidencial de Intervención N.º 01/2020. Situación de las personas recapturadas de la fuga de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero*, 24 de enero de 2020.

³⁸ Presidencia de la República, *Nota N.º 767...*

³⁹ Otros analistas en materia de seguridad han insistido en la naturaleza insurgente del EPP y en el riesgo de no dimensionar su influencia política. Véanse: Jeremy McDermott, “Ejército del Pueblo Paraguayo, ¿un nuevo grupo insurgente o simples bandidos?”, *FES-Seguridad*, N.º 1 (2015), 3-13; y Juan Martens, “Aproximaciones a la naturaleza del EPP desde la perspectiva de la insurgencia”, *Revista Novapolis*, N.º 12 (2017), 43-68. En tanto otras fuentes han señalado la creación estatal de condiciones para dinámicas securitarias encaminadas a la desarticulación de actores sociales que interpelan el modelo de acumulación mediante su acción colectiva, a través del paradigma contraterrorista o de “guerra preventiva”. Véanse: Sonia Winer, “Paraguay: el ‘EPP’ y la construcción de escenarios bélicos”, *Cuadernos de Marte* 8, N.º 13 (2017), 329-366; y Tamara Lajtman Bereicoa, “Dinámicas securitarias y guerra preventiva en Paraguay. Aproximaciones a la Ley de Defensa Nacional y Seguridad Interna”, *Crítica y Resistencias. Revista de conflictos sociales latinoamericanos*, N.º 5 (2017), 139-158.

⁴⁰ General de brigada Félix Ignacio Díaz Centurión, entrevista con la misión, 25 de febrero de 2021.

⁴¹ Ocho de cada diez habitantes desconfían del sistema judicial, siete de cada diez de la Policía y cinco de cada diez de las Fuerzas Armadas, según datos del Latinobarómetro. Véase: Corporación Latinobarómetro, *Informe 2018* (Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro, 2018). Las poblaciones rurales de la zona norte han sido comunidades crecidas bajo el desamparo del Estado.

⁴² Marcial Antonio Riquelme, *Stronismo, golpe militar y apertura tutelada* (Asunción: Centro de Documentación y Estudios, 1992).

Giro táctico del operativo de la FTC

La misión ha observado que la política de seguridad en la región ha modificado parte de su estrategia de intervención, en un claro giro por ganar “corazones y mentes”⁴³ de la población bajo su zona de influencia, declarando como objetivos el desarrollo y la seguridad, a través de la asistencia social a la comunidad.

En la opinión del comandante del CODI, en la actualidad, el operativo de pacificación en la zona norte pone el foco en la “asistencia integral conjunta”, entendiendo como fundamental el rol de los militares en la acción social porque son ellos quienes ven la situación real de las comunidades. Hoy día, el objetivo es “ofrecer pan, en lugar de ofrecer hierro”, con la intención de “generar una química con la población”. En este sentido, la FTC se ha involucrado en acciones tales como el asfaltado de caminos en Arroyito, el arreglo de caminos rurales, la asistencia técnica para el cultivo de rubros de renta como el sésamo y la provisión del único servicio de ambulancia que existe en la comunidad. Con el sector de los “productores capitalistas” se coordina con los dueños de haciendas para la provisión de servicios de custodia y patrulla. En el caso de las comunidades indígenas, la FTC ha entregado

viveres, vacas lecheras y ha prestado maquinarias para la preparación de suelo para cultivos familiares. Todo ello, en el entendido de que “donde no existe desarrollo, existe mayor probabilidad de marginalidad”⁴⁴.

El comandante del CODI pareciera confiar en el éxito de este giro táctico para la consolidación de la presencia militar en la zona norte y para doblegar la autonomía de las comunidades rurales. Como exalumno de la Escuela de las Américas, donde se formó en el curso de comando de operaciones especiales, y como destacado instructor en el Curso de Comandos del Centro de Instrucción Militar de Operaciones Especiales (CIMOE), cuenta con una formación militar superior familiarizada con esta forma de operar en acciones de pacificación y contra-insurgencia⁴⁵.

Es indudable que se requiere una mayor y efectiva presencia del Estado en la región, pero a través de estrategias sostenibles y estructurales desde los entes públicos cuya naturaleza y existencia están convocados a ello y no solamente desde una fuerza supletoria que, además, es de carácter temporal y de naturaleza beligerante.

⁴³ “Hearts and Minds” (Corazones y Mentes) es el nombre de la doctrina militar contrainsurgente que fue desarrollada en el contexto de la guerra de liberación de Malasia por parte de la ocupación colonial británica y luego replicada por Estados Unidos en la guerra de Vietnam, donde resultó un completo fracaso. La doctrina fue recuperada en el contexto de la guerra en Afganistán y reafirmada para las operaciones de pacificación de la actualidad, como un componente para ganar la confianza de la población. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) critica esta forma de manipulación de la asistencia humanitaria como contraria al derecho internacional humanitario y contraproducente para la protección de la población civil. Recomienda fortalecer un marco neutral e independiente de gestión de la ayuda humanitaria en contextos de guerra o emergencia. Véase: Jamie Williamson, “Utilizar la ayuda humanitaria para ‘ganar mentes y corazones’: ¿un costo perjudicial?”, *International Review of the Red Cross*, N.º 884 (2011), 1-30.

⁴⁴ General de brigada Félix Ignacio Díaz Centurión, entrevista con la misión, 25 de febrero de 2021.

⁴⁵ Díaz Centurión ya tuvo intervención como comandante de las Tropas Especiales del Ejército (TEE) en acciones contra el EPP (2014), fue comandante de la SAP de Paso Tuya (2015), jefe de Estado Mayor de la FTC (2017) y actual comandante del CODI desde 2020 (*Ibidem*).

En general, la población considera que no se han dado las inversiones anunciadas por los representantes de los diferentes Gobiernos para el desarrollo de la zona, lo que se ha producido, más bien, es una inversión destinada a favorecer a ciertos sectores empresariales, representantes del modelo de producción agroexportador, o del aumento de las instalaciones de frigoríficos o empresas destinadas a la producción de cemento, sin el debido estudio de las consecuencias ambientales ni el establecimiento de las correspondientes medidas de mitigación o de recomposición. Existe una crítica a la gran cantidad de recursos utilizados para el mantenimiento de la FTC, en detrimento de la mejora de servicios fundamentales, como ser la educación y la salud, sobre todo el desarrollo de la región.

Proyección de la presencia de la FTC en la zona norte

El comandante del CODI considera que el operativo de pacificación, con el despliegue de elementos de combate militar en la zona norte, se extenderá hasta el logro del objetivo de “pacificación total y desarrollo pleno”. Esta intervención se proyecta hasta, por lo menos, un periodo presidencial más. Teniendo en cuenta estas aseveraciones, el operativo de militarización de seguridad de la zona norte tiene una estimación de duración hasta el año 2028⁴⁶.

⁴⁶ *Ibidem*.

Costo elevado de la militarización de la zona norte

Además de su inconstitucionalidad, su escasa eficacia y su repercusión negativa en términos de violaciones a los derechos humanos, un elemento reiterado en la crítica pública al actuar de la FTC es su onerosidad.

Una investigación reciente sobre la estimación del costo de los siete años de presencia de la FTC en la zona norte destaca la falta de transparencia presupuestaria para poder evaluar el costo total del operativo que debe absorber el fisco. Recién a partir del 2018, con la creación de un programa de acción específico, los costos operativos de la FTC pueden ser dimensionados, ya que anteriormente estaban repartidos en el presupuesto de la administración central y en otros programas de los ministerios de Defensa e Interior. Asimismo, se obstaculiza el monitoreo del gasto por la falta de acceso a datos de personal, que son considerados confidenciales por razones de seguridad nacional, lo que dificulta el trabajo de evaluación del costo en salarios y complementos salariales.

Haciendo una estimación tomando en cuenta los costos conocidos y una proyección en base a los que no son publicados, se estima que el sostenimiento de la FTC supuso, entre 2013-2020, un gasto de US\$ 128 millones, incluyendo los gastos operativos y de personal,

Necesidad de evaluación de la política antisequestro

Como ya lo ha expresado la Codehupy, el crimen del secuestro no solamente afecta a las víctimas directas y a sus familiares, sino a toda la comunidad. Por lo tanto, requiere una respuesta oportuna, eficaz y centrada en los derechos humanos, en particular, la protección de la vida. Es necesario que el Estado mantenga una proximidad constante y respetuosa hacia los familiares de cada víctima de secuestro, a través de información frecuente y efectiva, orientación, apoyo y contención, así como el reconocimiento de la capacidad de los familiares para proponer medidas de investigación, más allá de las meras formalidades. La ineffectividad del esfuerzo estatal, así como un abordaje que no rinde cuentas, generan desconfianza e incertidumbre social.

En materia de seguridad, vida y libertad, los secuestros también comprometen la responsabilidad estatal, aun cuando no hayan sido cometidos por agentes del Estado. Por otra parte, los órganos internacionales y el propio derecho interno consideran víctimas tanto a las personas secuestradas como a sus familiares. Y, por tanto, la extensión de los derechos vulnerados incluye el sufrimiento causado a estos últimos. Igualmente, señalan que cuando se suceden varios secuestros en una región, eso contribuye a plantear dudas en la comunidad, que finalmente pueden desembocar en incertidumbre sociopolítica y declinación económica de la región⁴⁸.

tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional. Si bien no es una estimación completa del presupuesto total invertido en la FTC, es una bien documentada aproximación que incluye la mayor parte de los rubros y años involucrados. La estimación de la serie 2018-2020, que muestra mayor trazabilidad para el control presupuestario y estabilidad en el gasto, permite estimar un gasto anual de US\$ 25 millones, de los cuales US\$ 18 millones corresponden remuneraciones del personal (que son gastos fijos en el presupuesto de los ministerios de Defensa e Interior) y el resto son gastos operacionales, que directamente son aplicados a la operación de pacificación, incluyendo gratificaciones especiales al personal, alimentos, combustibles, equipo militar y gastos reservados. Este gasto anual es de un volumen equivalente al presupuesto total del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert)⁴⁷.

⁴⁷ Luis Rojas Villagra, *Investigación sobre gastos de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) a 7 años de su implementación en la zona norte y su impacto sobre el derecho a la vida, y en particular sobre los derechos del campesinado* (Asunción: Servicio Paz y Justicia Paraguay) (en proceso de edición).

⁴⁸ Oficina contra la Droga y el Delito, *Manual de Lucha contra el Secuestro* (Nueva York: Naciones Unidas, 2006).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que esta responsabilidad también se produce por omisión, por las fallas en el proceso de esclarecimiento de los hechos o por falta de la debida diligencia para prevenirlos⁴⁹. Además, los órganos internacionales son claros en afirmar que la política de seguridad debe contemplar intervenciones que representen el menor riesgo posible para la vida y que, por ello, deben implementarse fuerzas profesionales.

El Estado paraguayo ha invertido enormes sumas de dinero para profesionalizar la lucha contra estos grupos armados. Tiene la obligación de construir una política de seguridad eficaz al respecto. Claramente, ante los resultados nulos en cuanto a rescate de personas secuestradas y la presente capacidad operativa de los grupos armados no estatales, se puede afirmar que esta política de seguridad ha fracasado.

Los estándares internacionales señalan los elementos que debe contener una política nacional de seguridad contra secuestros, entre ellos: la promoción de la asociación comunitaria –como condición para la seguridad y no como motivo de sospecha y represión, como se observa en la zona norte– y la participación conjunta de asociaciones del sector público, del sector privado, de la comunidad en general en la estrategia⁵⁰.

Por otra parte, una omisión que también se pudo relevar durante la misión es que la provisión de información a, al menos, una de las familias de un secuestrado no era frecuente, fluida ni suficiente. Otro punto que también se destaca es la falta de rendición de cuentas a la comunidad sobre las gestiones y los recursos invertidos para hacer frente a los secuestros.

Como ya se manifestó en el informe preliminar de esta misión⁵¹, la Codehupy se solidariza con las víctimas de secuestro Edelio Morínigo, Félix Urbietta y Óscar Denis, y se adhiere a las declaraciones de la familia Denis que demandan al Estado paraguayo adoptar todas las medidas necesarias, dentro del marco de la ley, para encontrar y rescatar con vida a todas las personas secuestradas, incluyendo a niños y niñas víctimas de reclutamiento forzoso.

⁴⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre seguridad ciudadana y Derechos Humanos* (OEA/Ser.L/V/II, Doc. 57, 31 diciembre 2009).

⁵⁰ Oficina contra la Droga y el Delito, *Manual de Lucha...*

⁵¹ “Violencia, desigualdad y criminalización en el norte: principales hallazgos de la Misión de Observación de Derechos Humanos en el Norte”, *Codehupy*, 26 de febrero de 2021, en <https://codehupy.org.py/informe-preliminar-norte/>

“Ni con bala ni con plata”: siete años sin Edelio Morínigo

El 9 de mayo de 2021 Edelio Morínigo cumplió 32 años. Víctima de un secuestro por parte del EPP desde el 5 de julio de 2014 es, a estas alturas, la persona que más tiempo lleva privada de su libertad en poder del EPP. Desde hace años, este grupo armado no estatal dejó de dar información o pruebas de vida de Edelio.

La misión fue recibida por la madre y el padre de Edelio Morínigo, con quienes se mantuvo una extensa reunión. Agradecieron la invitación de Codehupy y también señalaron que hace tiempo esperaban una visita de la red. Si bien señalan que las fotos y la alta exposición ya les hacen mal, autorizaron la publicación del contenido de la reunión⁵².

La madre y el padre de Edelio tienen la sensación de que el Estado en su conjunto falló, que nadie hizo lo que debía hacer. Abogan por un abordaje integral e intersectorial, puesto que, de forma inconexa, las instituciones no podrán resolver el problema de seguridad que se vive en la región. Identifican claramente el rol del Estado en resolver la situación de su hijo, pero también señalan la responsabilidad de la comunidad para exigir respuestas.

Identifican que todo lo que sucede en el norte produjo el debilitamiento de la lucha campesina, que tan necesaria es. Y que eso es aprovechado por el Estado al identificar cualquier tipo de lucha con acciones criminales. Para ir abordando los problemas del norte, señalan que falta, en primer lugar, presencia del Estado de forma sostenible y, también, voluntad política. Igualmente, abogan por la unión de paraguayos y paraguayas, dado que consideran un absurdo las discusiones estériles en lugar de la asociación como forma de resolver problemas complejos. No creen que sea un problema entre ricos y pobres, dado que a ellos también les tocó, sino que identifican la situación del norte como algo que precisa un abordaje político:

**“Esto no se resuelve ni
con bala ni con plata, sino
con política”.**

⁵² Obdulia Florenciano y Apolonio Morínigo, entrevista con la misión, 22 de febrero de 2021.

Manifestaron sentir temor, porque incluso recibieron amenazas de muerte, pero mantienen la fortaleza de seguir.

“Somos muchos, no nos van a matar a todos”.

Obdulia, la madre de Edelio, informó a la misión que en junio de 2019, estando en Yby Yaú, fue seguida por una persona en moto. La persona era un civil que trabajaba como informante del servicio de inteligencia de la FTC, residente en Horqueta y conocida por la víctima. La persona le advirtió que no debería estar sola por la calle, que no debía estar ahí, y que ya le “habían ofrecido plata por su cabeza” dos coroneles que integraban la FTC. La señora Obdulia realizó la denuncia ante la Fiscalía y concurrió a prestar declaración testifical con posterioridad, identificando plenamente al autor de la amenaza. Sin embargo, cuando volvió otra vez para solicitar información sobre los avances de la investigación de su denuncia, le informaron que la carpeta fiscal “había sido retirada por Delfino⁵³”, es decir, fue a la Unidad Especializada Antisecuestro, en Asunción. El presunto autor de la amenaza fue detenido e imputado por extorsión. Fuentes del Ministerio Público indicaron que el mismo era un extorsionador que se hacía pasar por integrante de la FTC. Habría fallecido tres meses después de la denuncia.

El padre y la madre de Edelio sienten poco acompañamiento de la sociedad y el escaso interés de las autoridades. Refieren que reciben información cada vez que van a pedir, pero no son explicaciones claras. Afirman que más bien les ocultan información, antes que esforzarse por esclarecer el caso. Asimismo, las autoridades desalientan la colaboración de la población, porque persiste la intención de investigar a la fuente, no a la información que esta proporciona. La gente no quiere brindar datos porque después “la complicación es enorme”, así como el riesgo y la inseguridad. Las autoridades judiciales y fiscales tampoco cumplen las diligencias que la familia propone, como testimonios claves, análisis de restos humanos, entre otros.

⁵³ Se refiere al agente fiscal Federico Delfino Ginés, delegado de la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra la Libertad (Antisecuestro).

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

La misión ha observado que en los procesos penales llevados adelante en contra de personas acusadas de prestar apoyo logístico al Ejército del Pueblo Paraguayo o a la Asociación Campesina Armada - Ejército Paraguayo (ACA-EP) se han registrado graves violaciones al debido proceso, en particular que no se contempla el estándar probatorio mínimo para la aplicación de altas condenas y se oponen pruebas de carácter ilegal, como el uso de testigos que no son identificados y que no pueden ser contraexaminados por la defensa en el juicio. A su vez, estas investigaciones se basan en procedimientos de detención en los que se alega que ocurren hechos de violencia perpetrados por agentes de la FTC.

Este patrón de violaciones al derecho al debido proceso ya fue observado por otros informes de la sociedad civil⁵⁴ y del MNP de la República del Paraguay⁵⁵, que sistematizaron prácticas abusivas de las fuerzas públicas y el Ministerio Público, que fueron finalmente convalidadas por el Poder Judicial.

⁵⁴ Martens, *Topáke...*, 64-107. Cuevas, *Compilación...*

⁵⁵ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Análisis de la actuación...* Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Informe Especial. Desamparo...*

“CASO DE LOS CATORCE”

Se refiere a la detención, y consecuente procesamiento penal, de catorce personas, vecinas del distrito de Horqueta, algunas de ellas vinculadas a las organizaciones campesinas, en el marco de la investigación del secuestro por parte del EPP del ganadero Luis Lindstrom. El Ministerio del Interior y el Ministerio Público sostuvieron que formaban parte del anillo logístico del EPP. Luego de pasar más de un año en prisión preventiva, en junio de 2011, el juez penal de garantías de Yby Yaú Gustavo Bonzi decidió sobreseerlas a todas, tras considerar la inadmisibilidad de la acusación. El juez determinó que la acusación era inválida para enviar el caso a juicio porque no contenía un relato fáctico individualizado de la conducta punible acusada. El Ministerio Público se había limitado a acusar en términos genéricos, sin señalar la conducta atribuida a cada quien, con lo que se vulneraba el derecho de defensa y se omitían requisitos esenciales para la acusación⁵⁶.

Un mes después, cuando aún estaba sin resolverse la apelación planteada por el Ministerio Público, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ordenó de oficio el procesamiento de Bonzi y dispuso su suspensión temporal. En diciembre de 2011, el Jurado destituyó a Bonzi por supuesto mal desempeño de sus funciones⁵⁷. La acción de inconstitucionalidad planteada por Bonzi contra su destitución no fue resuelta por la Corte Suprema de Justicia hasta el presente. Obviamente, en este contexto de presión al Poder Judicial, el sobreseimiento de los catorce dispuesto por Bonzi fue anulado por un Tribunal de Apelación y la acusación prosiguió.

Casos históricos: los catorce y los seis

Se destacan, por su carácter emblemático y por el efecto que tuvieron en la configuración de la situación actual, los antecedentes previos de esta práctica presentes en los denominados “Caso de los catorce” y “Caso de los seis campesinos”.

⁵⁶ Causa “Ministerio Público c/ Osvaldo Villalba y otros s/ privación de libertad, secuestro, homicidio en grado de tentativa, robo agravado y asociación criminal en la localidad de Kurusu de Hierro”, Causa N.º 263/2008.

⁵⁷ Expediente “Abg. Gustavo Bonzi, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Yby Yaú. Circunscripción Judicial de Concepción s/ Enjuiciamiento”, ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Sentencia Definitiva N.º 46/2011.

“CASO DE LOS SEIS CAMPESINOS”

En mayoría, estas catorce personas fueron condenadas posteriormente a penas mínimas, que ya las tenían en su mayor parte compurgadas, en base a un procedimiento abreviado (*plea bargaining*) negociado con la Fiscalía. Para esos casos, el Ministerio Público prescindió de la acusación por secuestro y solamente acusó por el delito de asociación criminal, con lo que se redujo notablemente la pena esperada al eliminar el crimen más grave. Estas personas aceptaron reconocer su responsabilidad, extorsionados por la posibilidad de recibir altas condenas en el juicio oral sin garantías. Dos personas fueron condenadas en juicio oral y sirvieron penas de prisión, pero también para estas la condena se limitó al delito de asociación criminal.

En cierta medida, la negociación posterior del Ministerio Público confirmó la tesis sostenida por Bonzi sobre el carácter defectuoso de la acusación. No obstante, su rápida destitución envió un mensaje ejemplificador del sistema político al Poder Judicial, en el sentido de disciplinar la posición de la magistratura en aquellos casos de alto perfil político. Después del caso Bonzi, ningún magistrado o magistrada se arriesgó a ejercer el control de legalidad sobre las actuaciones del Ministerio Público, la Policía o la FTC en los casos atribuidos a grupos armados no estatales⁵⁸.

Así se conoce al caso en el cual seis campesinos, comprometidos luchadores sociales, fueron condenados por el secuestro y asesinato de Cecilia Cubas. El Estado los ha estigmatizado y presentado como autores intelectuales y ya se encuentran soportando privación de libertad desde hace catorce años y diez meses, de los cuales diez años y seis meses fueron en prisión preventiva. Están condenados a la pena máxima prevista en la legislación paraguaya, 25 años de prisión, a los que fueron añadidos diez años más de medidas de seguridad, al ser caracterizados como “peligrosos” por no aceptar la comisión de los hechos punibles por los cuales fueron condenados y sobre los cuales siguen sosteniendo su inocencia.

Los seis campesinos comparten una larga historia de militancia en organizaciones campesinas⁵⁹. Además, cinco de ellos tienen el común denominador de su pertenencia al Partido Patria Libre, agrupación que fue sindicada por el Estado como el brazo político del EPP. Fueron detenidos el 2 de mayo de 2006 en la República Argentina, ante un pedido de extradición efectuado por la República del Paraguay. El 11 de julio de 2012 fueron condenados en un juicio cuya integridad es cuestionada, debido a la violación de garantías judiciales, que tuvieron como resultado la aplicación de una larga condena, bajo la única valoración del testimonio de un informante de la Policía y sin que se permita realizar un careo para contraexaminar a ese informante sobre sus contradicciones y lagunas. No existió certeza en los hechos de la acusación, ni se garantizó el debido proceso. Los plazos procesales también fueron desnaturalizados, al punto que, en el análisis de la extinción de la acción o de la duración de la prisión preventiva no se tomó en consideración el tiempo de privación de libertad sufrido en Argentina, a pedido de las autoridades paraguayas, en espera de la extradición. La condena fue confirmada en apelación y por

la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, y actualmente ya se encuentra en fase de ejecución penal⁶⁰.

Con este caso, la percepción que se tiene es que los condenados son utilizados como chivos expiatorios, en vista de la necesidad política de presentar resultados en las acciones frente al EPP. Asimismo, se observa la falta de independencia de la magistratura, dada la gran influencia política de la parte querrelante, la exsenadora Mirta Gusinsky, madre de Cecilia, y de su abogado, el senador Enrique Bacchetta, quien además integra el Consejo de la Magistratura y se desempeña como representante de este órgano, como integrante del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Los seis campesinos realizan en la cárcel trabajos de formación con otros presos, trabajos pastorales, en una pequeña granja y tareas deportivas y jamás han dejado de sostener su inocencia. Debido a las graves irregularidades identificadas, actualmente el caso se encuentra bajo entendimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

⁵⁹ **Agustín Acosta González** (49 años) fue coordinador Nacional de la Juventud Franciscana y ejerció la comunicación en medios radiales. **Roque Rodríguez Torales** fue dirigente en varias organizaciones de trabajadores rurales como el Servicio Arquidiocesano de Comercialización (Serco), la Coordinación Nacional de Productores Agrícolas (Conapa), la Federación Nacional Campesina (FNC), la Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (MCNOC), entre otras. **Simón Bordón Salinas** (52 años) participó siendo niño en la experiencia de la comunidad de San Isidro del Jejuí, de las Ligas Agrarias Cristianas, destruida por la dictadura de Stroessner en 1975; ya de adulto militó en el Movimiento Juvenil Cristiano y Campesino y en la FNC. **Aristides Luciano Vera Silguero** (55 años) militó en la Asociación de Productores Agrícolas de Caaguazú, en la FNC y en el Movimiento Agrario y Popular (MAP). **Basiliano Cardozo Giménez** (51 años) formó parte de la Federación Nacional Campesina (FNC). **Gustavo Lezcano Espínola** (52 años) participó de numerosas luchas sociales, principalmente para acceder a la tierra.

⁶⁰ Causa N.º 10512/2004 “Anastacio Mieres y otros s/ secuestro y otros”.

⁵⁸ Un análisis del caso Bonzi puede verse en: Juan Martens (coord.), *Disciplinamiento judicial. Análisis a partir del caso Bonzi* (Asunción: Inecip, 2015).

Casos recientes evaluados por la misión

En línea con estos antecedentes, la misión evaluó la situación de algunos casos recientes que demuestran que este patrón de falta de garantías judiciales e independencia de la magistratura continúa en el presente.

CASO DE LOS HERMANOS MORALES

Los hermanos Víctor y Gregorio Morales Martínez son productores campesinos domiciliados en la colonia Agüerito, distrito de Santa Rosa del Aguaray (departamento de San Pedro). Ambos, pero en particular Víctor, tienen una larga trayectoria de militancia en las organizaciones campesinas de San Pedro, habiendo participado en varias luchas por la recuperación de tierras para la reforma agraria. Se encuentran en prisión preventiva desde enero de 2016 en la Penitenciaría Regional de Concepción. El 26 de junio de 2020 fueron condenados a doce años de prisión por los delitos de asociación criminal y asociación terrorista, pena que fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Concepción en febrero de 2021. El caso se encuentra con un recurso extraordinario de casación pendiente ante la sala penal de la Corte Suprema de Justicia.

La acusación fiscal señaló que los hermanos Morales proveían víveres al EPP, que eran operadores de la narcoguerrilla y que habían recibido entrenamiento en Colombia, todo ello según informes de inteligencia del Departamento Antisecuestro de la Policía Nacional, que había procesado esa información a partir de entrevistas a informantes confidenciales. Estos últimos, definidos como “fuentes humanas”, señalaron haber visto a los hermanos Morales adquirir víveres en un supermercado de la zona para entregarlos luego al EPP. Este reporte de inteligencia policial basado en informantes confidenciales fue admitido como prueba válida en juicio y corroborado por la testifical de los policías que lo habían escrito.

Asimismo, mediante el análisis de los metadatos de los celulares de los hermanos Morales, se determinó que ambos estaban en la zona de dos lugares donde ocurrieron atentados atribuidos al EPP los días 12 y 17 de julio de 2015. En la primera fecha, la pericia de los metadatos –la antena cercana al lugar por donde se comunicaron– señaló que Víctor y Gregorio habían estado el día anterior, coincidentemente con la información que había proporcionado el “informante confidencial”, quien reportó a la Policía sobre la entrega de víveres. Con respecto a la segunda fecha, los metadatos solamente señalaron la cercanía a una antena del lugar, pero sin el respaldo de otro informe confidencial que vincule la presencia de los hermanos con alguna conducta específica. De acuerdo a estos dos elementos, el Tribunal concluyó que los hermanos formaban parte del anillo logístico del EPP.

En ningún momento las “fuentes humanas” fueron identificadas ni se permitió que las mismas declaren en juicio como testigos ni sean contraexaminadas por la defensa. Solamente uno de los informantes confidenciales fue identificado por un policía en su declaración, pero supuestamente el informante era una persona ya fallecida. La defensa argumentó muchas inconsistencias de la acusación, pero específicamente alegó que los hermanos Morales viven y trabajan en la zona, como contratistas para trabajos rurales en haciendas, por lo que su presencia en esos lugares no podía ser interpretada directamente como participación en los atentados, sin otra prueba válida que acredite una conducta específica de colaboración con un acto terrorista.

Con respecto al atentado perpetrado el 17 de julio de 2015, existe un informe del MNP que señala cuanto sigue:

Un caso llamativo son los testimonios recibidos en torno al atentado ocurrido el 17 de julio de 2015 en Yaguareté Forest. En el hecho perdieron la vida tres policías; se destruyó y quemó una patrullera. Las noticias fueron difundidas como un atentado perpetrado por el EPP.

Sin embargo, el MNP fue informado de que los responsables de estos atentados fueron narcotraficantes que habrían acabado con la vida de los policías como consecuencia de que el jefe mafioso que dirigía el grupo interviniente estaba cansado de los aumentos en el pedido de dinero que le hacían algunos de estos policías muertos. La versión fue recibida de diversas fuentes, ciudadanos/as y autoridades.

El caso ilustra los niveles de conflictividad que se dan en estos círculos de relaciones entre las fuerzas públicas y los narcotraficantes pero también cómo se usa del EPP como entidad a la que, en más de una ocasión, se le imputan crímenes que realmente cometen otros grupos. Fuentes oficiales señalaron que es más fácil decir que éste u otros delitos fueron realizados por el EPP; apuntaron que la prensa se encarga de difundir la noticia y se evita analizar otras líneas de investigación que no convienen a las mismas fuerzas públicas. La reflexión fue coronada por una expresión muy gráfica y utilizada: “es mejor hacer eso para que nadie venga a mover el avispero”⁶¹.

Este caso actualmente está con un recurso de casación presentado por la defensa, pendiente de resolución ante la sala penal de la Corte Suprema de Justicia⁶².

CASO DE MARÍA GLORIA GONZÁLEZ

María Gloria González (49 años) es una mujer campesina pobladora de Kurusu de Hierro. Madre de diez hijos, de los cuales tres han fallecido y tres siguen siendo menores de 18 años (dos niños y un adolescente). Trabajaba en la chacra y lavando ropa de sus vecinos(as) para tener algún tipo de ingreso económico. Luego de ser detenida, una hija de 21 años –con tres hijos pequeños propios– quedó a cargo de los niños y del adolescente. Otra de sus hijas, que no vive en la región, ayuda económicamente en la medida de sus posibilidades.

Existe un pormenorizado informe elaborado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre las circunstancias de la detención de María Gloria el 5 de septiembre de 2014, de la violencia del procedimiento y las torturas a las que fue sometida⁶³. Ella había ido a traer una vaca, propiedad de la familia, cuando vio que un grupo importante de personas con pasamontañas aplastaba su chacra y le apuntaban con armas largas. Recibió el impacto de balas en el brazo y en la mandíbula, cayendo al piso. Desde ahí, vio cómo dos de sus cuñados caían, Marcos y Hermenegildo Ovelar, también por recibir disparos. Uno había ya fallecido, otro moriría luego en el hospital. Posteriormente, miembros de la fuerza interviniente procedieron a patearla, estando ya en el piso, y a clavarle un cuchillo en el glúteo y en el brazo. La víctima no recuerda cuánto tiempo estuvo

tirada en el piso, pero sí recuerda que, ya muy caída la noche, la llevaron a Santa Rosa del Aguaray y, posteriormente, a Emergencias Médicas⁶⁴ de la capital.

María Gloria fue procesada y condenada en el 2019, por supuestamente pertenecer al apoyo logístico del EPP. El Ministerio Público sostuvo que el día de su detención era llevado adelante un operativo que buscaba develar una reunión entre líderes del EPP y su apoyo logístico, que había terminado en una balacera. No obstante, María Gloria fue imputada después del incidente que casi le costara la vida, en base a un informe del Departamento Antisecuestro de la Policía, que la sindicaba como apoyo logístico del EPP y la involucraba específicamente en el secuestro del colono menonita Arlan Fick, pero sin atribuirle una conducta criminal específica. Las pruebas arrojadas y consideradas no establecen vinculación directa del proceso con María Gloria, ni describen alguna conducta suya. Su condena se fundamentó en la declaración de un informante confidencial cuya identidad no fue revelada en ningún momento del proceso. Esta gravísima violación al debido proceso es fundamentada por las autoridades bajo la premisa del riesgo que corren estas personas de revelarse su identidad. La condena aplicada a María Gloria se encuentra pendiente de un recurso extraordinario de casación ante la sala penal de la Corte Suprema de Justicia.

⁶¹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Informe Especial, Desamparo y abuso...*, 12.

⁶² Expediente “Ministerio Público c/ Víctor Morales Martínez y Gregorio Morales Martínez en la causa Alejandro Ramos Morel y otros s/ secuestro, asociación criminal y asociación terrorista en la localidad de Arroyo de Oro de esta jurisdicción”.

⁶³ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Análisis de la actuación...*

⁶⁴ Hoy denominado Hospital del Trauma “Dr. Manuel Giagni”.

María Gloria es de hablar pausado y suave. La misión la entrevistó en su lugar de reclusión, en el pabellón femenino de la Penitenciaría Regional de Concepción. Expresó su gran preocupación por sus hijos e hijas. Lo que pide es que ellos estén bien. Contó que la familia perdió los animales que tenía. También mostró la bala que aún permanece en su brazo. Esta bala, las secuelas de una mandíbula detrozada y las cicatrices de los golpes son la evidencia clara de un actuar totalmente desproporcionado de parte de la brigada que efectuó su aprehensión. No recibe visitas en la Penitenciaría. A fin de contar con ingresos económicos, borda manteles con materiales proveídos por su defensora y por una ONG, los que envía luego a su hija para ayudar a la manutención de sus hijos e hijas con el producto de la venta.

CASO DE GENARO MEZA

Genaro Meza Galeano (68 años) es un reconocido militante de la Federación Nacional Campesina (FNC) y del Partido Paraguay Pyahurã. Vivía, desde hace 20 años y hasta antes de su detención, en un terreno de diez hectáreas, ubicado en el asentamiento Táva Jopói, ubicado a unos 20 kilómetros del distrito de Curuguaty, departamento de Canindeyú. Cultivaba productos (piña, banana y otros), tanto para consumo como para renta.

Es reconocido como una persona servicial, dispuesta a ayudar a los demás, de vasta trayectoria de participación en movilizaciones en reclamo del derecho del acceso al agua, al camino, a los servicios de electricidad y otras necesidades que han beneficiado a la comunidad donde vive. Desde su rol militante de la FNC acompañó diferentes actividades de

la organización. En este sentido, se destaca su labor como responsable de la cocina para centenares de personas en las diferentes actividades, marchas y protestas organizadas por la nucleación.

El 18 de octubre del 2017, fiscales de la Unidad Antisecuestro y agentes policiales del Departamento Antisecuestro de la Policía Nacional allanaron su domicilio en horas de la madrugada, con orden de búsqueda de evidencia en el lugar. Sin embargo, la intervención fiscal-policial terminó con la orden verbal de la detención de Genaro Meza, sin que el mismo estuviera en ese momento en comisión flagrante de delito alguno. Acto seguido, el mismo día, el Ministerio Público realizó una conferencia de prensa donde se publicitó una fotografía de Genaro Meza a cara descubierta y esposado, en medio de dos agentes del orden público armados y con pasamontañas. Además, la Fiscalía afirmó de manera categórica que el mismo era miembro del EPP y tío de una de las dirigentes del EPP. Esta última afirmación quedó rápidamente descartada por ser falsa.

En esa misma fecha fue imputado por la Fiscalía, que le atribuyó responsabilidad en el secuestro del colono menonita Franz Wiebe, ocurrido el 27 de julio del 2016. Desde su detención, permanece en prisión preventiva en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. Los agentes fiscales de la Unidad Antisecuestro llegaron hasta él basados en el testimonio de un agente policial de inteligencia que relató que una persona le había comentado la supuesta pertenencia de Genaro Meza al EPP. La fuente que originó esa grave denuncia fue mantenida en reserva por razones de seguridad.

En enero del 2021, el Tribunal de Sentencia de la Circunscripción de San Pedro lo condenó a

la pena de 20 años prisión, tras declararlo responsable de los hechos punibles de secuestro, terrorismo y asociación terrorista, en calidad de autor.

El Tribunal fundó su condena en el informe de inteligencia policial que se basaba en el dato proporcionado por el informante confidencial. Se tomó en consideración el testimonio de un agente de inteligencia que dijo al tribunal que una persona, a la que denominó “fuente humana”, le había proveído la información de que Genaro Meza había manifestado ser miembro del EPP, pero se negó a revelar los datos del supuesto informante para poder verificar y contrastar la información. Dicho informante no pudo ser convocado a declarar ante el tribunal ni contraexaminado por la defensa.

Así también, fue determinante una pericia realizada sobre un video, contenido en un *pendrive*, que había sido entregado por el EPP como prueba de vida a los familiares de Franz Wiebe. La pericia, que fue practicada sin la participación de Genaro Meza ni la de su abogado defensor, demostró que la voz que se escucha en el video corresponde a la de Genaro. Finalmente, se consideró el testimonio de la propia víctima, quien afirmó en juicio haber reconocido entre sus captores a Genaro Meza. Sin embargo, su testimonio resulta poco consistente, ya que presenta numerosas lagunas y contradicciones. Por ejemplo, aseveró en varias ocasiones que siempre estuvo con los ojos vendados y que no pudo identificar a ninguno de sus captores. Pero cuando se realizó la grabación de la prueba de vida, sí pudo identificar a Genaro Meza porque le sacaron la venda de los ojos y, si bien

todos estaban con pasamontañas, Genaro no lo tenía puesto. También aseguró que no volvió a ver a Genaro en otra ocasión, pero, por otro lado, afirmó que era él quien le traía la comida.

Podría tratarse de una prueba inducida, ya que agentes antisecuestro, durante la etapa de investigación, exhibieron a la víctima una foto de Genaro Meza obtenida de su perfil de Facebook, indicándole que se trataría de uno de sus captores, contaminando así la prueba de reconocimiento de persona. Por otra parte, el gran parecido físico entre Genaro y Lucio Silva, quien sí fuera integrante del EPP y estuviera a cargo de la custodia de Franz Wiebe durante su secuestro, no fue un elemento que se haya tenido en cuenta para valorar la integridad y fuerza de convicción de esta prueba.

Por otra parte, la defensa presentó en juicio una serie de fotos y testimonios que acreditaron que Genaro Meza, en los días que se lo acusaba de haber estado como supuesto custodio y cocinero de Wiebe, había estado en otros lugares. Estas fotografías fueron corroboradas, en sus fechas y actividades, por diversos testigos que aparecían en las mismas fotos y otros que participaron de las actividades. Sin embargo, el Tribunal desestimó todas estas pruebas por considerarlas carentes de credibilidad, sin mayor argumentación. La condena a Genaro Meza fue confirmada en todos sus términos por el Tribunal de Apelación Penal de San Pedro y se encuentra actualmente con un recurso extraordinario de casación pendiente ante la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, presentado por la defensa⁶⁵.

⁶⁵ Se agradece la información proporcionada por el abogado Francisco Benítez, defensor de Genaro Meza. Véase el expediente: “Genaro Meza y otros s/ secuestro y otros en Santa Rosa del Aguaray”, Causa N.º 1007/2016.

Tipificación legal del terrorismo y delitos conexos

Una cuestión asociada a las graves violaciones al debido proceso constatadas se vincula con la tipificación legal del terrorismo y delitos conexos. La Ley N.º 4024/2010 define y sanciona tres hechos punibles relacionados: el terrorismo, la asociación terrorista y el financiamiento del terrorismo⁶⁶.

La técnica utilizada por la legislación paraguaya fue agravar 21 hechos punibles ordinarios, ya previstos y sancionados por el Código Penal, para castigarlos con penas agravadas de entre 10 a 30 años de prisión, cuando se considere que fueron cometidos con la intención de: a) infundir o causar terror; b) obligar o coaccionar para realizar un acto o abstenerse de hacerlo, a: i) la población paraguaya o a la de un país extranjero; ii) los órganos constitucionales o sus miembros en el ejercicio de sus funciones; o, iii) una organización internacional o sus representantes. Algunos de los hechos punibles base son muy graves en sí mismos, como el genocidio; en tanto, otros son delitos ordinarios de reproche reducido, como el hecho de producir obstáculos que pongan en peligro la seguridad del tránsito terrestre.

Los otros dos delitos están vinculados, a su vez, a esta definición. En el caso específico del delito de asociación terrorista, la conducta descripta es la de: a) crear una asociación

dirigida a realizar hechos de terrorismo; b) ser miembro o participar de ella; c) sostenerla económicamente; d) proveer apoyo logístico; e) prestar apoyo; o f) promoverla. Se establece una pena de prisión de entre 5 a 15 años para tales casos.

Ya en ocasión del debate parlamentario que dio lugar a la legislación, la Codehupy alertó sobre la redacción del tipo penal de terrorismo, señalando la infracción al principio de legalidad penal, que garantiza que las conductas sancionadas estén estrictamente definidas en la ley que la misma representa.

El tipo penal de terrorismo engloba, bajo un nuevo hecho punible de reproche agravado, innumerables conductas delictivas completamente dispares, que configuran tipos penales autónomos, a los que la norma hace remisión, para agravar la pena, en caso de que tales hechos sean cometidos bajo ciertas condiciones, que en el caso específico es la finalidad de “infundir o causar terror” o de “coaccionar a realizar un acto” a la población, al Gobierno o a una organización internacional. Esta finalidad no está definida mediante parámetros objetivos, sino librada a la discrecionalidad judicial. Lo que conlleva que el tipo penal se configure como uno de carácter abierto, ya que cualquiera de las

conductas punibles que sirven de base pueden ser consideradas terrorismo, mediando la apreciación judicial. La falta de parámetros se amplía cuando de lo que se trata es de definir las conductas de los partícipes, como, por ejemplo, quienes prestan “apoyo logístico”.

De este modo, el tipo maximiza el decisionismo judicial en la definición de la conducta punible. Por ejemplo, un tipo penal que frecuentemente es utilizado para la criminalización de la protesta, el delito de “intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre”, que se aplica cuando las autoridades consideran que una manifestación se tornó “obstructiva” de la libre circulación, puede constituir terrorismo, si la autoridad judicial considera que la manifestación se realiza con el fin de “coaccionar” a un órgano constitucional a hacer algo. La ley antiterrorista no ofrece elementos objetivos que permitan responder a la pregunta acerca de cuáles circunstancias podrían convertir a un legítimo ejercicio del derecho de petición a las autoridades en una “coacción a los órganos constitucionales”.

Esta redacción permite la interpretación extensiva del derecho penal, utilizada por los sistemas autoritarios para perseguir a sus enemigos políticos e ideológicos. Se facilita la aplicación de un derecho penal de autor,

donde no importa realmente lo que hizo la persona, sino su condición personal o, lo que es peor, su clase social o ideología política, quebrantándose derechos humanos fundamentales.

Se recuerda que el principio de legalidad requiere que los tipos penales estén elaborados de manera expresa, precisa, taxativa y previa, de manera a deslindar con precisión la conducta punible de aquellas que no lo son. En el delito de terrorismo se requiere una más clara distinción entre este y los tipos penales ordinarios, de modo a que tanto juzgadores como justiciables cuenten con suficientes elementos jurídicos para prever en cuáles circunstancias una conducta determinada será sancionada bajo uno u otro tipo penal⁶⁷.

⁶⁶ Para consultar la versión oficial, véase: “Ley N.º 4024 Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo”, *Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación*, 9 de julio de 2015, en <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3557/ley-n-4024-castiga-los-hechos-punibles-de-terrorismo-asociacion-terrorista-y-financiamiento-del-terrorismo>

⁶⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú. Sentencia de 30 de mayo de 1999*, párr. 121. *Caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile. Sentencia de 29 de mayo de 2014*, párr. 162-163.

Independencia judicial

La misión mantuvo una entrevista con el presidente de la Circunscripción Judicial de Concepción. Como resultado de la reunión, se constató la falta de un protocolo o directriz con enfoque de derechos humanos por escrito para los jueces de la circunscripción. Cuando se detectan o se denuncian daños a la integridad de las personas, se ordenan hacer estudios al médico forense del Poder Judicial y, si se encuentran rastros de lesiones o hay sospecha de abusos, los antecedentes se envían al Ministerio Público. Este sería el procedimiento adoptado por los jueces. Sin embargo, el presidente hizo notar que al Poder Judicial llegan los procesos después de haber pasado por las comisarías donde se radican las denuncias. De ahí, no necesariamente todos pasan al Ministerio Público y, de esta instancia, no todos pasan con imputaciones al Poder Judicial.

Ante la consulta sobre presiones que reciben los jueces en el desempeño de sus funciones, sostuvo que solo se dejan presionar los que carecen de preparación. Sobre el rol de la prensa, menciona que un tiempo sí ejercieron presión. Cuestionó la naturaleza de esta, señalando que muchas son empresas de políticos, que no son independientes⁶⁸.

Asimismo, se llevó a cabo una entrevista con el fiscal adjunto de Concepción, Amambay y parte del Chaco. Ante la consulta sobre si el Ministerio Público cuenta con una directriz o un protocolo con enfoque de derechos humanos a ser tenido en cuenta en las causas que se investigan, respondió evasivamente. Sostuvo que,

con la intervención del Ministerio Público en los procedimientos, se evita mucho más el abuso policial, que siempre y cuando un representante del Ministerio Público acompañe el procedimiento, no se registran abusos contra la integridad de las personas. Señaló que se hicieron capacitaciones en derechos humanos en algún momento, promovidas por la Fiscalía Adjunta de Derechos Humanos, pero que en el momento actual prácticamente no se coordina nada con esta instancia.

En cuanto al debido proceso, afirmó que muchas veces se le culpa al Ministerio Público sobre el resultado de los juicios, sin embargo, son los Jueces de Garantías los que deben velar por la realización en forma de los procesos. También manifestó que, a menudo, en los juicios donde la Defensoría Pública lleva la defensa, son muy ineficientes y que eso también muchas veces influye en el resultado de los procesos.

En cuanto a amenazas, mencionó que él mismo recibió una después del asesinato de las niñas en el caso de Yby Yaú (véase el caso *infra*). Señaló que la inteligencia de la FTC le hizo saber que estaba amenazado por el EPP y que estaban planeando algo contra él o su familia, y que se cuide. Expresó que tuvo conocimiento sobre abusos por parte de los militares a través de los medios de prensa y en el marco de la vigencia de la Ley de Cuarentena. Afirmó que fueron procedimientos que justamente fueron realizados por policías y militares, sin acompañamiento del Ministerio Público⁶⁹.

Se puede concluir que se han observado varios casos de procesos penales con condenas sin un estándar probatorio mínimo, dirigidos especialmente hacia el sector campesino. También, según han referido las autoridades, no tienen directrices de derechos humanos aplicables en procedimientos judiciales. Se evidencia la existencia de un patrón vinculado a actuaciones del Departamento Antisecuestro de la Policía Nacional y de la Unidad Antisecuestro del Ministerio Público, consistente en perseguir penalmente a personas residentes en comunidades rurales, vinculadas a organizaciones campesinas, que son sindicadas como “apoyo logístico” de grupos armados no estatales a partir de informantes confidenciales. No existen casos de personas que sean capturadas y procesadas por la autoría directa de los crímenes imputados, aun cuando se trate de sonados casos que generaron una gran alarma social y que deberían definir una prioridad en la política criminal. El Poder Judicial no actúa garantizando los derechos procesales en el marco de las debidas garantías.

Cabe señalar, por último, que el uso de “informantes confidenciales” o de supuestos testigos bajo la figura de “fuente humana” constituye una prueba inadmisibles en el derecho procesal penal paraguayo y su exclusión probatoria no admite excepción alguna. La validez otorgada en juicio a estos informes confidenciales viola los artículos 17.8 de la Constitución, 8.2.f de la Convención Americana de Derechos Humanos y 14.3.e del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativos al derecho a controlar la prueba de cargo y específicamente, al derecho a contraexaminar a los testigos de cargo.

Varias denuncias planteadas en contra de los agentes fiscales Joel Casal, Federico Delfino y Guillermo Ortega, responsables de los proce-

dimientos viciados que han sido señalados en este y otros informes, han sido desestimadas por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Varios observadores externos, así como personas procesadas o condenadas por su supuesta vinculación a grupos armados no estatales, así como abogados y abogadas defensores(as), señalaron que ven estos procesos como un libreto ya preestablecido y como una condena previa. Los recursos y planteamientos legales que se realizan no tienen ninguna chance de tener éxito, porque las personas acusadas están estigmatizadas desde el origen de sus causas y no por lo que realmente se pueda llegar a probar o no. Existe, además, en varios actores, una percepción de que en la carrera judicial funciona un premio para los y las operadores de justicia que logren imponer una condena en un caso del EPP. Este premio se traduciría posteriormente en promociones y ascensos en el escalafón de la carrera judicial.

Resultó notable para la misión que las autoridades judiciales, si bien dispuestas a conversar, lo cual es valorado, se limiten a descartar la responsabilidad en hechos de violaciones del debido proceso o de torturas y lesiones, por la sola razón que no fueron cometidos por agentes dependientes de los entes públicos a su cargo. Es sabido que los y las funcionarios públicos tienen el deber de denunciar cualquier comisión de hecho punible y el Ministerio Público tiene la obligación de investigar de oficio toda denuncia de presuntas violaciones a los derechos humanos. El presidente de la Circunscripción Judicial mencionó que era realizado ese procedimiento. Por otra parte, lo sostenido por estas autoridades contrasta fuertemente con una realidad relevada desde la población afectada y, sobre todo, en los casos explicitados en el presente informe.

⁶⁸ Mg. Favio Cabañas Gossen, entrevista con la misión, 23 de febrero de 2021.

⁶⁹ Abogado César Alberto González, entrevista con la misión, 23 de febrero de 2021.

Penitenciaría Regional de Concepción

La misión también realizó una visita a la Penitenciaría Regional de Concepción y conversó con su director, funcionarios(as) del área judicial y personas condenadas cuyos casos recoge el presente informe. El director mencionó que el traslado de internos de otros departamentos o regiones a la Penitenciaría de Concepción genera dificultades con los expedientes y complica las visitas de familiares. En este sentido, indicó que muchas personas no reciben visitas de sus familiares y, en esas condiciones, su rehabilitación se ve poco probable.

Contó el ejemplo de una persona privada de libertad, quien ya reuniría los requisitos para ser beneficiada con la libertad condicional, sin embargo, a más de un año de haberla solicitado, todavía no se la han otorgado. Manifestó que su abogado estaría reiterando la solicitud⁷⁰.

Lo relatado también significaría la necesidad de dialogar sobre los lugares de reclusión según el origen de las personas privadas de libertad, así como otros factores, pero sobre todo bajo la premisa prioritaria de alcanzar la rehabilitación, que, finalmente, es el objeto de la sanción penal. Esto implicaría un análisis individual de la rehabilitación adecuada para cada persona, cuestión de competencia de todos los órganos que intervienen en el sistema de justicia, incluyendo a la administración penitenciaria.

Por otra parte, no puede dejar de mencionarse la profunda responsabilidad del Poder Judicial en cuanto a la mora en la resolución de las acciones planteadas. Esto, de por sí, acarrea una violación de derechos con impacto directo en la vida de las personas. En el caso relatado, al igual que en otros, se podría estar, eventualmente, ante una privación de libertad que viola normativas nacionales e internacionales.

⁷⁰ Abogado Donofredo Torres, entrevista con la misión, 24 de febrero de 2021.

Deudas campesinas desde el debido proceso legal

Durante la misión se recibió información de primera mano sobre la apremiante problemática de las deudas campesinas, un aspecto que no estaba previsto en la agenda de trabajo. El nivel de angustia y sensación de injusticia de esta situación, que afecta a miles de personas, manifestada por varios actores sociales del departamento de Concepción, hizo necesario incluir este tema entre los objetivos de la misión.

La misión se reunió con personas referentes y agremiadas de la Organización Departamental de Pequeños Agricultores (integrante de la Coordinadora Nacional Intersectorial (CNI) a nivel nacional). La preocupación principal de los integrantes de la organización es el riesgo de remates de los lotes agrícolas, propiedad de los campesinos del departamento, por deudas impagas a entidades financieras estatales y privadas.

Por su parte, referentes de la Coordinadora de pequeños productores mencionaron que inicialmente formaban parte de la coordinadora departamental de organizaciones campesinas que nuclea a organizaciones de base, comités, asociaciones de productores y a productores individuales del modelo de la agricultura familiar campesina (AFC). En el año 2017 se integran a la CNI alrededor de 1.800 familias de siete distritos del departamento de Concepción, según censo de elaboración propia. En el mismo año, acompañaron la movilización de la CNI durante 40 días reivindicando un proyecto de ley de condonación de las deudas, que finalmente fue vetado por el entonces presidente Horacio Cartes. Por

otra parte, señalaron que, a pesar de ser un largo proceso de lucha por la reivindicación de las deudas que no ha tenido aún resultados, vale la pena seguir. Además, agregaron que han recibido agresiones e insultos desde las entidades públicas y privadas. Manifestaron asimismo que durante la pandemia han realizado acciones colectivas, entre las que se destacan el cierre de rutas en Arroyito para solicitar asistencia por la emergencia y en Belén, para reclamar la reparación de rutas.

Estas organizaciones sostienen que muchos labriegos se encuentran endeudados y sus fincas hipotecadas como garantía de los créditos, que en la actualidad muchos no pueden pagar, están con plazos vencidos, algunos con amenazas de ejecución judicial, otros en procesos de ejecución hipotecaria y algunos con las fincas ya rematadas como resultado de procesos judiciales. Las deudas generadas, una vez que se cumple el plazo y hay atraso, son vendidas a empresas de Asunción, cuyas condiciones legales se desconocen. Son los operadores de estas empresas quienes realizan vía telefónica el requerimiento y proponen la modalidad de pago, hecho que en algunos casos termina en lo que podría configurarse como estafa.

Refirieron tres casos concretos de judicialización y remate que se dieron en los distritos de Concepción, Belén y Horqueta. Los juicios ejecutivos son promovidos por entes estatales y privados. No tienen conocimiento de la intervención de la defensa pública, tampoco conocían la posibilidad de asistencia jurídica pública para estos casos. Apuntaron, ade-

más, que en los juicios de ejecución de las deudas que culminaron en remates, los lotes se remataron a un precio muy inferior de lo que realmente cuestan en el mercado. Por esta razón, algunos labriegos, incluso luego de perder sus lotes, siguen endeudados. Es claro el abuso de las acciones judiciales en estos casos en los cuales ni siquiera se ven satisfechos con el valor real de los lotes, sino que, aprovechándose de la falta de defensa procesal, se pretende el enriquecimiento o el incremento patrimonial a costa del patrimonio de las familias campesinas. De por sí, esto llevaría a suponer un ejercicio abusivo del derecho.

Según comentaron, con el Crédito Agrícola de Habilidadación se logró una resolución que suspende la judicialización de los créditos con el ente, pero que esto no se puede lograr con la banca privada.

En el análisis realizado por la organización, hay una estrategia de descampesinización en la región a través de la militarización, la criminalización de las luchas sociales y la pobreza, la precarización de los servicios estatales básicos y el embaucamiento por vía del endeudamiento del sector campesino. Con esto se está atentando contra los derechos a una vivienda digna, al trabajo, y a los derechos campesinos, en particular a la producción de la agricultura familiar.

En cuanto a la cuestión rural, no existe un programa de desarrollo de la AFC, muchos productores están perdiendo sus tierras y se

están conformando nuevos asentamientos urbanos con población proveniente de las comunidades campesinas.

Por su parte, el presidente de la Circunscripción Judicial, al ser consultado sobre la judicialización y remate de lotes a raíz de las deudas campesinas, sostuvo que es un procedimiento civil que el acreedor tiene potestad de iniciar. Además, afirmó que en Concepción casi no hay remates y que más bien es un problema de ausencia del Estado en otros ámbitos, como el acceso a crédito, asistencia técnica.

“Los campesinos terminan siendo desposeídos, no por algo injusto, sino por una deuda”.

Señaló que esta situación no es atribuible al Poder Judicial, sino que “son leyes del mercado, que no tenemos para analizar caso por caso”. Continuó diciendo que “el juez atiende a las partes y el campesino no tiene defensa; primero se busca una mediación para lograr una conciliación”⁷¹.

Lo cierto y lo concreto es que son comunidades campesinas que sufren la problemática de las deudas y el riesgo de pérdida de sus tierras a consecuencia de la imposibilidad del pago de las obligaciones crediticias. Ante esta situación, lejos de proteger el universo de derechos que se ven en riesgo, se observa un esfuerzo de parte del Estado por suplantar servicios básicos como salud,

transporte, acceso a caminos con la presencia de militares y el reemplazo de funciones propias de otras carteras del Estado. Ya como consecuencia, en un proceso de ejecución de las tierras campesinas, se ve un desamparo en la protección judicial, al verse los campesinos imposibilitados de acceder al derecho a la defensa en juicio, por falta de conocimiento y acceso a los servicios de la defensa pública. Resulta alarmante este nivel de desprotección. Ante lo palpable de un estado de desamparo judicial, económico y social, no hay una iniciativa conocida que lleve a abordar esta situación.

Las deudas campesinas pueden ser contraídas por diferentes motivos, en su mayor parte vinculados a la producción o a la necesidad de paliar el déficit de servicios proveídos por el Estado en materia de derecho a la salud o educación. Esta realidad también se ve abonada por la falta de una visión integral sobre la producción campesina que lleve a una planificación responsable de los productos de consumo y renta. Tampoco hay que descartar el abandono o la caída de precios regulados desde el Gobierno, para que la actividad agrícola del pequeño campesino sea rentable. Las premisas establecidas en la reforma agraria están distantes de ser cumplidas, aun cuando tengan un marco programático de rango constitucional.

Por otra parte, resulta penoso que las autoridades nacionales, ante las movilizaciones de las familias campesinas en torno a esta problemática, los estigmaticen como haraganes o avivados, sin contemplar mínimamente el carácter de víctimas que realmente revisten.

Al omitir la implementación de medidas específicas de forma preventiva y también restauradora, esta situación solo tenderá a agravarse. Esta circunstancia relevada por la misión es una fuerte manifestación de violencia estructural frente a la cual ni siquiera presenta un planteamiento o una respuesta institucional que al menos atienda lo paliativo que podría suponer allanar los obstáculos y la falta de información para acceder al servicio de la defensa pública.

El Poder Judicial se ocupa de este problema desde una perspectiva mercantilista, sin tomar en cuenta el marco de derechos económicos, sociales y culturales, para evitar la transferencia al mercado financiero de los lotes agrícolas de la reforma agraria, que sostienen el derecho a la vida, a la alimentación adecuada, a la vivienda digna y al trabajo del sector campesino.

La imperiosa necesidad de contar con un fuero agroambiental también encuentra sustento en esta realidad. El abordaje del derecho a la tierra, con perspectiva de los derechos campesinos y en el marco constitucional de la reforma agraria, no puede realizarse desde el proceso civil y comercial, marco regulatorio que no contempla la función social de la propiedad rural productiva, los derechos campesinos, el carácter prevalente del derecho a la alimentación adecuada, el imperativo de proteger la soberanía alimentaria y el debido equilibrio entre las partes que el derecho procesal social debe contemplar, para compensar la situación de inequidad social. Por estas razones, se justifica la instauración del fuero agroambiental que, en esencia, prioriza el interés social y rol tutelar del Estado.

⁷¹ Mg. Favio Cabañas Gossen, entrevista con la misión, 23 de febrero de 2021.

DERECHOS DE ASOCIACIÓN, REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN



La misión ha observado que la militarización de la seguridad en la zona norte ha resultado en una hegemonía autoritaria en la región, que genera un clima de temor incompatible con la libertad de expresión y contribuye a un ambiente de hostilidad hacia las personas que defienden los derechos humanos.

Según se ha notado, desde el discurso oficial se estigmatiza a quienes defienden derechos humanos o plantean posiciones políticas progresistas o siquiera críticas a las autoridades, vinculándolas con los grupos armados ilegales. La estigmatización también se extiende sobre pobladores de la región, por el solo hecho de vivir en zona militarizada. En ese sentido, se define la estigmatización como un método más de desmovilización que se da por todos los medios⁷².

“En todos los canales, radios y redes sociales; hasta en las bromas o chistes está la estigmatización... cambió el término, antes era comunista, ahora es EPP o Foro de São Paulo”.

Igualmente, se ha observado que las personas defensoras de derechos humanos, así como dirigentes de organizaciones sociales, viven en un clima de temor por el riesgo cierto de ser imputadas y vinculadas arbitrariamente a causas penales por ser simpatizantes o “apoyos logísticos” de los grupos armados no estatales. Esta situación genera

⁷² Referentes de la Pastoral Social Diocesana, entrevista con la misión, 22 de febrero de 2021.

autocensura y una limitación indebida del espacio de participación pública y del ejercicio de la libertad de expresión, que es incompatible con una sociedad democrática.

La inseguridad que proyecta la arbitrariedad judicial genera un previsible miedo a las imputaciones de la Fiscalía. Este clima de temor limita el derecho de organización. Además, el impacto del diseño de la estrategia del “ataque a la logística” es percibido como un aporte de los asesores colombianos que colaboran con el Paraguay en su política anti-secuestro⁷³.

“No se puede descartar que te van a imputar, si te movés y estorbás, te imputan. Y la imputación ataja la organización”.

En ese sentido, se relacionan la vulneración de los derechos y el miedo⁷⁴:

“Todos los derechos de las comunidades campesinas son avasallados, por el miedo no se puede salir a defender los derechos, te imputan. Si estorbás y sos una amenaza, te desaparecen”.

Particularmente, se ha observado que en los territorios bajo control de la FTC las organizaciones sociales y sus activistas tienen dificultades para mantener reuniones y realizar trabajo gremial, debido al clima de miedo que se ha

instalado. Se han recibido sinnúmero de testimonios de personas que indican ser objeto de vigilancia a través de la intervención de sus comunicaciones o mediante acciones de seguimiento directo por parte de personal de inteligencia. Se han escuchado relatos sobre cómo la comunicación a través de la telefonía móvil se vio afectada en la zona cada vez que algún hecho se aproximaba. Hacia los días previos a una intervención de la FTC, todos los usuarios de una zona se quedaban sin cobertura del servicio. Ninguna línea de ninguna de las compañías funcionaba, hasta que volvían a tener comunicación al finalizar el operativo.

Miembros de organizaciones campesinas refieren que, tras siete años de militarización de la seguridad, las organizaciones sociales del departamento se han replegado y, en particular, las organizaciones campesinas ya no ejercen sus tradicionales formas de incidencia y reclamo antes las autoridades públicas, como las grandes manifestaciones y reivindicaciones de tierras. En la actualidad, la actividad gremial se ve limitada a la gestión de los comités de productores, eje de actividad organizacional que no sería tan “problemático” como otros que tienen un carácter más político y un perfil de mayor interpelación al Estado. Por ejemplo, la incidencia en la política de tierras ya sea mediante reclamos de expropiación, compra o recuperación de lotes fiscales ilegalmente adjudicados.

Se menciona que anteriormente se vivía un clima de seguridad y apertura para la militancia social y gremial al interior de organi-

zaciones campesinas. Que era habitual que, tras terminar la jornada laboral, la dirigencia de las organizaciones se reuniera o recorriera las casas de las personas agremiadas hasta entrada la noche. Hoy día, en el escenario de militarización, estas actividades ya no se pueden realizar, dado que cualquier reunión de carácter político, peor si es en horas de la tarde o de la noche, automáticamente es atribuida a la acción de alguno de los grupos armados no estatales. Se destaca que la sensación recogida es que los militares identifican a los campesinos y campesinas organizados(as) como integrantes del EPP. Lo peor de todo es que se percibe que la población local ya está naturalizando la situación de encierro, por ejemplo, en los distritos de Concepción relacionan esta circunstancia con las actuales medidas de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID.

“Nos adelantamos al epyta nde rógape impuesto por el COVID”.

Conforme a lo conversado con referentes de organizaciones sociales también se agrega que la situación en Concepción es la misma que en otras zonas campesinas y que la violación de los derechos humanos no se da únicamente a raíz de la instalación de la FTC⁷⁵.

“El motivo de la lucha no es solo sobrevivir a la FTC, sino a las problemáticas sociales y económicas (salud, educación, producción, etc.)”.

“La élite se pone de acuerdo y nos encarcela a todos, se destruyen la familia, la cultura, el medio ambiente, la juventud se droga...”.

“Es grande la amenaza, el campesinado se está extinguiendo”.

⁷³ Referentes de organizaciones sociales, entrevista con la misión, 24 de febrero de 2021.

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ Referentes de organizaciones sociales, entrevista con la misión, 24 de febrero de 2021.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Zona norte: “zona silenciada”

La zona norte del Paraguay –en particular la frontera seca del Amambay– es un lugar de riesgo para el ejercicio del periodismo y plantea una situación grave de violaciones al derecho a la libertad de expresión. De los 19 periodistas asesinados debido al ejercicio de la libertad de expresión ocurridos en el Paraguay posdictadura, siete fueron asesinados en el Amambay y cuatro en Concepción. Este patrón de violencia contra periodistas es emblemático del fenómeno que la Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión de la CIDH denominó “zonas silenciadas”, es decir, aquellos territorios de alta peligrosidad para el ejercicio del periodismo⁷⁶. El fenómeno de las zonas silenciadas ocurre en lugares alejados de los grandes centros urbanos, como en las zonas de frontera, donde la violencia ejercida por el crimen organizado –muchas veces en colusión con autoridades locales o regionales– logra imponer el silencio informativo. La violencia de las zonas silenciadas se ceba en contra de corresponsales o periodistas de pequeños medios locales que cubren la corrupción, el narcotráfico o el crimen organizado en sus contextos.

⁷⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, *Zonas silenciadas: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión* (Doc. OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.16/17, 15 de marzo de 2017), 54-63.

Persecución a radios comunitarias

Otra situación grave que ha afectado el ejercicio de la libertad de expresión en la zona bajo militarización fue la persecución registrada a las radios comunitarias de Arroyito y Horqueta. Si bien en las actuaciones administrativas rendidas ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) –el ente estatal regulador del espectro radioeléctrico– se justifican las medidas en base a cancelación o no renovación de licencias, quienes gestionaban esos espacios de radiodifusión comunitaria vinculan las medidas a la censura impuesta por la línea crítica que sostenían esos espacios respecto de la actuación de la FTC⁷⁷. Relatamos a continuación los casos de tres radios comunitarias⁷⁸.

Ka’aguy Poty FM 91.1 Mhz

El 4 de junio de 2015, funcionarios de Conatel –acompañados por efectivos de la FTC–, portando una orden judicial de decomiso expedida por un Juzgado Civil y Comercial de Asunción, procedieron a incautar los equipos de transmisión de la radio comunitaria Ka’aguy Poty FM 91.1 Mhz, que funcionaba en el núcleo 3 de la comunidad de Arroyito. De acuerdo con la Conatel, esta radio comunitaria funcionaba sin contar con autorización.

⁷⁷ Maximiliano Mendieta Miranda, “El riesgo que implica ser defensora y defensor de derechos humanos y libertades fundamentales en Paraguay y la necesidad de un mecanismo nacional de protección”, en *Derechos Humanos en Paraguay 2018* (Asunción: Codehupy, 2018), 550-551.

⁷⁸ Portal Unificado de Información Pública, Solicitud #39824 Clausura de radios comunitarias de Horqueta, 3 de marzo de 2021, en <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/39824>

Tape Pyahu FM 88.5 Mhz

También el 4 de junio de 2015, los funcionarios de Conatel –con el apoyo de la FTC– procedieron al decomiso de los equipos de transmisión de la radio comunitaria Tape Pyahu FM 88.5 Mhz, propiedad de la Organización Zonal de Agricultores Ecológicos, de la comunidad de Alfonso kue del distrito de Horqueta.

El procedimiento se llevó a cabo aun a pesar de que la radio funcionaba legalmente en base a una autorización de la Conatel para proveer el servicio de radiodifusión sonora de pequeña cobertura, cuya vigencia estaba aún dentro del plazo. Integrantes de la organización que gestiona la radio debieron presentar estas documentaciones con el fin de recuperar los equipos incautados, que finalmente fueron devueltos cuando la Conatel admitió el “error” de su procedimiento. Sin embargo, los responsables de la radio decidieron suspender temporalmente la transmisión durante varios meses, optando por la autocensura del espacio, ante la presión que se recibía de parte de la FTC para acallar al medio.

Actualmente, la radio Tape Pyahu está nuevamente en el aire y cuenta con autorización de la Conatel hasta julio de 2024.

FM Récord 88.5 Mhz

En abril de 2018, funcionarios de Conatel –con el apoyo de integrantes de la FTC– procedieron al cierre de la radio FM Récord 88.5 Mhz, propiedad de la Organización de Acción Social y Cultural Arroyito.

En febrero de 2017, la Conatel había declarado la extinción de la autorización para prestar servicio de radiodifusión a la emisora, por vencimiento del plazo de vigencia de la autorización. En abril de 2019, la Conatel ordenó el secuestro y la incautación de los equipos de radiotransmisión de la emisora y autorizó el inicio de los trámites judiciales para obtener una orden judicial de secuestro⁷⁹. El cierre de la emisora en 2017 ocurrió dos días después de un enfrentamiento del EPP con la FTC en la zona del cerro Guaraní.

Los directivos de la asociación que gestiona la radio afirmaron que no fue mera coincidencia que se dilatara el trámite burocrático para obtener la renovación de la licencia, de modo a provocar la situación que autorice el allanamiento de la radio y la incautación de sus equipos, precisamente en un momento en que había un gran despliegue operativo de la FTC en Arroyito en búsqueda de integrantes del EPP. Los directivos niegan que la emisora tenga relación alguna con los grupos armados no estatales, pero consideran que no fue casualidad que fuera clausurada, ya que la emisora siempre mantuvo una línea crítica sobre la FTC y dio voz a los pobladores que denunciaron haber sufrido atropellos y abusos.

⁷⁹ *Ibidem*.



Misión de
observación sobre
la situación de los
derechos humanos
en la zona norte



DERECHO A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL

- Derecho a la vida
- Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes

DERECHO A LA VIDA

La zona norte es un territorio en el que se han registrado violaciones al derecho a la vida, focalizados en contra de dirigentes de organizaciones campesinas, defensores del derecho a la tierra, en el contexto de la lucha por la reforma agraria y en la resistencia contra el acaparamiento de tierras. Dieciséis de los 124 atentados contra la vida de defensores campesinos registrados por Codehupy después de 1989 se dieron en el departamento de Concepción.

Entre algunos de los últimos casos ocurridos en el departamento, están:

- **Martín Ocampos Páez**, militante, junto a su esposa, de la Organización Campesina del Norte (OCN) y radialista comunitario en Huguá Ñandu, ejecutado por dos desconocidos el 12 de enero de 2009, dos días después de que el Gobierno iniciara el operativo Jerovia, la primera operación militar-policial conjunta contra el EPP.
- **Benjamín Toto Lezcano**, asesinado por sicarios el 19 de febrero de 2013, un histórico dirigente campesino concepcionero y uno de los pioneros de la conquista del asentamiento de Arroyito.
- **Lorenzo Areco Valiente**, dirigente campesino y secretario de tierras de la Organización Campesina Regional Concepción (OCRC), activamente vinculado a la recuperación de tierras malhabidas, asesinado en un atentado perpetrado por sicarios el 14 de agosto de 2013⁸⁰.

⁸⁰ Codehupy, *Informe Chokokue 1989-2013. El plan sistemático de ejecuciones en la lucha por el territorio campesino* (Asunción: Codehupy, 2014).

Así también, se registraron dos casos anteriores a la creación de la FTC, en los que el uso desproporcionado y sin criterio de distinción por parte de agentes policiales que intervenían en la lucha contra el EPP derivó en ejecuciones arbitrarias:

- **Francisco Denis Almirón**, asentado de Kurusu de Hierro y radialista comunitario, ejecutado el 21 de abril de 2013 por agentes de policía que se encontraban de guardia en la comisaría de Kurusu de Hierro que le dispararon al pasar en una moto, cuando volvía de haber votado en las elecciones generales. Momentos antes, se había producido la explosión de una bomba de fabricación casera frente a la comisaría, que fue posteriormente atribuida al EPP. Los policías acribillaron a las personas que en ese momento transitaban enfrente.
- **Agustín Ledesma**, una persona adolescente con discapacidad psíquica, atacado el 30 de abril de 2012 por agentes de la Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) que se encontraban desplegados en Arroyito en la lucha contra el EPP.

En ambos casos, la Policía presentó a las víctimas como falsos positivos y preconstituyó pruebas para encubrir los crímenes⁸¹.

Ya en el marco de actuaciones protagonizadas por la FTC, se registraron las ejecuciones arbitrarias de **Vicente Ojeda**, poblador del núcleo 4 de Arroyito, muerto por disparos de miembros de la FTC el 14 de noviembre de 2014 y **Hermenegildo y Marcos Ovelar**, pobladores del asentamiento Nueva Fortuna de Kurusu de Hierro, ejecutados tras un procedimiento efectuado por la FTC el 5 de septiembre de 2014. En ambos casos se trató de ataques perpetrados por elementos militares que efectuaron disparos letales a personas civiles desarmadas, quienes posteriormente fueron presentadas como integrantes o apoyos logísticos del EPP. Se sospecha de la preconstitución de pruebas para encubrir el uso desproporcionado de la fuerza, faltando al principio de distinción⁸².

El común denominador de todos estos casos es que permanecen en la impunidad. Las investigaciones fiscales no han avanzado hacia la identificación de posibles perpetradores.

⁸¹ *Ibidem*.

⁸² Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Análisis de la actuación...*

Casos verificados por la misión

En este informe abordaremos casos recientes, ocurridos entre 2019-2021, que ilustran que este patrón de uso ilegítimo de la fuerza continúa presente en la intervención de la FTC.

Niñas Lilian Mariana Villalba y María Carmen Villalba

De acuerdo a la versión oficial brindada por el Estado paraguayo ante cuatro procedimientos públicos especiales del sistema de protección internacional de Naciones Unidas⁸³, el 2 de septiembre de 2020, en el lugar denominado Estancia Paraíso, distrito de Yby Yaú, departamento de Concepción, patrullas de la FTC se encontraban acechando a un grupo del EPP en un área de aproximadamente 1.000 hectáreas donde, según información de inteligencia manejada por el CODI, se encontraría un campamento principal. Las patrullas habían empezado el recorrido el día anterior y habían pernoctado en el lugar. Aproximadamente a las 10:00 a. m., una patrulla divisó en una zona boscosa cuatro siluetas humanas, vestidas con uniforme militar y portando armas largas. La patrulla se acercó al grupo para efectuar aprehensiones, pero fue descubierta y recibió fuego de armas automáticas. Uno de los patrulleros de la FTC recibió una herida superficial en el rostro. Los integrantes de la FTC se parapetaron y respondieron al fuego, en dirección a las siluetas. Cuando

el fuego cesó, avanzaron hasta la posición desde donde habían sido atacados y ahí encontraron el cuerpo de una persona abatida.

Otra patrulla, que se desplazaba a unos 500 metros de la primera, también fue emboscada y atacada por un grupo de “siluetas”. Tras identificarse y cerciorarse de que no se trataba de fuego amigo, los miembros de esta segunda patrulla involucrada respondieron al ataque con sus armas. El tiroteo cesó al cabo de unos minutos, lo que permitió a la patrulla avanzar, hasta tomar la posición desde donde habían provenido los disparos, donde encontraron el cuerpo de otra persona abatida.

Fuentes oficiales del Gobierno sostuvieron desde un inicio que se trató de un enfrentamiento y que las personas abatidas eran soldados del EPP. El presidente de la República anunció esa misma tarde un “operativo exitoso” que acabó con dos integrantes del EPP muertos⁸⁴. Aun a sabiendas de que se trataba de dos niñas, en los días siguientes, desde

portales oficiales del Gobierno se siguió insistiendo en la hipótesis de que las víctimas habrían sido “abatidas en un enfrentamiento”. El entonces ministro asesor de Asuntos Internacionales, Federico González, señaló en declaraciones públicas que las víctimas no eran niñas y que fueron ellas quienes habrían comenzado a disparar, como parte del grupo de vigilancia que abrió fuego contra la patrulla de la FTC, y que habrían muerto “en pleno combate con las fuerzas de seguridad” y que habrían sido “bajas [que] se produjeron en un intercambio de disparos”⁸⁵.

Sin embargo, fuentes familiares señalaron otra cosa: que las víctimas eran dos niñas de once años, que se encontraban visitando a familiares integrantes del EPP, no integraban el grupo como combatientes y que ambas tenían nacionalidad argentina así como residencia en dicho país. La madre de una de las víctimas, la señora Myrian Viviana Villalba Ayala, paraguaya residente en la Argentina, denunció a medios de comunicación de ese país que “fueron tomadas vivas y que fueron torturadas y ejecutadas” por los agentes públicos intervinientes. En el mismo sentido, testimoniaron dos adolescentes que sobrevivieron al ata-

que⁸⁶. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del vecino país confirmó la nacionalidad argentina de las víctimas, según información del Registro Nacional de las Personas (Renaper) de la República Argentina⁸⁷.

En su respuesta a los procedimientos especiales, el Estado afirmó que ambas niñas vestían ropa militar, cargaban municiones, mochilas, chalecos tácticos y estaban armadas con pistolas y armas blancas. Una de ellas dio positivo a la presencia de residuos de plomo y bario en la prueba de parafina que le practicaron los agentes de criminalística de la Policía Nacional. Junto al cuerpo de esa niña se encontró “un rifle con mira de precisión utilizado por francotiradores”. El comandante del CODI refirió a la misión que la situación que habían enfrentado fue similar a la célebre escena de la adolescente francotiradora del film *Full Metal Jacket* de Stanley Kubrick⁸⁸.

Esta versión oficial resulta inverosímil o, por lo menos, requiere de una convincente demostración. Asimismo, las graves denuncias formuladas por familiares y testigos sobrevivientes del ataque únicamente pueden ser refutadas o confirmadas mediante una inves-

⁸³ Misión Permanente del Paraguay ante la Organización de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra, *Nota MPG/OI/N.º 113/2020, Observaciones de la República del Paraguay al requerimiento del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias; del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados y del Relator Especial sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Referencia: AL PRY 1/2020. Diciembre de 2020*, en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gld=35761>

⁸⁴ “Hemos tenido un operativo exitoso en contra del EPP...” [Tweet], Marito Abdo [@MaritoAbdo], 2 de septiembre de 2020, <https://twitter.com/MaritoAbdo/status/130126449228520449>

⁸⁵ “Gobierno confirma que dos mujeres fueron abatidas en enfrentamiento con la FTC”, *Última Hora*, 2 de septiembre de 2020, <https://www.ultimahora.com/gobierno-confirma-que-dos-mujeres-fueron-abatidas-enfrentamiento-la-ftc-n2902945.html>. “Gobierno ratifica que menores abatidas estaban armadas” [archivo de video], NPYoficial, https://www.youtube.com/watch?v=96skQIRFSLs&feature=emb_title&ab_channel=NPYoficial

⁸⁶ “Miriam Villalba madre de una de las niñas asesinadas habla con El Territorio” [archivo de video], El Territorio [@Territoriod], 7 de septiembre de 2020, https://www.facebook.com/108072227440/videos/741918516592289/?_so__=watchlist&__rv__=video_home_www_playlist_video_list “Paraguay: Habla la sobreviviente del ataque del ejército paraguayo”, *Resumen Latinoamericano*, 7 de marzo de 2021, <https://www.cubaenresumen.org/2021/03/paraguay-habla-la-sobreviviente-del-ataque-del-ejercito-paraguayo/> “Myrian Villalba: ‘El ejército paraguayo se dedica a torturar y ejecutar niñas’”, *Página 12*, 28 de marzo de 2021, <https://www.pagina12.com.ar/332176-myrian-villalba-el-ejercito-paraguayo-se-dedica-a-torturar-y>

⁸⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Información para la Prensa N.º 241/20, 4 de septiembre de 2020, <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/el-gobierno-argentino-demanda-al-gobierno-paraguayo-el-esclarecimiento-y-la>

⁸⁸ General de brigada Félix Ignacio Díaz Centurión, entrevista con la misión, 25 de febrero de 2021.

tigación eficaz, pronta, exhaustiva e imparcial. Sin embargo, las diligencias preliminares de la investigación, supervisadas por el agente fiscal Federico Delfino y por la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, adolecen de graves deficiencias en cuanto a su eficacia e independencia, que minan su credibilidad.

La organización Human Rights Watch solicitó a expertos forenses del Independent Forensic Expert Group (IFEG) una opinión técnica sobre las actuaciones del Ministerio Público paraguayo en relación a las investigaciones preliminares del caso. La evaluación concluyó que los forenses y funcionarios de criminalística y del Ministerio Público destruyeron evidencia crucial para la investigación de la muerte de las niñas, violaron sus propios protocolos de investigación forense y los estándares internacionales de derechos humanos en la materia. En particular, se señaló que las autoridades rápidamente inhumaron los cuerpos de las víctimas, sin efectuar una autopsia, quemaron las ropas de las víctimas sin preservar la prueba para posteriores investigaciones forenses, concluyeron que una de las víctimas efectuó disparos en base a un test carente de confiabilidad, hicieron una determinación de rango de disparo que no puede hacerse en base a evidencia forense e impidieron el acceso de una representante legal de la víctima a los exámenes y al control de la investigación⁸⁹.

El Estado paraguayo, en su respuesta a los procedimientos públicos especiales, justificó que la autopsia no se realizó porque, según el artículo 178 del Código Procesal Penal del Paraguay, el Ministerio Público puede prescindir de ese acto de investigación cuando pueda determinar la causa de muerte “por la percepción exterior de la inspección corporal preliminar”. Asimismo, señaló que el Protocolo de Minnesota “no es un documento jurídicamente vinculante” para el Paraguay y que en el país los procedimientos deben realizarse conforme al derecho nacional, es decir, al citado artículo 178 del Código Procesal Penal.

El Estado indicó que se hicieron dos inspecciones médico forenses. La primera, efectuada por el médico forense de la Fiscalía Zonal, definida como una “inspección médica de los cuerpos”, determinó las causas de fallecimiento⁹⁰. En fecha 5 de septiembre exhumaron los cuerpos para una segunda inspección coordinada por el director de Medicina Legal, Pablo Lemir, realizada como anticipo jurisdiccional de prueba, es decir, como prueba irreproducible bajo supervisión judicial, pero se limitó a extraer muestras para determinar posteriormente la filiación mediante examen de ADN y efectuar una “evaluación médico legal, antropológica, odontológica forense, de edad ósea, por medios radiológicos y médico legales”. Sobre la edad de las presuntas víctimas, hubo posiciones contradictorias en declaraciones públicas entre el médico forense de la Fiscalía Zonal de Horqueta, Dr. Cristian Ferreira, quien

afirmó que tenían entre 15 y 18 años⁹¹, y la opinión del Dr. Pablo Lemir, quien confirmó la edad en 11 años y señaló que las víctimas habían recibido disparos que describen trayectorias de atrás para adelante y de delante para atrás⁹².

El Estado justificó la inmediata inhumación de los cuerpos de las víctimas bajo la excusa de la pandemia por COVID. Con respecto a la deliberada destrucción de evidencia, materializada en la quema de las vestimentas de las víctimas, evadió ofrecer cualquier tipo de explicación.

Respecto de los obstáculos impuestos a la representante legal de familiares de las víctimas, el Estado, en su informe dirigido a los procedimientos públicos, aportó las explicaciones brindadas por los fiscales Federico Delfino (Antisecuestro) y Silvia Cabrera (Derechos Humanos). El primero informó que el documento presentado por la abogada de las madres “no reunía los requisitos exigidos para la realización de trámites judiciales”, sin especificar a cuáles requisitos ni a qué norma procesal se hacía referencia para justificar la denegación de acceso a la justicia. En tanto, la segunda informó que había “diferido” el pronunciamiento sobre el reconocimiento de la intervención de la abogada “sobre la base de la solicitud de cooperación internacional formulada a la República Argentina, a los efectos de verificar otras circunstancias relacionadas a su identificación”.

Con relación a la solicitud de cooperación judicial internacional solicitada por la República del Paraguay a la Argentina en este caso, la Codehupy ha recibido información de organizaciones no gubernamentales aliadas del vecino país que señalan que dicha solicitud es un pedido de acción judicial para anular el registro del nacimiento de las víctimas en la República Argentina, bajo el argumento sostenido por el Paraguay de que las niñas son paraguayas, hijas de padres paraguayos y que, en realidad, nacieron en el Paraguay.

Estas acciones parecieran indicar que una estrategia prioritaria para el Estado paraguayo es quitarse de encima la presión internacional que representa la República Argentina, expresada en las manifestaciones de su Cancillería que, en representación de sus nacionales, pide el esclarecimiento del caso mediante una investigación eficaz e independiente.

El 18 de marzo de 2021, la Cancillería de la República Argentina entregó a su par de Paraguay un modelo de protocolo de actuación para la intervención del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en la investigación del caso, resaltando que su aprobación sería un “paso fundamental para comenzar una tarea de investigación que revele la verdad del hecho”⁹³. Hasta el cierre de este informe, las autoridades paraguayas no habían autorizado la intervención del EAAF. Recientemente, la Codehupy propuso al Ministerio de Relaciones Exteriores que solicite –incluso de forma conjunta con el

⁸⁹ “Paraguay: Flawed Investigation of Argentine Girls’ Killings”, *Human Rights Watch*, 2 de diciembre de 2020, en <https://www.hrw.org/news/2020/12/02/paraguay-flawed-investigation-argentine-girls-killings>

⁹⁰ “Shock hipovolémico por lesión de grandes vasos a nivel de tórax y pelvis por herida de proyectil de arma de fuego” para la primera víctima. Para la segunda, señaló como causa de muerte: “shock hipovolémico por lesión de grandes vasos en la región del cuello y a nivel de los vasos abdominales y torácicas”.

⁹¹ “Adolescentes abatidas por la FTC tienen entre 15 y 18 años, dice forense”, *Última Hora*, 3 de septiembre de 2020, <https://www.ultimahora.com/adolescentes-abatidas-la-ftc-tienen-15-y-18-anos-dice-forense-n2903089.html>

⁹² “Inspección forense confirma que niñas fallecidas tenían 11 años”, *ABC Color*, 5 de septiembre de 2020, <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/09/05/ninas-fallecidas-tenian-11-anos/>

⁹³ “Argentina-Paraguay: reunión de cancilleres Información para la Prensa N.º 084/21”, *Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina*, 18 de marzo de 2021, en <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/argentina-paraguay-reunion-de-cancilleres>

Gobierno argentino– que un grupo de expertos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) audite la investigación de la Fiscalía sobre la muerte de las dos niñas⁹⁴.

El 9 y 10 de septiembre de 2020, la Codehupy presentó denuncia sobre este hecho ante la Cámara de Senadores y la Unidad Especializada en Hechos Punibles contra los Derechos Humanos del Ministerio Público.

Al Poder Legislativo se solicitó la conformación de una comisión parlamentaria de investigación sobre los hechos del caso y el contexto en el que sucedieron.

Respecto de la denuncia penal formulada, existe una causa penal abierta en la Unidad Penal N.º 2 de la Unidad Especializada en Hechos Punibles contra los Derechos Humanos, a cargo de la agente fiscal Silvia Cabrera⁹⁵.

En la denuncia, la Codehupy planteó a la agente fiscal que debía incorporar a su hipótesis investigativa la posición especial de garante que el Estado asume con respecto a los niños y las niñas que se vean envueltos(as) de cualquier manera en hostilidades con fuerzas estatales, conforme sus obligaciones de derechos humanos⁹⁶, que llaman a la protección prioritaria de niños y niñas en tales contextos. Aun dando crédito a la versión sostenida por el Estado, las autoridades públicas tenían

la obligación, en primer lugar, de proteger a los niños y las niñas utilizados(as) por grupos armados no estatales, adoptando medidas para su liberación y reinserción social, minimizando el riesgo de muerte durante las operaciones militares y no celebrando su deceso como si de un logro destacable se tratase.

Lo concreto es que, hasta el cierre de este informe, no se efectuó una autopsia eficaz y exhaustiva, o cualquier tipo de autopsia, aunque esta no se apegara al Protocolo de Minnesota. Sin embargo, aun a pesar de esta notoria deficiencia de la investigación, el Estado sostuvo ante los procedimientos públicos afirmaciones concluyentes que solamente podrían quedar respaldadas por una autopsia efectuada con rigurosidad, conforme al Protocolo de Minnesota. Aunque el Estado sostuvo en ese informe que no efectuó una autopsia por ser esta innecesaria para determinar la causa de muerte, contradictoriamente, en otro punto, afirmó que

la autopsia ha confirmado que no se observa[ron] lesiones características de apremios físicos (torturas), ni signos de ataduras en miembros inferiores o superiores, ni lesiones de tipo ofensivas o defensivas de tipo contuso (salvo las propias de las heridas por armas de fuego).

⁹⁴ “Codehupy propone a Cancillería que expertos de la CIDH auditen investigación sobre muerte de niñas en Yby Yaú”, Codehupy, 15 de junio de 2021, en <https://codehupy.org.py/codehupy-propone-a-cancilleria-que-expertos-de-la-cidh-auditen-investigacion-sobre-muerte-de-ninas-en-yby-yau/>

⁹⁵ Causa N.º 129/2020 “Investigación Fiscal s/ hechos punibles contra la vida y otros”, ante la Unidad Penal N.º 2 de la Unidad Especializada en Hechos Punibles contra los Derechos Humanos.

⁹⁶ Que derivan del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ratificado por Paraguay en el 2002, interpretado conforme a los Principios y Directrices sobre los niños asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados (Principios de París de 2007) y el Convenio de la OIT N.º 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, también ratificado por el Paraguay.

Las contradicciones y deficiencias manifiestas de la versión oficial, así como la falta de transparencia en general de la investigación, justifican que el Estado paraguayo permita un examen independiente de los cuerpos de las niñas, autorizando el ingreso y la intervención del Equipo Argentino de Antropología Forense en el caso.

Carmen Elizabeth Oviedo Villalba

La adolescente de 15 años, hija de Alcides Oviedo Brítez y Carmen María Villalba Ayala, ambas personas dirigentes del EPP privadas de libertad cumpliendo condenas, se encuentra desaparecida hasta el cierre de este informe.

De acuerdo con la información de primera mano recopilada por la misión de la Codehupy, la adolescente habría sido una de las personas heridas en el operativo del 2 de septiembre de 2020 en Yby Yaú. Habría recibido una herida de arma de fuego en la pantorrilla, de la que se encontraba recuperando, cuando, el 20 de noviembre de 2020, la FTC volvió a efectuar un operativo en el que emboscó a un grupo del EPP en el lugar denominado Cerro Guasu, distrito de Pedro Juan Caballero, departamento del Amambay, conocido también como Jasuka Venda por los indígenas paĩ tavyterã. En esa oportunidad, la adolescente también habría resultado herida por un disparo de arma de fuego, aunque no de gravedad.

Luego del operativo, la adolescente quedó extraviada en el lugar, en compañía de su tía materna, la señora Laura Villalba Ayala, con quien estuvo deambulando por el monte durante diez días, sin encontrar alimentos y llegando a la deshidratación. El 30 de noviembre de 2020,

la señora Laura Villalba Ayala pierde contacto con la adolescente, tras extraviarse en el monte, siendo esa la fecha del último contacto conocido con Carmen. Actualmente, la señora Laura Villalba Ayala se encuentra privada de libertad en la Dirección del Servicio de Justicia Militar (Prisión Militar de Viñas Cué), tras haber sido detenida el 23 de diciembre de 2020.

La Codehupy presentó un *habeas corpus* genérico a favor de Carmen, advirtiendo que, tras su desaparición, no se habría activado el protocolo de búsqueda y localización de personas desaparecidas ni se había dado participación a las autoridades del sistema de protección de los derechos de la infancia y la adolescencia. La única respuesta del Estado fue de carácter hostil y militar, disparando contra la adolescente cada vez que era avistada. El 12 de marzo de 2021, el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia hizo lugar al *habeas corpus*, la activación del protocolo de búsqueda y localización de la adolescente, disponiendo la intervención coordinada del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, la Fiscalía General del Estado y la Policía Nacional, en un plan de búsqueda que sea respetuoso de las obligaciones internacionales que el Paraguay tiene respecto de la protección de niños, niñas y adolescentes, en particular, de quienes se vean envueltos de cualquier forma en hostilidades, conforme al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁹⁷.

La Codehupy permanecerá monitoreando las acciones que emprenda el Estado para dar cumplimiento a las medidas ordenadas judicialmente para la búsqueda de Carmen Elizabeth.

⁹⁷ Expediente “Carmen Elizabeth Oviedo Villalba s/ *habeas corpus* genérico”, Expte. N.º 31, folio 3, año 2021, ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno, Secretaría N.º 2, de la circunscripción judicial del Amambay.

Desaparición forzada de Bernardo Gómez Candado

Según la información testimonial recopilada de primera mano por la Codehupy, así como la revisión de información del Ministerio Público, Bernardo Gómez Candado era un enfermero auxiliar que se desempeñaba en su profesión en el puesto de Unidad de Salud de la Familia (USF) del asentamiento Zanja Morotí, donde vivía con su pareja y una hija. Fue víctima de una desaparición forzada o involuntaria desde el 10 de mayo de 2019, perpetrada por actores desconocidos, que podrían ser no estatales, paraestatales o estatales. Se confirmó su fallecimiento recientemente.

De acuerdo a la información recogida por la misión, el 28 de julio de 2017 Bernardo fue abordado por tres personas desconocidas de sexo masculino, vestidas de civil, quienes, con tono amenazante, lo apartaron del lugar donde se encontraba atendiendo a sus pacientes en el puesto de USF para interrogarlo sobre sus vínculos con el EPP, sindicándolo como apoyo logístico del citado grupo, exigiéndole con mucha prepotencia que facilitara la identidad de los integrantes del grupo con quienes mantenía contactos.

Los desconocidos le mostraron fotografías de su hermano, de su padre, tenían toda la información acerca de su vida, su trabajo, su familia, sus documentos personales y relaciones familiares. Le amenazaron con secuestrar a su hija de seis años y a su esposa, en caso de no prestar la colaboración requerida. Bernardo Gómez Candado les respondió que no tenía relación alguna con miembros del EPP,

que no formaba parte del grupo ni sabía nada sobre ellos. Uno de los interrogadores lo tomó del uniforme y lo zarandó, conminándole a colaborar y a subir con ellos a la camioneta. Bernardo Gómez Candado se negó a esto, señalando que no podía abandonar su puesto de trabajo. Los interrogadores le dieron doce días de plazo para que diera información y le ofrecieron dinero a cambio de la colaboración. Por su acento, uno de los interrogadores era extranjero; los otros dos, al parecer, eran de nacionalidad paraguaya. Al día siguiente, uno de ellos lo llamó para recordarle la conversación anterior y dejarle el número de celular para que se ponga en contacto.

Al día siguiente, Bernardo Gómez Candado se presentó ante la Comisaría N.º 14 de Azote'y para denunciar las amenazas recibidas y por el temor a cualquier situación que pusiera en riesgo su integridad. A raíz de la denuncia, el Ministerio Público abrió una carpeta de investigación fiscal. Esta denuncia, sin embargo, no fue debidamente investigada hasta el presente⁹⁸.

A partir de ese momento, Bernardo Gómez Candado empezó a ser hostigado por su presunta colaboración con el EPP. Probablemente, habría sido confundido con otra persona o habría sido sindicado como colaborador del EPP por haber dado atención sanitaria en el puesto de la USF a alguna otra persona que se encontraba siendo investigada por pertenecer o colaborar con ese grupo.

El 10 de mayo de 2019 Bernardo Gómez Candado fue víctima de una desaparición forzada, cometida por personas desconocidas, mientras se encontraba de cacería con un tío, en una zona boscosa de la estancia La Gringa, ubicada en la jurisdicción de Azote'y. La denuncia penal de esta desaparición forzada fue hecha ante el Ministerio Público, sin que hasta la fecha la investigación fiscal haya podido avanzar en la identificación de los presuntos responsables del ilícito denunciado⁹⁹.

En el marco de esa investigación fiscal, se denunció el hallazgo de restos óseos humanos el 8 de julio de 2017, en otra estancia ubicada en el asentamiento Zanja Morotí. Como anticipo jurisdiccional de prueba, se ordenó un examen de compatibilidad de ADN de los restos humanos hallados con muestras correspondientes a la hija de la víctima. Tras varias demoras en la realización de la prueba, y luego de la intervención de la Codehupy en este caso en el marco de la misión en la zona norte, el Ministerio Público comunicó el 8 de marzo de 2021 el resultado del examen, que confirmó la relación biológica de paternidad y la identidad de la víctima.

La Codehupy permanecerá monitoreando el caso y ya ha patrocinado a los hermanos de la víctima en varias diligencias de investigación que fueron solicitadas al Ministerio Público. Entre estas, la acumulación de las investigaciones iniciadas por el Ministerio Público en las

dos causas relacionadas a Bernardo Gómez Candado, con el fin de determinar la posible relación entre la denuncia efectuada por la víctima en la primera de las causas con su posterior desaparición investigada en la segunda, así como pedidos de todos los informes de inteligencia y/o investigación que hayan efectuado referente al mismo el CODI, el Departamento Antisecuestro de Personas y la Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo de la Policía Nacional.

Conforme a la información recolectada, el Estado no habría activado ningún procedimiento de búsqueda de Bernardo Gómez Candado, a pesar de la denuncia de su desaparición forzada. Se ha observado, a través de declaraciones vertidas en los medios de comunicación, que el director de Comunicación Social del CODI, el teniente coronel Luis Apesteguía, habría minimizado la gravedad de la denuncia argumentando que “hay muchas cosas que no cierran” en la desaparición forzada de Bernardo Gómez Candado, como el hecho de que ningún grupo se haya hecho responsable, que no se hayan encontrado signos de violencia o que la víctima hubiera dejado su celular en casa de un pariente¹⁰⁰.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) establece una serie de requisitos para la protección del personal de salud en zonas o situaciones de conflicto armado, hostilidades o emergencias, que están encaminados a proteger la independencia y neutralidad de

⁹⁸ Causa N.º 295/2017 “Averiguación s/ hecho punible a determinar en la Col. Zanja Morotí de esta jurisdicción” ante la Unidad Penal N.º 1 de la Fiscalía Zonal de Yby Yaú.

⁹⁹ Causa N.º 220/2019 “Investigación fiscal sobre desaparición de persona en la estancia La Gringa, distrito de Azote'y”, ante la Unidad Penal N.º 1 de la Fiscalía Zonal de Yby Yaú.

¹⁰⁰ “Enfermero desaparecido: ‘Cosas que no cierran’”, *ABC Color*, 21 de mayo de 2019, en <https://www.abc.com.py/nacionales/cosas-que-no-cierran-en-la-desaparicion-del-enfermero-1816115.html>

Incumplimiento del Estado frente a la desaparición forzada

Tanto el caso de Bernardo Gómez Candado como el de Carmen Elizabeth Oviedo Villalba muestran el incumplimiento del Estado de sus deberes de protección de todas las personas frente al crimen de desaparición forzada, derivadas de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ambas ratificadas por la República del Paraguay.

Entre las obligaciones se destaca el deber del Estado de determinar el paradero de toda persona cuya desaparición sea denunciada, considerando que todo operativo de búsqueda debe efectuarse bajo la presunción de que la persona desaparecida está con vida, independientemente de las circunstancias de la desaparición, de la fecha de inicio de la desaparición y del momento en que se inicia la búsqueda, de acuerdo a lo que señalan los Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, elaborados por el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas. De acuerdo con estos mismos Principios Rectores, la búsqueda debe ser complementaria a la investigación penal, debe ser independiente e imparcial, eficiente y permanente.

las profesiones médica, de enfermería y similares. El personal de salud tiene un deber legal de atender heridos y enfermos, así como asegurar que sean tratados sin distinciones de ningún tipo. En ningún caso, bajo ninguna circunstancia, sea por motivos de seguridad nacional o similares, se puede obligar a los trabajadores de salud a violar la ley o los principios éticos de la asistencia de salud ni divulgar más información sobre los pacientes que la exigida por la ley. No deben ser castigados por cumplir sus responsabilidades ni por desobedecer una orden ilegal o que viole la ética. La prestación de atención médica debe enmarcarse en los principios de independencia e imparcialidad. Los trabajadores de salud deben poder ejercer su profesión sin presiones indebidas, en particular, sin la presión de determinar el orden de atención de los pacientes y sin temor de enfrentar sanciones penales por prestar asistencia imparcial¹⁰¹.

¹⁰¹ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Proteger la asistencia de salud. Recomendaciones básicas* (Ginebra: CICR, 2016).

PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

La Codehupy tiene registradas, en base a denuncias efectuadas y al registro de la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra los Derechos Humanos del Ministerio Público, nueve causas sobre torturas y otras violaciones a los derechos humanos presuntamente perpetradas por elementos de la FTC en el marco de sus operativos. De estas causas, apenas una tiene a un funcionario acusado. Ninguna ha llegado a juicio o derivado en una condena y tres han sido archivadas. La impunidad es un aliciente para que el uso abusivo de la fuerza o la incorrección de los procedimientos continúen.

Otros informes previos han documentado con fiabilidad y datos de primera mano la práctica sistemática de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de la FTC en el marco de sus procedimientos¹⁰². Asimismo, la Codehupy ha documentado que solo el 0,5% de las denuncias ante la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra los Derechos Humanos terminó en una condena¹⁰³. Se identifican como obstáculos para una investigación eficaz la no aplicación del Protocolo de Estambul, la falta de programas de protección de víctimas y testigos, así como la ausencia de mecanismos de control y sanción de la actitud complaciente o negligente por parte de los fiscales¹⁰⁴.

Este patrón de impunidad oficial, que abarca al universo total de denuncias de tortura que se formulan contra agentes públicos, se proyecta hacia los casos denunciados en el contexto de la militarización de la zona norte. Algunos de estos casos emblemáticos se presentan a continuación.

¹⁰² Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, *Análisis de la actuación...* Martens y Orrego, *Topáke...*

¹⁰³ Hugo Valiente, "Pandemia de garrotazos", en *Derechos Humanos en Paraguay 2020* (Asunción: Codehupy; 2020), 479-494.

¹⁰⁴ Codehupy, *Impunidad. Aproximación a las Actuaciones de la Fiscalía de Derechos Humanos en la Persecución y Sanción de la Tortura y Otros Delitos* (Asunción: Codehupy, 2017).

Víctor y Gregorio Morales Martínez

El caso de los hermanos Morales es ilustrativo de las violaciones al debido proceso que ocurren en el marco de los procesos penales seguidos contra personas acusadas por colaborar con el EPP (véase *supra* en la sección Derecho al debido proceso). Los hermanos Morales son productores agrícolas, residen en la colonia Agüerito, Santa Rosa del Aguaray (departamento de San Pedro). Desde muy jóvenes estuvieron activamente vinculados a las organizaciones campesinas.

De acuerdo a la denuncia presentada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en la madrugada del 28 de enero de 2016, agentes de la FTC que actuaban sin identificación y con los rostros cubiertos, irrumpieron violentamente en sus domicilios en un operativo simultáneo. Sin que ellos opusieran resistencia, fueron reducidos y esposados. Sin dar explicaciones, los agentes intervinientes se dedicaron inmediatamente a registrar las viviendas, destrozando todo lo que encontraron a su paso: rompieron el cielo raso, destartalaron los electrodomésticos, quebrantaron puertas y cerraduras, quebraron todos los enseres de cocina. Luego, ambos hermanos fueron llevados a los patios de sus respectivas casas donde fueron torturados mediante golpes y amenazas, para que confiesen “dónde guardaban la plata”. El procedimiento estuvo a cargo del agente fiscal Joel Casal. Al amanecer, fueron trasladados al destacamento de la FTC del asentamiento López Salinas (Santa Rosa del Aguaray),

donde fueron exhibidos ante los medios de comunicación como integrantes del apoyo logístico del EPP, pero no se les permitió hablar con la prensa. Recién allí se les exhibió la orden de allanamiento y se les comunicó la detención. No se les garantizó un examen médico independiente.

Al día siguiente de presentada la denuncia, la agente fiscal a cargo de la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra los Derechos Humanos comunicó el inicio de las investigaciones. En el mes de agosto de ese año, los asistentes fiscales se constituyeron en la Penitenciaría Regional de Concepción, donde las víctimas se encontraban recluidas, y les tomaron declaración testifical.

El siguiente acto de investigación recién fue efectuado en noviembre de 2017 (un año y tres meses después), que consistió en una solicitud al Hospital Distrital de Horqueta la remisión del diagnóstico médico efectuado tras su detención a las dos presuntas víctimas. Este pedido no fue contestado. No se efectuaron otras diligencias de investigación desde esa fecha. En 2021, la Fiscalía dispuso el archivo de la investigación, debido a la no identificación de los presuntos autores¹⁰⁵. Claramente, los escasos actos de investigación realizados en los cinco años transcurridos desde que se efectuara la denuncia fueron ineficaces para esclarecer cualquier circunstancia del hecho.

Ramón Denis Cardozo, Ignacio Sosa y Epifanio Cabañas

La FTC y la Fiscalía de Santa Rosa de Aguaray realizaron allanamientos nocturnos los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2013 en las comunidades de Oñondivepa (Nueva Germania) y Tataré Norte (San Pedro del Ykuamandyju). El objetivo del allanamiento, según especificaba la orden, era la búsqueda y captura de tres personas, presuntas integrantes del EPP.

Los militares ingresaron violentamente a una serie de domicilios que no estaban incluidos dentro de la orden de allanamiento. Ya sea por error y negligencia en la conducción del operativo o por una deliberada intención de generar terror en la comunidad, el caso es que los militares, con rostros cubiertos con pasamontañas y sin elementos de identificación, realizaron intrusiones ilegales en varias viviendas, donde sometieron a graves tormentos físicos y psicológicos a sus habitantes.

Ramón Denis Cardozo, docente de la comunidad, denunció que en horas de la madrugada del 6 de septiembre de 2013, varios hombres armados y vestidos con uniforme militar sin orden judicial, portando armas largas y con capuchas, llegaron en una camioneta e irrumpieron en su vivienda, mientras se encontraba descansando con su familia. Los militares golpearon a la víctima, acusándolo de ser uno de los integrantes del EPP a quien venían a buscar. Mientras lo torturaban, ocuparon la vivienda durante 45 minutos, rompiendo y desordenando todo lo que había. Aun a pesar de que pudo finalmente exhibir su documento de identidad, los militares no le creyeron. Finalmente, se retiraron sin detenerlo, argumentando que se habían equivocado de domicilio.

Esa misma madrugada, los militares irrumpieron en la vivienda de otra persona, el señor **Ignacio Sosa Ortega**, distante a unos 800 metros de la casa del docente Ramón Denis. Sosa Ortega denunció que los militares echaron abajo la puerta de una patada y que en número de cinco, ingresaron a la vivienda. Obligaron a toda la familia a permanecer en el suelo, boca abajo y, luego de identificarlos, lo apartaron a él y lo llevaron a un galpón en el fondo de su casa donde fue obligado a cavar una fosa. Los militares lo amenazaron con ejecutarlo si no proporcionaba información sobre dos de los integrantes del EPP que eran buscados. Finalmente, los militares se retiraron sin practicar detenciones.

Se sabe que otra de las víctimas fue el señor **Epifanio Cabañas**. Al mismo no pudo tomarse declaración porque ya se había mudado y se desconocía su paradero. La investigación fue defectuosa, negligente y poco independiente. Las primeras diligencias de investigación consistieron en indagar a las víctimas, ya que se pidieron sus antecedentes penales y policiales (prontuario y fotografía), lo que indica que el Ministerio Público inició su investigación poniendo en duda la veracidad de la denuncia.

Asimismo, si bien la causa fue derivada la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra los Derechos Humanos, como fiscal coadyuvante fue designado el agente fiscal Cristhian Roig Escandriolo, uno de los fiscales penales que estuvo a cargo del operativo de allanamiento donde se cometieron los abusos denunciados. Este agente fiscal debió ser investigado y no designado investigador.

¹⁰⁵ Causa N.º 77/16 “Innominado s/ Tortura”, Unidad Penal N.º 2, Unidad Especializada en Hechos Punibles contra los Derechos Humanos.

Gumerindo Toledo

El 21 de octubre de 2014, en horas del amanecer, dos efectivos policiales se presentaron en la casa de Gumerindo Toledo, vecino de la comunidad de Arroyito. Le solicitaron que les acompañe a la comisaría para conversar con el jefe policial. Luego de media hora de espera, tres policías se presentaron y empezaron a interrogarlo, acusándolo de conocer el lugar donde estaba enterrado el cuerpo de Edelio Morínigo, víctima de secuestro por parte del EPP, ya que un sobrino de Edelio, vecino de la víctima, lo había delatado (véase el caso *supra*). Los agentes que lo interrogaron pertenecerían al Departamento Antisecuestro de la Policía Nacional.

Luego de media hora de interrogatorio, lo trasladaron en la patrullera hasta un pastizal, ubicado a unos 1.000 metros de la casa de los padres de Morínigo, donde se encontraba el agente fiscal Joel Cazal y el general Ramón Benítez, comandante de la FTC en ese momento, dirigiendo un procedimiento. Había un despliegue de aproximadamente 20 patrullas, 100 policías y un helicóptero. Según la denuncia de la víctima, en ese lugar, en presencia del fiscal, dos policías comenzaron a golpearlo en la cara, pecho, abdomen, lomo, torso y, con un trozo de madera, la planta de los pies. Le aplicaron más de 20 veces una picana eléctrica y le produjeron asfixia con el “submarino seco” (colocándole una bolsa en la cabeza). Luego de torturarlo por espacio de media hora, aproximadamente, lo trasladaron nuevamente de regreso y lo abandonaron a 300 metros de su casa.

Muchas pruebas relevantes fueron producidas de manera tardía y extemporánea. Por ejemplo, recién un año después de ocurridos los hechos la agente fiscal solicitó el diligenciamiento de pruebas fundamentales, como la declaración testifical de una de las víctimas, el estudio victimológico a las mismas y un pedido de informe al agente fiscal a cargo del operativo. Asimismo, otras diligencias de investigación relevantes, como la constitución en el lugar del hecho y la sede de la FTC en Tacuatí, no fueron realizadas.

En agosto de 2015, tras un año once meses de investigación, la agente fiscal de la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra los Derechos Humanos a cargo de la investigación resolvió el archivo de la causa, alegando que los denunciados no pudieron ser identificados, a pesar de contar con elementos más que suficientes para poder determinar la nómina de integrantes de la FTC involucrados en el operativo¹⁰⁶.

¹⁰⁶ Carpeta fiscal N.º 119/2013 “Personas Innominadas s/ Tortura y otros”, ante la Unidad Penal N.º 3 de la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra los Derechos Humanos. Un análisis pormenorizado de la causa se puede observar en Codehupy, *Impunidad...*, 20-31.

La víctima denunció el hecho en la primera semana de noviembre de 2014 y prestó declaración testifical en la que se ratificó en su denuncia.

La investigación fiscal fue lenta y no priorizó el diligenciamiento de pruebas relevantes.

Si bien se llegó a realizar un informe victimológico –que determinó la existencia de daño psicológico compatible con trastorno de estrés postraumático–, no se llevaron adelante otras acciones relevantes para identificar a los autores. Mediante la copia del libro de novedades de la comisaría de Arroyito, se acreditó que Gumerindo Toledo llegó a la comisaría acompañado por dos policías plenamente identificados. Uno de ellos declaró en su testifical que entregó al detenido a otros policías del Departamento Antisecuestro, que lo llevaron a otro lugar a pedido del fiscal Joel Cazal. Este último fue convocado en tres oportunidades a prestar declaración testifical, pero, para no comparecer, arguyó varios motivos evasivos. Recién ocho meses después de la denuncia prestó declaración.

Por otra parte, el Departamento Antisecuestro de la Policía informó que no realizó procedimientos que involucraran a Gumerindo Toledo, no obstante reconoció la existencia de agentes del Departamento que realizan “trabajo de inteligencia”, pero cuyos nombres no se daban por razones de seguridad. En agosto de 2015, ante la reiteración del pedido de información, el Departamento Antisecuestro proveyó los datos de identidad de los policías a cargo del operativo y de los vehículos utilizados.

¹⁰⁷ Carpeta fiscal N.º 140/14 “Un tal Cazal y otros s/ Tortura y otros”, ante la Unidad Penal N.º 3 de la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra los Derechos Humanos. Un análisis pormenorizado de la causa se puede observar en Codehupy, *Impunidad...*, 44-48.

Posteriormente, la agente fiscal de la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra los Derechos Humanos a cargo de la investigación resolvió el archivo de la causa, alegando que los denunciados no pudieron ser identificados¹⁰⁷.

Llama poderosamente la atención que el Ministerio Público enfrente tantas dificultades para poder identificar a los presuntos autores de las torturas denunciadas. Esto contrasta con lo afirmado por el Estado paraguayo que, en su informe ante los procedimientos públicos especiales, indicó que los integrantes de la FTC intervienen en base a órdenes de operaciones emitidas por el comandante de la FTC, que están respaldadas por dictámenes jurídicos que corroboran la legalidad de las órdenes, respecto del derecho positivo nacional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. De ser ciertas estas indicaciones, el Ministerio Público tendría acceso a dichas órdenes operacionales, a la lista nominal de los agentes públicos que participan en las operaciones y a los medios legales para poder diligenciar pruebas de reconocimiento de personas.

Se recuerda que la tortura no está autorizada bajo ninguna circunstancia, por grave que sea, ni bajo estado de excepción o cualquier otra emergencia. El Ministerio Público debe conducir de oficio investigaciones serias, eficaces, independientes y exhaustivas de todas las denuncias de tortura que hayan sido efectuadas en contra de agentes del Estado, incluidos los integrantes de la FTC.

Misión de
observación sobre
la situación de los
derechos humanos
en la zona norte

DERECHOS GENERACIONALES

- Derechos de las personas adultas mayores a una vida digna
- Derechos de la niñez y la adolescencia



DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A UNA VIDA DIGNA

Ante el conocimiento tomado sobre la misión por parte de organizaciones que aglutinan a personas adultas mayores, estas propiciaron, por medio de la Pastoral Social de Concepción, dos reuniones, una en Horqueta y otra en la ciudad de Concepción. El objetivo fue, por sus propias declaraciones, poner voz frente a las violaciones a derechos humanos en relación a una vida digna, sobre todo cuando se habla de adultos(as) mayores que viven en situación de pobreza y abandono.

Paraguay cuenta con la Ley N.º 1885/2002 “De las Personas Adultas”, que establece derechos e intereses de las personas mayores de sesenta años. Expresa en su artículo 4:

El Estado concurrirá al logro del bienestar social de las personas de la tercera edad, garantizando el ejercicio de sus derechos y velando para que aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, carezcan de familia o se encuentren abandonadas, sean ubicadas en lugares públicos o privados y se les ofrezcan programas de servicios sociales intermedios.

El órgano de aplicación de la ley es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). Además, se cuenta con la Ley N.º 3728/2009 “Que Establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza”, que acuerda este beneficio para quienes hayan cumplido 65 años, siendo el Ministerio de Hacienda el ente público responsable de su aplicación. Ambas leyes deberían garantizar una vida digna a estas personas. Por otra parte, también está la Ley N.º 4027/2010 que regula las pensiones graciables, destinadas únicamente a aquellas personas imposibilitadas de generar ingresos, con 60 años y que hayan cumplido algún servicio relevante para el país u otras situaciones determinadas por dicha ley.

El Ministerio de Hacienda señala que, a nivel país y a marzo de 2021, eran 233.738 las personas adultas mayores beneficiarias del Estado; 226.743 personas adultas mayores activas en el programa de pensión alimentaria, 39 veteranos de la Guerra del Chaco, 6.215 personas

herederas de veteranos, 359 personas beneficiarias de pensiones graciables, 382 personas herederas de policías y militares fallecidos en servicio¹⁰⁸.

En Concepción se encuentra el albergue mixto “Monseñor Emilio Gaona”, que es un hogar de estadía permanente. Según el MSPBS, en estas residencias las personas adultas mayores reciben atención integral, que incluye vivienda, alimentación, atención médica, social, psicológica, fisioterapéutica, entre otros servicios. Aun con estos datos, durante la misión, las organizaciones de personas adultas mayores describieron al lugar como un “casi depósito de personas”, que no tienen recreación y no hacen ningún tipo de ejercicios, lo que puede comprometer más todavía la salud del sector que se encuentra en el albergue¹⁰⁹.

En las dos reuniones realizadas, el mayor reclamo al Estado paraguayo por parte de las organizaciones de personas adultas mayores estuvo centrado en el acceso a la pensión ali-

¹⁰⁸ “Total de beneficiarios y calendario de pagos”, *Ministerio de Hacienda*, marzo 2021, en <https://www.hacienda.gov.py/web-sseaf/index.php?c=303>

¹⁰⁹ Integrantes de organizaciones de personas mayores, entrevista con la misión, 24 de febrero de 2021.

mentaría. Señalaron barreras que van desde la falta de documentación, como la cédula de identidad, los censos incompletos, hasta reclamos que quedaron sin respuestas, como el bloqueo de tarjetas de débito. Esta situación también va acompañada por la falta de acceso a la información y conocimiento sobre el sistema de protección. Muchas de las personas entrevistadas señalaron que no reciben respuestas sobre la situación específica que atraviesan y muchas denuncian que estos bloqueos, incluso, podrían estar relacionados con una suerte de persecución, dado que podría corresponder a quienes reclaman sus derechos. También denunciaron que cuando tienen respuestas a reclamos que realizan, es para ser categorizados como “personas no pobres”. La sensación que tienen estas personas adultas mayores es de burla y abandono por parte del Estado.

Como situación agravada por un contexto nacional de migración por razones económicas, varias de estas personas comentaron que se encuentran responsables de sus nietos y nietas, quienes quedaron bajo su tutela porque sus hijos e hijas son migrantes. Señalaron que en este tiempo de pandemia no pudieron acompañarlos de manera efectiva porque existe una brecha generacional importante en cuanto a conocimientos y tecnología se refiere. A esto se suma que, aunque tengan estos elementos y conocimientos, muchas zonas geográficas donde se encuentran no tienen señal.

Con relación a su salud, denuncian que no tienen servicios acordes a su edad, que contemple un enfoque diferenciado y necesario para personas adultas mayores. Igualmente, señalaron que no tienen prioridad en la atención, lo cual también formaría parte de ese enfoque diferenciado, dado que deben madrugar para marcar consultas, esperan mucho a las personas trabajadoras de la salud y que, muchas veces, estas no aparecen¹¹⁰. Asimismo, manifiestan que varios servicios no están exonerados, como los odontológicos, que deben abonar en su totalidad.

Además, demandan que se puedan abordar las condiciones adecuadas de infraestructura en sus viviendas, como acceder a baños modernos. Esto, porque muchas personas adultas mayores entrevistadas siguen utilizando letrinas, por lo que se ven obligadas a sentarse en cuclillas, y esto genera otros problemas que afectan a sus huesos o inclusive constituyen riesgos de accidentes¹¹¹.

En el marco de varios instrumentos que mencionan derechos específicos para las personas adultas mayores, hay que destacar los principios de las Naciones Unidas para las personas adultas mayores y la proclamación sobre el envejecimiento. Más específicamente, en el 2015 la comunidad internacional adoptó la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores¹¹², que no fue firmada por Paraguay¹¹³.

Esto continúa así, pese a que hubo esfuerzos desde el Congreso Nacional para avanzar hacia la adopción de dicho instrumento internacional¹¹⁴. A esta iniciativa del Legislativo se han unido también otros órganos del Estado, como la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Salud, que señalan su pertinencia, aun cuando haya algunos artículos sobre los cuales el Paraguay podría expresar reservas. Estos artículos guardan relación con la identidad de género y la eutanasia, según señalan fuentes oficiales¹¹⁵.

Sin embargo, la Corte Suprema ha emitido folletos explicativos¹¹⁶ de derechos en los cuales recoge el contenido de la Convención y lo enmarca dentro de la Acordada 1024/2015 “Por la cual se establecen las directrices de la política de acceso a la justicia para las personas mayores y personas con discapacidad del Poder Judicial del Paraguay en cumplimiento a las Cien Reglas de Brasilia de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, Acordada 633/10.”

La Convención, por su parte, contiene un amplio abanico de derechos protegidos, teniendo como objeto principal la contribución a la plena inclusión, integración y participación en la sociedad de las personas adultas mayores. Sin embargo, lo relevado en la misión está muy lejano a considerar los derechos plasmados en la Convención y las denuncias radican en cuestiones muy básicas para una vida digna, relacionadas a la supervivencia misma. Sobre todo, se carece de la aplicación efectiva de un enfoque diferenciado de atención a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). Pero, además, al considerar las entrevistas realizadas, podrían existir prácticas de afectación grave de participación política al sancionar los reclamos de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Cabe recordar que el derecho a la vida no solamente implica la obligación negativa del Estado de prohibición de privar arbitrariamente de la vida, sino también contiene la obligación positiva de dar condiciones para que esta sea digna.

¹¹⁰ En el apartado sobre derecho a la salud, se recoge una entrevista con autoridades sanitarias que mencionan que este problema, el cual se encuentra abordado actualmente.

¹¹¹ Integrantes de organizaciones de personas mayores, entrevista con la misión, 24 de febrero de 2021.

¹¹² Texto de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

¹¹³ Estado de firmas y ratificaciones de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp

¹¹⁴ “Ficha técnica del expediente”, SILpy Sistema de Información Legislativa, acceso el 20 de abril de 2021, <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/112707>; “Ficha técnica del expediente”, SILpy Sistema de Información Legislativa, acceso el 20 de abril de 2021, <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/114837>

¹¹⁵ “Buscan ratificar Convención sobre protección de los DDHH de adultos mayores”, *Cámara de Diputados*, <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/noticias/buscan-ratificar-convencion-sobre-proteccion-de-los-ddhh-de-adultos-mayores>

¹¹⁶ Corte Suprema de Justicia, *Derechos Humanos & acceso a la justicia de las personas mayores*, <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddh/Folleto-personas-mayores.pdf>



DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Se constataron debilidades en el funcionamiento de las instituciones del Estado encargadas de la seguridad y la asistencia social como sistema de protección de derechos de personas mayores, niños, niñas, adolescentes y mujeres.

La precariedad de políticas públicas de protección integral de niños, niñas adolescentes y mujeres produce migración forzada, deserción escolar, separaciones familiares y sometimiento a situaciones de explotación laboral que ponen en riesgo sus vidas y la integridad física desde temprana edad. La falta de posibilidades económicas y programas que fortalezcan la producción agrícola familiar inciden directamente en la situación.

En los tres departamentos bajo militarización de la seguridad se encuentran instaladas 26 Codeni¹¹⁷ en algunas sedes municipales: Amambay con cuatro, Concepción con nueve y San Pedro con trece, pero en ninguno de los relatos se constató que sean referencias para la atención, contención, protección de niños, niñas y adolescentes.

¹¹⁷ Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente.



Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte



DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- Derecho a la salud
- Derecho a la educación

DERECHO A LA SALUD

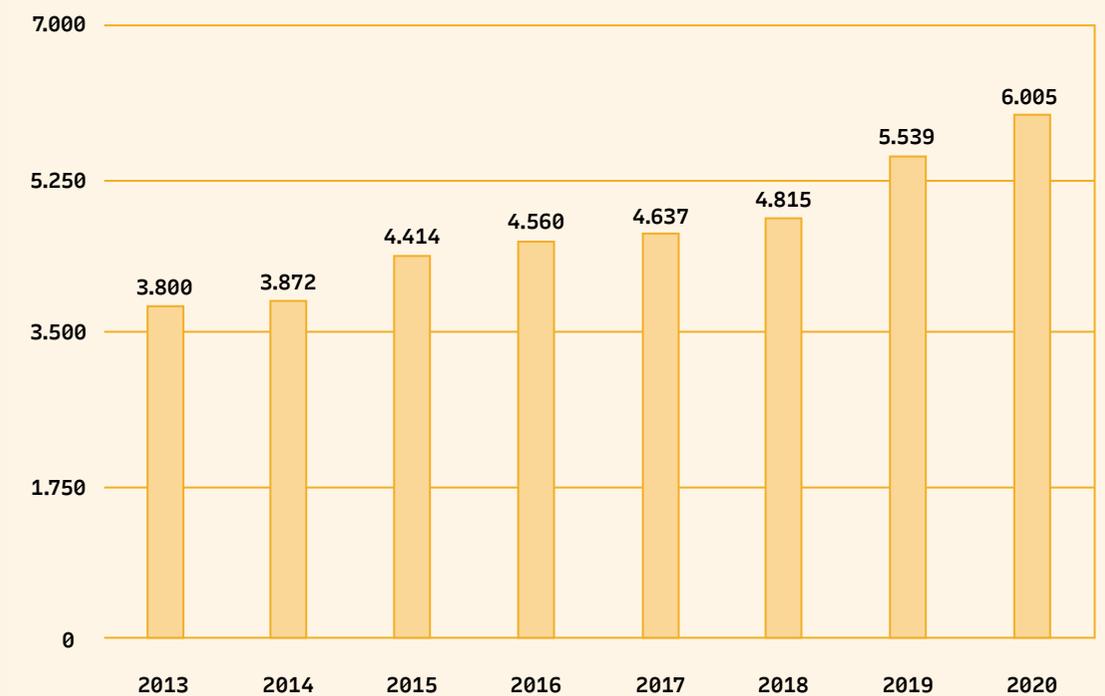
Conforme a los datos de una publicación en curso del Serpaj-Py a la que se hizo referencia en el presente informe¹¹⁸, el MSPBS, en lo que respecta al Presupuesto General de la Nación (periodo 2013-2020), tuvo un progresivo incremento del 58%. Esto se traduce de Gs. 3.800 mil millones, recibidos en el año 2013, a Gs. 6.005 mil millones en el periodo 2020.

¹¹⁸ Rojas Villagra, *Investigación sobre gastos...*

Es importante señalar que este crecimiento se debió en gran proporción a recursos provenientes de deudas con el BID, BM y bonos soberanos, así como a los recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide) asignados al Fondo Nacional de Salud (FNS), que representa el 10% de dicho fondo. Las transferencias de este fondo al MSPBS se iniciaron en el 2013, y fueron incrementándose progresivamente (gráfico 1).

Gráfico 1

Presupuestos 2013-2020 del MSPBS (en miles de millones de guaraníes)



Fuente: Luis Rojas Villagra, *Investigación sobre gastos de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) a 7 años de su implementación en la zona norte y su impacto sobre el derecho a la vida, y en particular sobre los derechos del campesinado* (Asunción: Serpaj-Py, inédito).

Las Regiones Sanitarias representan al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el territorio respectivo de cada departamento. En el caso del departamento de Concepción, se denomina Primera Región Sanitaria. En el 2013 existían 66 locales del MSPBS. En el 2020 pasaron a ser 77. La organización de la infraestructura sanitaria puede verse en la tabla 1¹¹⁹.

Tabla 1

Primera Región Sanitaria (Concepción)

LOCALES DE SALUD	CANT.	UBICACIÓN
Hospital Regional	1	Concepción
Hospital distrital	1	Horqueta
Centros de salud	4	
Hospital Materno Infantil	1	
Unidad de salud mental	1	
Puestos de salud	13	
Unidad de Salud de la Familia (USF)	52	
Dispensarios	4	

Fuente: Luis Rojas Villagra, *Investigación sobre gastos de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) a 7 años de su implementación en la zona norte y su impacto sobre el derecho a la vida, y en particular sobre los derechos del campesinado* (Asunción: Serpaj-Py, inédito).

La cantidad de personal médico en el departamento pasó de 116 en el 2013, a 219 en el 2020, la mayoría en el Hospital Regional de Concepción, donde en el último año estaban asignados 115 médicos y médicas, mientras para las 52 USF estaban destinadas 52 personas.

¹¹⁹ *Ibidem*.

Respecto al departamento de San Pedro, correspondiente a la Segunda Región Sanitaria del país, en cuanto a infraestructura se puede mencionar que en el 2020 existían 141 locales de salud (tabla 2).

Tabla 2

Segunda Región Sanitaria (San Pedro)

LOCALES DE SALUD	CANT.	UBICACIÓN
Hospital General	1	Santa Rosa del Aguaray
Hospital Regional	2	San Pedro del Ykuamandyju Santa Rosa
Hospital Distrital	2	San Estanislao Gral. Aquino
Centros de salud	5	
Puestos de salud	60	
Unidad de Salud de la Familia (USF)	71	

Fuente: Luis Rojas Villagra, *Investigación sobre gastos de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) a 7 años de su implementación en la zona norte y su impacto sobre el derecho a la vida, y en particular sobre los derechos del campesinado* (Asunción: Serpaj-Py, inédito).

Al momento de la redacción del presente informe, no fue posible acceder a información actualizada sobre la cantidad de médicos y médicas asignadas en este departamento.

En entrevista mantenida con el director de la Primera Región Sanitaria durante la misión, este aseguró que existe un gran crecimiento en la cantidad de profesionales como parte del plantel estable (médicos y médicas especialistas). Este salto se debe a la formación de

profesionales médicos(as) en la Universidad Nacional de Concepción, pues esto permite una actualización constante, dado que se trata de un hospital escuela.

En lo referente a distribución territorial para atención sanitaria, confirmó que cuentan actualmente con 52 USF para todo el departamento, con el adicional de 14 “satélites” (se denomina así a los antiguos puestos de salud que fueron equipados en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud). La Región Sanitaria de Concepción es punto focal de atención de otros departamentos, pues reciben casos de San Pedro, Alto Paraguay, Presidente Hayes y Amambay.

Al indagar sobre la situación de la pandemia, el responsable de la Primera Región Sanitaria mencionó que los casos de COVID-19 positivos que requieren terapia deben ser derivados, debido a que solo cuentan con cuatro camas de terapia intensiva. Mencionó que, al momento de la entrevista, se encontraban con dieciocho casos positivos (sin gravedad), tres en urgencia y dos en terapia (UTI). Las condiciones de bioseguridad limitan la cantidad de atención de pacientes (anteriormente en una sala entraban tres camas, ahora solamente pueden tener dos).

Respecto a la cobertura en general, señaló que se encuentra pendiente aumentar la cantidad de camas (inversión de 1.200 millones = 16 camas UTI. Criterios: terapia intensiva, terapia intermedia). Los casos

que derivan directamente a la capital son los de traumatismo de cráneo por accidente de moto, por la carencia de neurocirujanos para enfrentar este tipo de accidentes. Para los casos de VIH –actualmente 326 en seguimiento– cuentan con un departamento específico, conformado por psicólogos e infectólogos.

La infraestructura también incluye un área de salud mental con atención individual (mayormente esquizofrenia con un rango de edad de 15 a 19 años, alcoholismo y drogadicción) y comunitaria. Se identificaron casos en Arroyito núcleo 3 y Kurusu de Hierro. Conforme se desprende de las entrevistas con pobladores, lo llamativo es que estos casos responden a situaciones generadas por la fuerte presencia de Iglesias en las comunidades.

Para la atención a personas adultas mayores se cuenta con un geriátrico dentro del predio de la Región Sanitaria, con capacidad para 22 pacientes. Actualmente lo ocupan 20 personas, en su mayoría mujeres. En el plantel se encuentran enfermeras y enfermeros, licenciados y licenciadas en asistencia social, personal de alimentación/cocina. En el caso de las personas adultas mayores que residen en sus comunidades, la primera consulta se hace en la USF local; si el caso amerita derivación, es el médico el que agenda una consulta en la Región y eso hace que ya no tenga que someterse a sacar número y aguardar la atención¹²⁰.

Si bien hay un crecimiento importante en cuanto a infraestructura y plantel médico especializado, así como una progresiva articulación interinstitucional dentro de los distintos actores del sistema de salud para la prestación de servicios y cobertura territorial, aún es insuficiente. Se necesitan más recursos humanos y de infraestructura para las UTI, y también móviles (ambulancias, camionetas) para una llegada efectiva a las comunidades (indígenas y campesinas). Se evidencia el esfuerzo de las Unidades de Salud de la Familia, pero las mismas se ven limitadas por carencias presupuestarias y de logística¹²¹.

La atención de los centros y puestos de salud está limitada por los horarios de atención. Funcionan hasta las tres de la tarde y no prestan servicio los fines de semana, dejando en ciertos horarios y días a la gente con total desprotección en casos de urgencia. Las USF y los centros de salud se encuentran muy alejados de algunas comunidades. También se relevó información sobre falta de medicamentos en esos lugares.

Siguiendo la misma línea de indagación, las referentes del Grupo de Mujeres Agricultoras de Pasiño (Yby Yaú) manifestaron que desde el inicio de la pandemia no acudieron a los servicios médicos por miedo al contagio, pues el centro de referencia se ha convertido en punto focal para problemas respiratorios. Expresaron, además, que en la mayoría de los casos se curan con remedios caseros y solamente para ciertos estudios se trasladan hasta Pedro Juan Caballero.

Adicionalmente, las personas consultadas afirman que en los puestos de salud (Unidades de Salud de la Familia) la atención es insuficiente, limitada a una especialidad (clínica médica) y restringida en el horario de atención, lo que obliga a que en situaciones de emergencia deban trasladarse al centro regional, en muchos casos distante de sus comunidades. Asimismo, no todos los puestos cuentan con los insumos y medicamentos necesarios para una atención integral y gratuita. Esta situación dificulta el acceso a la salud, sobre todo para familias de escasos recursos¹²².

¹²⁰ Sin embargo, como fue ya mencionado en el respectivo apartado, en las reuniones mantenidas con las organizaciones de personas adultas mayores una de las frecuentes denuncias fue que, al igual que otras personas, debían acudir al establecimiento desde la madrugada para conseguir turnos para su atención.

¹²¹ Referentes de la Región Sanitaria, entrevista con la misión, 25 de febrero de 2021.

¹²² Referentes comunitarias de Pasiño, entrevista con la misión, 25 de febrero de 2021.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

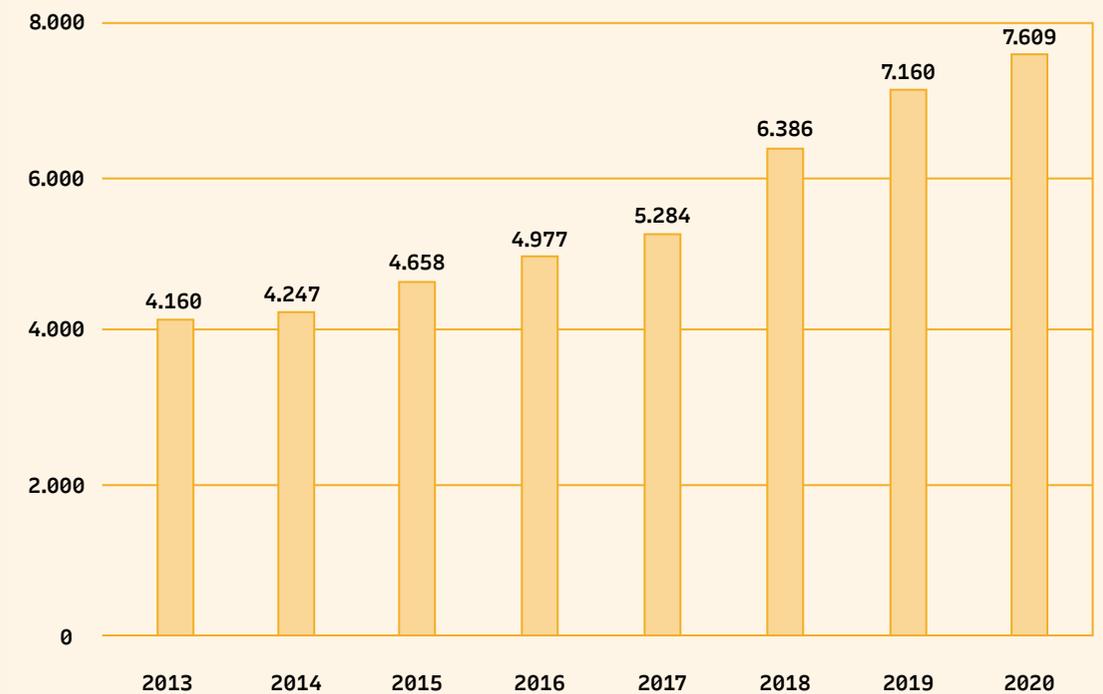
Presupuesto para educación

Según los datos relevados en la investigación del Serpaj-Py ya citada¹²³, en lo referente al Presupuesto General de la Nación 2020, el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) tuvo un significativo incremento del 60%. Es decir, de Gs. 4.160 mil millones recibidos en 2013, se pasó a Gs. 7.609 mil millones en el año 2020 (gráfico 2).

Dicho aumento está relacionado con la sanción de la Ley N.º 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide)¹²⁴ y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI)”; que tiene como objetivo aumentar la inversión destinada a la educación. La ley estableció que el 30% de los recursos del Fonacide se destinen al FEEI.

Gráfico 2

Presupuesto MEC 2013-2020 (en miles de millones de guaraníes)



Fuente: Luis Rojas Villagra, *Investigación sobre gastos de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) a 7 años de su implementación en la zona norte y su impacto sobre el derecho a la vida, y en particular sobre los derechos del campesinado* (Asunción: Serpaj-Py, inédito).

¹²³ Rojas Villagra, *Investigación sobre gastos...*

¹²⁴ El Fonacide está financiado por los recursos establecidos en la Nota Reversal N.º 4, del 1 de septiembre de 2009, aprobada por la Ley N.º 3923/2009.

Situación del derecho a la educación en la zona norte

El mismo estudio de Serpaj-Py señala que en el año 2020 existían 443 instituciones¹²⁵ educativas públicas en Concepción, para los niveles inicial, educación escolar básica y educación media, mayormente ubicadas en zonas rurales (cerca del 60% de la población es rural). Los(as) estudiantes matriculados(as) en esos niveles en el departamento llegaban a 58.935 y los(as) docentes de aula, a 2.789. El primer departamento cuenta con aproximadamente 250.000 habitantes, de los cuales 76.600 se encuentran en edad escolar. Por tanto, la tasa de escolarización está en torno al 77%, con un 23% no escolarizada. La situación de pobreza es el 44% del total, mientras la tasa de analfabetismo es del 10%.

Para el caso del departamento de San Pedro, en el 2020 fueron 1.065 las instituciones educativas públicas existentes, también la mayor parte en zonas rurales (casi el 80% de la población reside en estas áreas). La población matriculada fue de 102.181. San Pedro es un departamento con 435.000 habitantes aproximadamente, con 132.000 en edad escolar. Al igual que en Concepción, la tasa de escolarización es del 77% y la población en situación de pobreza está en torno del 44%. La tasa de analfabetismo es del 10%.

En la zona norte, el acceso y la permanencia del derecho a la educación pública, gratuita, integral, equitativa y de calidad –reconocida por nuestra Constitución Nacional en el

Capítulo VII “De la Educación y la Cultura”¹²⁶ y regulada por la Ley General de Educación N.º 1264/1998¹²⁷– se encuentra condicionada por el contexto de militarización e inseguridad que viven las personas desde hace una década. A este escenario desfavorable hay que sumarle la crisis económica y climática de 2019 y la situación social sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 vigente desde marzo de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el departamento de Concepción se pudo relevar información que da cuenta de la ausencia de planes y políticas educativas más integrales, acordes al contexto y situación presentes. El Gobierno, tanto nacional, departamental como municipal, realiza acciones insuficientes para proteger y promover el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, con particular énfasis en la educación inicial, escolar básica y media, donde se encuentra concentrada la matriculación.

Adquiere gravedad esta falta de respuestas adecuadas, considerando el contexto que afecta al departamento de Concepción, pues los tres niveles de Gobierno (central, departamental y municipal) no asumen su responsabilidad de garantizar a el derecho a la educación pública de calidad en la zona, sobre todo, en la etapa de crecimiento y formación de niños, niñas y adolescentes.

¹²⁵ Los datos sobre la realidad educativa y demográfica provienen del MEC, disponible en http://mapaescolar.mec.gov.py/mapa_escolar/contenido/datos_educativos; así como del Observatorio Ciudadano, disponible en <https://observatorio.org.py/>

¹²⁶ Véanse artículos 73 al 80.

¹²⁷ Ley General de Educación N.º 1264/1998, disponible en https://www.mec.gov.py/documentos/documentos_resoluciones/43?style=original

Principales problemas

Educación a distancia: modalidad fallida

Con relación a los efectos de la pandemia en el desarrollo de clases virtuales o a distancia, referentes consultados afirman que la desigualdad aumentó debido a la falta de medios tecnológicos adecuados (celulares, computadoras, conectividad), así como de entrenamiento apropiado en el uso de los mismos o por el costo adicional en la economía familiar. Esta situación, agravada en el caso de familias campesinas de escasos recursos, fue un duro golpe.

La falta de educación tecnológica y de acceso a internet en las escuelas ha limitado mucho su cobertura y alcance en cuanto al proceso pedagógico y el aprendizaje. El Ministerio de Educación y Ciencias estableció la modalidad a distancia a nivel nacional, sin considerar las particularidades regionales y locales, como las escuelas rurales con baja matrícula y las comunidades con pocos o nulos casos de contagio. Además, hay escasa conexión a internet, solo a través del celular, y no es accesible para todos los niños, las niñas y los(as) adolescentes o durante el tiempo requerido por las tareas. También a los padres les cuesta ayudar a sus hijos e hijas en sus tareas, debido a la brecha generacional.

La Red de Mujeres Defensoras¹²⁸, integrada por representantes de organizaciones de los distritos de Azotey, Yby Yaú, Arroyito, Horqueta y Belén, manifestaron a la misión sus preocupaciones con respecto al derecho a la educación en

el contexto de la pandemia de COVID. Señalaron el aumento considerable de responsabilidades de acompañamiento educativo y económico. Por una parte, debían estar al tanto del desarrollo educativo y contar con celulares de alta gama para tener acceso. En algunos lugares no existe conectividad y se debe contar con recursos para saldo, fotocopias y entregas de documentos. Declararon la necesidad de la clase presencial. Además, manifestaron que la virtualidad no sirve, no hay conectividad, no hay teléfono, los padres y las madres no tienen grado escolar suficiente como para acompañar. Asimismo, expresaron que hay gente que no tiene recursos para mantener el saldo necesario que permite operativizar la educación virtual. La situación económica difiere en cada caso, pero la constante es que no hay recursos suficientes, si no se vende sésamo u otros productos.

Asimismo, la misión conversó con el Grupo de Mujeres Agricultoras de Pasiño (Yby Yaú)¹²⁹ sobre su experiencia. Si bien la escuela pública es accesible porque les queda cerca, tiene un costo que muchas veces no pueden cubrir. Con la pandemia, algunas mujeres están de acuerdo con suspender la participación presencial, dado que aseguran la salud de sus familias. Otras, sin embargo, prefieren la participación presencial, porque no pueden hacer frente a los costos de una educación virtual, a lo que deben sumar la falta de capacitación para el uso de medios tecnológicos.

¹²⁸ La misión conversó con las integrantes de la Red de Mujeres Defensoras sobre cuatro grandes puntos: educación, seguridad, salud y violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

¹²⁹ La preocupación de este grupo gira en torno a la situación de las familias con problemas y carencias básicas: tierra, vivienda digna, agua y servicios urbanos.

Es claro que para la implementación del sistema de educación virtual no se han atendido las circunstancias y el contexto económico y social de la zona rural. Las carencias económicas (acceso a internet o teléfonos con la tecnología requerida) y falta de infraestructura de las escuelas han impactado fuertemente en la calidad de la educación y las posibilidades de continuar con los estudios.

Deserción escolar y migración: dos grandes problemas

Del problema de la deserción escolar no se habla lo suficiente. No hay evidencias de que ella esté relacionada con el reclutamiento del EPP, pero sí con el trabajo en las plantaciones de marihuana. Tanto a nivel rural, semiurbano y urbano, ha aumentado el consumo de drogas, inclusive sustancias como el *crack* (principalmente en las ciudades como Concepción), siendo esta una de las causas de la deserción del sistema educativo. Como respuesta a esto, la Gobernación hizo un convenio con la Secretaría Nacional Antidrogas de la Presidencia de la República (Senad) para abordar este problema, pero no están trabajando debido a la pandemia.

Otro motivo, en otros lugares, es la lejanía de las escuelas y colegios que, sumada a las carencias económicas, produce la deserción escolar. En el caso de los varones, por los malos caminos: “como no hay plata, no se pueden comprar una moto”. En cuanto a las mujeres, porque ya “hay muchos peligros cuando las niñas crecen”, hacer largas distancias solas y la noche hace que muchas familias retiren a sus hijas e hijos del ámbito escolar.

También las personas entrevistadas señalaron que algunos procedimientos de la FTC han sido destinados a amedrentar a la población e incluso en entidades educativas, afectando seriamente a niños, niñas y adolescentes estudiantes. Como consecuencia, debido a los traumas generados por estas intervenciones, se han producido ausencias de estudiantes a las clases o migración forzosa a las ciudades u otros lugares. El aumento de la migración se hace evidente y se da hacia la ciudad de Concepción, sin una urbanización organizada y con base en asentamientos espontáneos.

Finalmente, se puede inferir que la deserción en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes tiene dos orígenes. En primer lugar, el económico, que obliga a temprana edad a abandonar la escuela para iniciar sus tareas en las chacras. En segundo lugar, la migración de las familias a otras zonas del país, produciendo, en muchos casos, su desmembramiento.

Necesidad de educación sexual integral y reproductiva

Hay preocupación por la educación de las niñas y adolescentes. Las personas entrevistadas también expresaron la necesidad de contar con una educación sexual integral y reproductiva, dado que enfrentan muchas situaciones de embarazo precoz. Indican que necesitan de la educación sexual integral y reproductiva para las madres, en primer lugar, y para los hijos e hijas en segundo lugar, y así ir haciendo frente al machismo que muchas manifiestan existe en sus casas. Asimismo, reclaman por una educación en derechos humanos, ya que afirman desconocer sus derechos.

Escuela Fe y Alegría, una experiencia positiva

En el marco de la educación virtual durante la pandemia en 2020, para las personas entrevistadas, una experiencia positiva fue la de la Escuela Fe y Alegría de Arroyito núcleo 3, en la que el cuerpo docente utilizó los cuadernillos para el desarrollo del temario diario, los fotocopió y distribuyó a los estudiantes matriculados, y también agendó tutorías y entrega de tareas con los estudiantes y padres. Los resultados fueron positivos para los tres actores educativos involucrados: estudiantes, docentes y padres.

Esta experiencia debe ser destacada por contar y desarrollar un proyecto educativo y social con base en la educación popular, y en favor de la educación integral y permanente,

tanto formal (la educación escolar desde el inicial hasta la media) como no formal (a través de la capacitación de la comunidad educativa). En ese contexto, la política educativa de las instituciones y la comunidad educativa es clara a favor de la inclusión, el proceso formativo de la niñez y adolescencia y la prevención del fracaso escolar. Es un ejemplo de gestión escolar en el marco del desarrollo social comunitario que, a través de la reflexión-acción-reflexión permanente logró reducir las debilidades y amenazas de la educación, así como aumentar las facilidades y oportunidades para garantizar la educación básica y media para niños, niñas y adolescentes de la comunidad.





Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte



DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

- Derechos de las mujeres
- Derechos de los pueblos indígenas

DERECHOS DE LAS MUJERES

Marihuanales: ¿trata para el trabajo doméstico y sexual?

Una situación relatada en varias de las reuniones de la misión es la ida de adolescentes (mujeres y hombres) a las plantaciones de marihuana en búsqueda de mejores condiciones de vida, que resulta en uno de los motivos de deserción escolar. Refieren que el reclutamiento de hombres es para trabajar en el cultivo y de las adolescentes, en el servicio doméstico. La demanda de esta mano de obra es un gran atractivo porque permite ganar buen dinero en poco tiempo.

El problema es que, según la información recibida, muchas veces quienes fueron a trabajar vuelven a sus comunidades sin dinero, ya que no siempre reciben la paga acordada. En el caso de las mujeres adolescentes, son devueltas cuando quedan embarazadas. Van jóvenes, sanas y regresan despojadas de salud y con un embarazo a cuestas.

Existen familias enteras que son insertas en el trabajo en las plantaciones (padre, madre, hijos e hijas), debido a las difíciles condiciones económicas desfavorables que los obligan a tomar este trabajo que denominan “de riesgo y sin reclamos”. Según han consignado, este fenómeno es aún más grave en las comunidades indígenas.

Mujeres y sus derechos

En general, las mujeres todavía viven en un contexto sociocultural que las discrimina (“*ore apo’i*”¹³⁰) y las mantiene dentro de los roles tradicionales basados en la división sexual del trabajo (“*Kuña imembýnte va’erã voi*”¹³¹), es decir, tener hijos e hijas y ser las principales responsables del trabajo doméstico y de cuidado de la familia. Desde el mismo hogar se reproducen estas desigualdades, pues la educación que dan las abuelas y las madres refuerza los roles tradicionales.

Esta situación, sin embargo, tiene sus quiebres y rupturas ya que –en el contexto de la misión– se han visto mujeres empoderadas, líderes y activistas que luchan en el ámbito social contra las discriminaciones, las desigualdades y contra el modo de vida militarizado que se ha instalado desde hace un tiempo en la zona. En ese marco, se ha observado que son mujeres las que lideran las luchas personales y políticas para confrontar los hechos de violencia, tales como las represiones militares o los secuestros de grupos armados no estatales. Así también, ejercen fuertes liderazgos dentro de las organizaciones campesinas e indígenas.

La pobreza, la desigualdad y la desatención del Estado en cuanto a las políticas sociales son características que comparten muchas zonas del Paraguay.

La centralización de los servicios en la capital, en el departamento Central y algunas capitales departamentales, así como alguna que otra ciudad intermedia, dejan en gran desamparo a gran parte de la población paraguaya.

La zona norte no escapa a estas características, pero allí todo se ve agravado por la militarización, caracterizada por la asunción de roles y servicios (que deberían ser implementados por diferentes secretarías de Estado como Salud y Agricultura) por parte de las fuerzas militares y por las medidas de control represivo sobre la población que limitan el ejercicio ciudadano y la lucha social.

“Se vive con miedo”, dicen algunas, pero aun con esos temores de ser detenidas, reprimidas o incluso acusadas por actividades delictivas o asociadas a grupos armados, las mujeres no se entregan y reclaman derechos dentro de sus posibilidades, pues no aceptan que “haya tantas armas en un país tan pacífico”.

¹³⁰ “Nos menosprecian”.

¹³¹ “La mujer solo debe tener hijos”.

Migración y abuelas cuidadoras

Se ha consignado que el fenómeno de la migración (especialmente mujeres que son madres) trae aparejada la extensión de los roles de la maternidad en las abuelas y, con ello, las responsabilidades de cuidar a niñas, niños y adolescentes en su etapa escolar, incluso en medio de las carencias propias de hogares empobrecidos.

El desconocimiento del Estado y las instituciones sobre esta situación se traduce, por ejemplo, en que el MEC exige una carta firmada por el padre o la madre sobre la aceptación de asistencia a las clases presenciales para este año lectivo. Como las abuelas (o abuelos) no tienen un documento firmado que le(s) acredite ser tutores de sus nietos y nietas (o permiso del juzgado), se les quita la posibilidad de que vayan a la escuela y se les imponen las clases en línea, obligando a abuelos y abuelas a ser partes de un proceso para el cual no tienen ni las más mínimas destrezas tecnológicas para acompañar a sus nietas y nietos.

Falta de políticas de atención a personas con discapacidad

La ausencia de servicios para personas con discapacidad somete a mujeres madres a ser cuidadoras de sus hijos a tiempo completo.

“No pueden siquiera a la chacra para traer algún alimento”.

Paternidad irresponsable

Una situación relevada es la falta de responsabilidad paterna de militares y soldados de la FTC, según cuentan algunas personas que participaron de las reuniones de la misión. Algunas madres dicen que sus hijas, muy jóvenes o adolescentes, “no amanecen en la cama” y que después quedan embarazadas; en general, eso sucede con las chicas que establecen relaciones con soldados y militares, que después no se hacen cargo de su paternidad. Este es un tema *sotto voce*, que se conoce y se difunde a través de voces que se dejan oír en secreto, nadie se anima a decirlo en voz alta. Los testimonios recogidos dan cuenta de una situación que aún no se puede constatar ni dimensionar.

Falta de educación sexual y reproductiva

Hace falta educación sexual y reproductiva para que las niñas y adolescentes tengan conocimientos que les permitan evitar los incestos y los embarazos no deseados y forzados, así como los embarazos a temprana edad, en general producto de la formación de parejas muy jóvenes. La imposibilidad de continuar los estudios o tener algún trabajo, empuja a los adolescentes, mujeres y hombres, a formar una familia, lo que significa para la mujer tener hijos, porque ese es el mandato cultural. Ello, a su vez, multiplica la situación de empobrecimiento, ya que los(as) jóvenes no acceden a un pedazo de tierra para cultivar, pues ya sus padres no lo tienen. Sin formación escolar, tampoco pueden acceder a los pocos empleos que hay en las ciudades cercanas a su comunidad.

Sistemas de protección

En cuanto al sistema de protección y, en específico, en el caso de las mujeres, se ha constatado el funcionamiento desacertado por parte de los operadores del sistema. La Policía, como fuerza pública, se limita a realizar procedimientos solo en casos de extrema violencia. Con la excusa de la “falta de hechos de sangre”, se niegan a recibir denuncias de mujeres que padecen violencia. Este es un argumento inexistente en nuestra legislación. También se ha constatado que realizan la solicitud previa del arribo de pruebas, incumpliendo la obligación de recibir la denuncia y poner la misma a conocimiento del Ministerio Público o del Juzgado de Paz.

Si bien existen instituciones de protección social conocidas por las comunidades de la zona, como lo son las de educación, de salud, las municipales como Codeni y los Juzgados de Paz y el Ministerio Público, en el ámbito judicial, estas, sin embargo, siguen siendo inaccesibles por diversos motivos: la falta de ingresos, la sobrecarga en los roles de cuidado, las amplias distancias que se deben recorrer para las gestiones, el servicio de transporte, la corrupción o la ineficiencia en las mismas instituciones.

En el caso de las mujeres, en algunos establecimientos de salud, hay una paupérrima oferta en servicios de planificación familiar. De hecho, muchas se trasladan a los centros urbanos para atención de ginecología, para realizarse estudios clínicos específicos o que deben realizarse en establecimientos privados. Se evidencian casos de traslado a la capital para realizar dichos procedimientos.

Violencia hacia las mujeres: de eso no se habla

“*Péa katu ijetu’u*”¹³² dicen las mujeres cuando se aborda la violencia hacia las mujeres. La violencia hacia la mujer “está naturalizada”, muchas mujeres sufren cotidianamente maltratos físicos, psicológicos, pero la falta de conocimiento sobre sus derechos hace que crean que “así nomás luego tiene que ser”.

Hay mucha violencia intrafamiliar, pero también mucho silencio. Las mujeres no denuncian que sufren violencia. Pocas son las que se animan a denunciar, por un lado, por la fuerte influencia familiar porque “hay que aguantar” y, por el otro, debido a la escasez de servicios en la comunidad. Para denunciar, hay que hacer grandes distancias y no siempre reciben la atención necesaria.

¹³² “Eso es muy complicado”.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los paĩ tavyterã, pueblo indígena de la familia lingüística guaraní, habitan ancestralmente en un gran territorio que abarca parte del departamento de Amambay, del lado paraguayo y, en Brasil, del estado de Mato Grosso do Sul, donde se denominan kaiowa.

Este pueblo indígena, parte de la nación guaraní, pudo vivir en su hábitat tradicional, inclusive después de que Paraguay vendiera grandes extensiones de tierra a extranjeros, luego de la Guerra Grande, cuyos latifundios fueron destinados a la explotación de yerba mate, madera y ganadería. Esto cambió cuando los latifundios fueron fraccionados y vendidos. Ante este panorama, los paĩ comenzaron la legalización de sus tierras en la década del 70 del siglo pasado, logrando la recuperación de un 80% de ellas, con el apoyo de la Misión Amistad y la Asociación Indigenista del Paraguay.

La mayoría de las comunidades tiene tierra propia, pero muy pocas cuentan con título de propiedad a su nombre, con trámites iniciados hace décadas y que no tienen respuesta por parte de las autoridades. Algunas comunidades que aseguraron tierra en el pasado tienen en la actualidad conflictos de límites con sus vecinos ganaderos.

Según la Senad, Amambay es un departamento tradicionalmente vinculado al narcotráfico, por la extensión de los cultivos de marihuana que existen ahí desde hace décadas. Parte del territorio paĩ se encuentra en este departamento.

Ka'aguy póra

Ka'aguy póra es el término que utilizan los paĩ para nombrar al EPP y a quienes realizan actividades ilícitas en el monte.

En septiembre de 2020, junto al ganadero Óscar Denis, fue secuestrado por el EPP un empleado de la estancia, el joven paĩ Adelio Mendoza, quien vive en una comunidad cercana al establecimiento. Dicho evento, inusual en poblaciones indígenas, provocó una gran movilización para la búsqueda de Adelio en los bosques de la zona, por parte de un grupo de hombres y mujeres paĩ, acompañados por la FTC. A través de esta forma de presión, finalmente lograron la liberación de Adelio Mendoza seis días después de ocurrido el plagio.

Este hecho causó, según testimonios de pobladores y pobladoras de distintas comunidades, gran inquietud y preocupación en toda la población indígena, no solo en el pueblo paĩ. Expresaron también que no tuvieron el acompañamiento esperado por parte de las autoridades locales y nacionales competentes. Asimismo, se mostraron preocupados por el testimonio de Adelio, referente a la presencia de personas paĩ y de otros pueblos indígenas en filas del EPP, quienes se encontrarían en un campamento en las inmediaciones de Jasuka Venda, lugar sagrado de los paĩ. No les consta que haya una brigada indígena, pero no descartan que indígenas desaparecidos(as) se hayan sumado al EPP.

Afirmaron haberse visto afectados no solamente como pueblo paĩ, sino como indígenas cuando se halló el panfleto firmado por la mencionada “brigada indígena”, lo que consideran parte de una criminalización de lo indígena.

Refirieron a miembros de la misión que el EPP es algo nuevo para ellos. Hasta el último secuestro, solamente habían oído hablar del grupo armado, conocían de su existencia, pero se les hacía muy lejos y tenían entendido que secuestraban a gente con mucho dinero, que nadie quiere hablar de ellos por temor, sobre todo por sus niños y niñas. Manifestaron no conocer cómo se formó ni el funcionamiento del grupo armado, así como no haber hablado con ninguno de sus miembros en todo este tiempo.

Expresaron que perdieron acceso seguro a su lugar sagrado (el Jasuka Venda), que ya no pueden ir como lo hacían antes, ni realizar sus ritos tradicionales por temor a las “fuerzas armadas”, refiriéndose tanto a la FTC como al EPP. En cuanto a sus actividades económicas, tampoco pueden ir de cacería, a pescar o recolectar miel por temor a encontrarse con ellos.

Con relación a la FTC, dijeron estar más tranquilos porque ya no están en la zona y lamentaron que estos desconfíen de los indígenas cuando llevan provistas a las personas que están trabajando en mejoras y construcción del Óga Guasu u Óga Jekutu, en la zona de Jasuka Venda, y en tareas de alambrado; les retienen en controles y nos les sueltan por un tiempo.

Reclamaron una forma de trabajar con los militares, un protocolo, que estos deberían manejar para relacionarse con los pañ, sus autoridades y territorios. Recordaron haber visto en sus tierras a personas con armas, pero no distinguieron si se trataba de militares o miembros del EPP. Mencionaron también que, en una ocasión, unos 80 militares entraron a una de las comunidades, en seis o siete camiones, a buscar al EPP e intentaron obligar a los indígenas a entrar al monte, lo que ellos interpretaron como un intento de usarlos como señuelos o escudos humanos. En la entrevista mantenida con el comandante del CODI, la misión evaluó que la intervención de la FTC carece por completo de enfoque de interculturalidad¹³³.

Con relación a la situación en Jasuka Venda, desean que el Gobierno organice una revisión exhaustiva de la zona, para así recuperar el acceso y la posibilidad de desplazarse de manera libre y segura por su territorio.

Temity vai: la “planta maldita” y el narcotráfico en territorio indígena

Según lo informado por líderes y lideresas de las distintas comunidades reunidas con miembros de la misión, existe un número creciente y preocupante de plantaciones de marihuana en estancias cercanas a comunidades indígenas. Esto no solo implica una pérdida de acceso a esos territorios y recursos naturales, para actividades tradicionales de subsistencia, sino también la exposición a más violencia.

Afirman que, captados(as) con mentiras, tanto varones como mujeres indígenas van a trabajar a las plantaciones de marihuana. Hubo casos de indígenas que fueron llevados a trabajar en los marihuanales y terminaron siendo asesinados por reclamar un pago o para robarles lo ganado. Actualmente, conocen seis casos de adolescentes embarazadas, abandonadas por los narcotraficantes, dos de las cuales ya habrían dado a luz.

Una persona resaltó que desde el 2014 contabilizaron 28 casos de asesinato de hombres y mujeres indígenas, algunos ni siquiera llegaban a la mayoría de edad, cuyos cuerpos fueron tirados en bolsas. Para los miembros de las comunidades, estas muertes estarían relacionadas con el cultivo y tráfico de marihuana. Son hechos que, a pesar de haber sido denunciados ante distintas instancias del Estado, no recibieron respuesta efectiva, no han sido investigados ni resueltos por la Fiscalía. Según expresiones de los pañ, en varias ocasiones estos asesinatos fueron registrados como suicidios.

Relataron que en los campamentos les dan armas y les ordenan que disparen a cualquier persona extraña que llegue al lugar; posteriormente, cuando vuelven a la comunidad, estos jóvenes se comportan como en los campamentos de los narcotraficantes, andan armados y ya no respetan el “teko” de la comunidad, ni reconocen los liderazgos.

Afirman que el Gobierno no hace lo suficiente para que los jóvenes indígenas puedan formarse y trabajar en otras actividades, lo que deriva en que los jóvenes vayan a trabajar a los cultivos de “la planta maldita”. Como ejemplo, mencionan que el único Colegio Técnico en Agroecología indígena del país, ubicado en Amambay, no está en condiciones, ni tiene la infraestructura necesaria para que ellos se formen ahí y luego trabajen.

¹³³ General de brigada Félix Ignacio Díaz Centurión, entrevista con la misión, 25 de febrero de 2021.

Iglesias evangélicas, otra amenaza para los pañ

En varias comunidades informaron que no realizan denuncias ante la Policía porque estos trabajarían para los narcotraficantes. Además, comentaron que la Policía no responde a sus denuncias, excusándose por no contar con patrulleras suficientes, a lo que los pañ respondieron en una oportunidad consiguiendo dos patrulleras. Aun así, el personal policial de la comisaría no acudió a los llamados de los indígenas. Expresaron tener temor de hacer denuncias a raíz de haber recibido llamadas de personas externas a la comunidad, que les “recomendaron” no meterse en el “tema narcotráfico”. También manejan información de la existencia de pistas de aterrizaje en comunidades indígenas.

Asimismo, mencionaron a la misión de observación que representantes de la Dirección de Derechos Étnicos del Ministerio Público no organizan reuniones para dialogar con la comunidad, sino que hablan solo con algunas personas, desconociendo las formas culturales de acercamiento y relacionamiento respetuoso con los pañ.

Exigen que se extraiga de raíz el problema de las plantaciones de marihuana, que les imposibilita ir a pescar o buscar miel, porque temen encontrarse con los narcos.

Tanto líderes como lideresas señalaron a la misión que su cultura corre peligro y está en riesgo a causa de las sectas protestantes. Expresaron sentirse sobrepasados por la presencia de los evangélicos y porque no existen mecanismos para enfrentarlos. Manifestaron haber realizado denuncias por la entrada de estos a sus comunidades sin recibir respuestas. Al contrario, informaron que hay incluso un líder indígena preso por enfrentar a pastores e intentar detener su entrada a una comunidad.

Líderes pañ afirmaron que existe una aculturación de hombres y mujeres a causa de los evangélicos, lo que catalogaron como “etnocidio”. La percepción de las comunidades es que las Iglesias son más poderosas y peligrosas que el EPP y los militares, ya que mientras el “*ka’aguy póra*” amenaza su integridad física, el “Evangelio” amenaza a toda la cultura de su pueblo.

Señalaron que las sectas religiosas solo sirven para dividir a sus comunidades y que existe una estrategia de cooptación de docentes indígenas para la entrada de las Iglesias a las comunidades. Se sienten amenazados y avasallados por ellas, a tal punto que ven imposible la coexistencia. Desconocen a quiénes responden los evangélicos. Las personas que son convertidas al Evangelio difícilmente vuelven a su raíz cultural indígena.

Salud, educación y vivienda digna

Líderes y lideresas pañ refirieron a la misión que las ambulancias entran a las comunidades solo en casos de urgencia, como cuando sufren picaduras de víboras y en el caso de las embarazadas.

Mencionaron que existe en la zona un puesto de salud en el que ciertos días el personal a cargo de la atención habla portugués, por lo que la comunicación se da por señas, lo que evidencia a las claras la falta total de un enfoque intercultural. Además, informaron que ninguna autoridad o responsable de salud se acercó a ellos(as) a explicarles de qué se trata el coronavirus, lo que desemboca en la desconfianza de las comunidades hacia la vacuna contra esta enfermedad.

Informaron a la misión que cuando asisten a hospitales o centros de salud no son bien atendidos, que no les tratan bien, les hacen esperar durante largas horas, que, inclusive, se dieron muertes durante esas esperas. Solicitaron a la Gobernación la instalación de puestos de salud en las comunidades, pero no recibieron respuesta. A esto se suma que las y los promotores(as) indígenas no son nombrados(as). Durante la pandemia recibieron provistas una sola vez y apenas la mitad de lo que deberían haber recibido.

La autogestión comunitaria es la responsable de la construcción de sus escuelas y la razón por la que tienen energía eléctrica y agua corriente. El mantenimiento de los caminos internos, así como de los puentes, es realizado por las comunidades.

En cuanto a las viviendas construidas por el Gobierno, indicaron que no las terminan en el plazo previsto y que avanzan tras mucha insistencia. En el caso de una de las comunidades, construyeron las casas sin baños. Con relación al acceso a energía eléctrica, cada familia debe correr con los gastos de cables y extensiones hasta sus casas. Para acceder a agua corriente cuentan con un generador a combustible, que sostienen con contribuciones de cada familia.

Ambiente sano

Las personas indígenas entrevistadas señalaron que cada vez hay menos cursos de agua, la mayoría se está secando o contaminando con químicos usados en la agricultura (sojales) y la ganadería. Tienen interés en proteger las nacientes que se encuentran dentro y cerca de sus comunidades.

Coinciden en que el desequilibrio ambiental generado por la deforestación fuera de las comunidades causa que hormigas y otras plagas se refugien en ellas.

Comentan que el problema ambiental más grave son los incendios forestales cíclicos ocasionados por la utilización del fuego en las quemas para renovar las pasturas de las estancias. La situación es más grave debido a que varias comunidades se encuentran invadidas por pastos para ganado que se diseminaron con el viento. Los incendios afectan mucho a la fauna y flora.

Mencionan que no se les reconoce como dueños del *ka'a he'ē* (*Stevia rebaudiana*) planta utilizada por ellos tradicionalmente como medicina y en el marco de sus ceremonias religiosas, mientras que grandes empresas se enriquecen usando su conocimiento.

Reivindican su derecho a seguir transmitiendo sus oraciones (*ñembo'e*) a las nuevas generaciones para que ellas sepan cómo relacionarse con el entorno y puedan protegerse de eventos climáticos extremos (tormentas, granizos, vientos).

Manifestaron que tienen restringida la caza y la recolección de miel en su territorio ancestral porque se han convertido en propiedades privadas. Dijeron que corren riesgo, porque si ingresan les disparan con armas de fuego.

También compartieron su temor a que se acabe el mundo, por la entrada al Jasuka Venda, su lugar sagrado, y la preocupación por las comunidades cercanas a ese lugar, por la cercanía con el bosque y el peligro que corren los jóvenes.



Misión de
observación sobre
la situación de los
derechos humanos
en la zona norte

SÍNTESIS DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN DE LA CODEHUPY EN LA ZONA NORTE

- Conclusiones
- Recomendaciones



CONCLUSIONES

La misión concluye, en síntesis, que en la zona norte se observa un escenario caracterizado por la implantación de un determinado modelo de desarrollo económico, vinculado a actividades extractivas, que generará un gran impacto ambiental y un importante proceso de reorganización social, con especial énfasis en el desplazamiento del campesinado y de las poblaciones indígenas, con la reconversión productiva del territorio de la agricultura familiar campesina.

La misión ha observado que la política de seguridad que se plantea en la región tiene mayor relación con el control de la conflictividad social que genera el modelo de desarrollo cuya implementación está en curso en la región, antes que en la mitigación del riesgo que representa el crimen organizado. Resulta necesario evaluar la política nacional de seguridad, que debe contemplar el acompañamiento y fortalecimiento de los lazos de solidaridad comunitaria, así como priorizar la intervención de los entes públicos especializados. Igualmente, se debe poner en cuestión el funcionamiento de todo el sistema de protección de derechos humanos, que ha demostrado no cumplir con su rol de garante.



RECOMENDACIONES

En atención a los hallazgos y conclusiones, la misión formula las siguientes recomendaciones.

LIBERTADES PÚBLICAS Y GARANTÍAS JUDICIALES

Derecho a la seguridad

- Derogar la Ley N.º 5036/2013 y, consecuentemente, dejar sin efecto el Decreto N.º 103/2013.
- Restringir las labores de control de la seguridad interna a las instituciones ordinarias de seguridad interior, con una Policía debidamente entrenada en el respeto del derecho internacional de los derechos humanos y bajo supervisión judicial.
- Elaborar un plan nacional de seguridad que contemple los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, sujeto a rendición de cuentas de forma transparente, del cual participe la comunidad de forma activa y los distintos actores sociales que la conforman.

Derecho al debido proceso

- Velar por el respeto estricto de las garantías procesales en materia penal, estableciendo y reforzando con directrices de derechos humanos aplicables a todos los casos.
- Aplicar en procesos judiciales un estándar probatorio mínimo para sus decisiones y posteriores condenas.
- Excluir del acervo probatorio en los casos penales las pruebas prohibidas por la legislación, en particular los informantes anónimos o confidenciales, por violar el derecho de la defensa a contraexaminar al testigo de cargo.
- Modificar la Ley N.º 4024/2010 (Antiterrorista) para adecuarla al principio de legalidad.

- Disminuir la demora excesiva o injustificada de los procesos judiciales.
- Crear el fuero agroambiental.
- Proveer de información suficiente a toda la comunidad sobre el acceso a la defensa pública, especialmente en procesos de ejecución hipotecaria o demandas por créditos agrícolas.
- Garantizar el control de convencionalidad de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos campesinos, en los procesos de ejecución hipotecaria y remate de lotes agrícolas campesinos, mientras no se cuente con un fuero agroambiental.

Libertades públicas: expresión, asociación, reunión y manifestación

- Respetar y garantizar efectivamente los derechos de libertad de expresión, asociación, reunión y manifestación.
- Garantizar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos.
- Combatir la impunidad, asegurando la investigación pronta, exhaustiva y transparente de todos los asesinatos y vulneraciones cometidos contra defensores(as) de los derechos humanos, el enjuiciamiento de los autores y el acceso de las víctimas a recursos efectivos.
- Abstenerse de utilizar indebidamente el sistema penal para hostigar a los defensores y las defensoras de derechos humanos o para desalentar sus acciones pacíficas de exigibilidad de derechos.
- Garantizar la pluralidad informativa, asegurando el acceso igualitario al espectro radioeléctrico de las radios comunitarias de organizaciones campesinas.
- Ejecutar acciones eficaces de protección especial para periodistas en situación de riesgo.

Derecho a la VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL

Derecho a la vida

- Transparentar la investigación en el caso de las niñas Lilian Mariana Villalba y María Carmen Villalba, con la autorización de la intervención del Equipo Argentino de Antropología Forense.
- En caso de que este punto no sea considerado satisfactoriamente por las autoridades, cabría solicitar, de forma conjunta entre los Estados de Argentina y Paraguay, el concurso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para que, en el ejercicio de sus facultades, convoque a un grupo de expertos que pueda realizar ese trabajo con el fin ya señalado.
- Brindar protección de todas las personas frente al crimen de desaparición forzada, adoptando protocolos de búsqueda adecuados a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ambas ratificadas por el Gobierno paraguayo.

Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes

- Asegurar que se investiguen todos los casos de presuntas torturas, ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias de manera pronta, exhaustiva e imparcial, que los responsables sean enjuiciados y sancionados, y que las víctimas reciban una reparación integral.

Derechos GENERACIONALES

Personas mayores. Derecho a un nivel de vida digna

- Adoptar la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.
- Diseñar un plan nacional de aplicación de los derechos de personas adultas mayores que contenga una amplia difusión de derechos.

- Atención prioritaria de los obstáculos para la satisfacción de derechos económicos sociales y culturales de las personas adultas mayores.
- Intervención de los hogares estatales para su adecuación a condiciones dignas de vida.
- Universalizar la pensión de adultos mayores para evitar la delimitación sobre este derecho.

Derechos de la niñez y la adolescencia

- Garantizar la educación escolar de niños, niñas y adolescentes (véanse recomendaciones para derecho a la educación).
- Fortalecer los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia (Codeni y centros de salud). Dotarlos de personal técnico capacitado y presupuesto para poder realizar y cubrir las zonas que les corresponden.
- Realizar campañas de asistencia de las Codeni y trabajos en las escuelas, para que las familias conozcan con claridad el rol de la institución y puedan acceder a las mismas para utilizar sus servicios.
- Abordar la problemática de la migración y la explotación laboral con programas asistenciales, sociales y económicos, a fin de mitigar estas situaciones de riesgo que viven los y las adolescentes de la zona.
- Repensar las estrategias de desarrollo de la educación virtual en estos territorios.
- Desarrollar la educación sexual integral para niños, niñas y adolescentes en todo el territorio, que les brinde conocimientos y herramientas para impedir abusos sexuales, uniones y embarazos tempranos.

Derechos ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES y AMBIENTALES

En general

- Asegurar los servicios esenciales para el cumplimiento efectivo de los derechos a una vida digna, a la salud, a la educación, a la vivienda y la reforma agraria.
- Reasignar el presupuesto de servicios no personales de la FTC a entidades del Estado que prestan servicios sociales en los departamentos de la zona norte.
- Promover el modelo de agricultura familiar campesina, en el marco de los derechos campesinos.

Derecho a la salud

- Adoptar la Resolución N.º 1/2020, “Pandemia y derechos humanos en las Américas”, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 10 de abril de 2020, con énfasis en la urgencia de adoptar medidas inmediatas y diligentes para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud. El Estado debe generar políticas que garanticen el acceso universal, tanto en la atención sanitaria por COVID-19 como de las otras necesidades de salud de la población.
- Fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS), desde un modelo de atención integral, superando la visión de “Salud pobre para pobres”; integrando enfoques conceptuales: derechos, determinación social de la salud, interseccionalidad, con estrategias de cuidado promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación, durante todos los momentos del ciclo vital, desde el nacimiento hasta la muerte.
- Abrir nuevas Unidades de Salud de la Familia, para llegar a la cobertura territorial progresiva del 100% de la población en 3 años, garantizando los suficientes equipamientos, insumos y profesionales de salud.
- Contratar médicos(as), licenciados(as) en enfermería, asistencia social y agentes comunitarios, en condiciones laborales dignas de igualdad salarial a los(as) profesionales de hospitales.

Derecho a la educación

- Analizar la situación de la educación escolar de niños, niñas y adolescentes para garantizar su acceso y permanencia para prevenir el fracaso escolar. Las comunidades educativas y las autoridades locales deben conocer y evaluar los objetivos y las metas educativas según las instituciones escolares, los municipios y la Gobernación. Debe ser clara la promoción escolar para las instituciones, familias y municipios: ingreso, permanencia, promoción por grados y ciclos y egreso de la educación obligatoria (desde el nivel inicial hasta la educación media).
- Diseñar e implementar planes y programas del MEC sobre la base de diagnósticos interseccionales (género, etnia, clase u orientación sexual) que permitan incluir las diferentes características de la población en edad escolar y según zonas urbanas y rurales –en particular en este tiempo de pandemia– con el fin de disminuir la deserción escolar y la baja calidad educativa.

Derecho a la IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Derechos de las mujeres

- Producir –desde todas las agencias del Estado– información especializada sobre niñas, adolescentes y mujeres (referidas a educación, trabajo, salud sexual y reproductiva, estado civil, situación de violencia) por zonas geográficas, de modo a tener datos que permitan diseñar e implementar políticas acordes a la realidad.
- Promover el trabajo articulado interinstitucional con el fin de brindar políticas y servicios que ayuden a las mujeres a tener autonomía económica (fomento de empleo rural, apoyo técnico y crediticio, formación profesional, etc.).
- Incluir en el Presupuesto General de la Nación la asignación obligatoria de presupuestos para la implementación eficiente del Sistema de Protección a las mujeres contra toda forma de violencia en toda la República.

Derechos de los pueblos indígenas

- Respetar los derechos comunitarios indígenas y reconocer el enfoque de multiculturalidad en las políticas y acciones de seguridad que involucren a los miembros de las comunidades indígenas de la zona norte.
- Impulsar investigaciones en los casos de homicidio, desaparición forzada y trata de personas indígenas denunciados ante el Ministerio Público.
- Activar protocolos de resguardo y asistencia a las víctimas de abuso sexual, en su gran mayoría niñas y adolescentes.
- Realizar conversatorios interculturales para socializar información en el marco de la pandemia de COVID-19, en particular la importancia de la inmunización, con el fin de que las comunidades puedan decidir al respecto, en base a información oficial y científica.
- Adoptar medidas para la protección de las comunidades indígenas frente a la injerencia religiosa de las Iglesias evangélicas.
- Recuperar el Jasuka Venda para el pueblo pañ tavyterã, teniendo en cuenta la importancia religiosa de ese sitio para el pueblo.



Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte



ANEXOS

- Anexo I: Integrantes de la misión
- Anexo II: Agenda integrada de la misión

ANEXO I: INTEGRANTES DE LA MISIÓN

EJE	INTEGRANTES	NOMBRE Y APELLIDO	ORGANIZACIÓN
1. Derecho a la vida e integridad física. Salud. Educación	4	Edilberto Álvarez (coordinador)	Secretaría Ejecutiva
		Mónica Vallovera Santacruz	Secretaría Ejecutiva
		Liduvina Lidia Molinier Viñales	Tape'a
		Cristina Coronel Ovelar	Serpaj-Py
2. Debido proceso, criminalización, protesta social, personas defensoras de derechos humanos	4	Walter Isasi Gómez (coordinador)	Secretaría Ejecutiva
		Abel Areco	Secretaría Ejecutiva
		Abel Enrique Irala	Base IS
		Omar Yampey	Heñói
3. Mujeres, violaciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes	6	Juan Bautista Rivarola Cáceres (coordinador)	Secretaría Ejecutiva
		Carlos Flecha	Callescuela
		Karina Cuevas	Serpaj-Py
		Myrian Angélica González Vera	CDE
		Belinda García	Cladem
		Dante Leguizamón	CDIA
4. Situación de pueblos indígenas	6	Mariana Vazquez Tandé (coordinadora)	Secretaría Ejecutiva
		Adriana Concepción Agüero Moreno	Tierraviva
		Carlos Goncálvez	Tierraviva
		Marcos Andrés Glauser Ortiz	Tierraviva
		Alejandro Bonzi Vera	Grupo SUNU
		Néstor Vera	Grupo SUNU
Coordinación	5	Óscar Ayala Amarilla	Secretaría Ejecutiva
		Hugo Daniel Valiente Rojas	Secretaría Ejecutiva
		Karina Rodríguez	Secretaría Ejecutiva
		Sandra González	Secretaría Ejecutiva
		María Julia Cabello Alonso	Secretaría Ejecutiva
Comunicación	3	Flavia Elvira Borja Cabral	Secretaría Ejecutiva
		Soledad Aquino Vera	Secretaría Ejecutiva
		Luis Vera	Secretaría Ejecutiva
Administración	1	Derlys González	Secretaría Ejecutiva
TOTAL	29		

ANEXO II: AGENDA INTEGRADA DE LA MISIÓN

				Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Delegaciones G 5
Domingo 21	14 h			Salida de Codehupy - Toda la delegación				
	20 h			Llegada a Concepción				
Lunes 22	9 a 11 h			Reunión de grupos temáticos y relatorías para ajustes y revisión de metodología y agenda (Eje 4 ya va directo a las comunidades indígenas para convocatoria)				Reunión con familiares víctimas de secuestro
	14 a 17 h			Plenaria de contextualización a cargo de la Pastoral Social de Concepción				
Martes 23	9 a 11 h			Reunión con adultos mayores - Horqueta	Reunión con el presidente de la Circunscripción Judicial y fiscal delegado del Ministerio Público	Reunión con adultos mayores - Horqueta	Encuentro con comunidades indígenas	Encuentro con comunidades indígenas
	12 a 13 h			Reunión con el secretario de educación de la Gobernación				
	14 a 16 h			Escuela Fe y Alegría Arroyito. Reunión con docentes	Reunión con organizaciones sobre deudas campesinas	Escuela Fe y Alegría Arroyito. Reunión con docentes	Encuentro con comunidades indígenas	Reunión jurídica
	18 a 20 h			Ronda de devolución y evaluación de la jornada				
Miércoles 24	9 a 11 h			Encuentro con Grupo de Mujeres Agricultoras - Pasiño	Visita a Penitenciaría de Concepción	Encuentro con Grupo de Mujeres Agricultoras - Pasiño	Encuentro con comunidades indígenas	Visita a Penitenciaría de Concepción
	14 a 16 h			Reunión con organizaciones de adultos mayores - Concepción	Reunión con Coordinadora de Organizaciones		Encuentro con comunidades indígenas	Reunión con Coordinadora de Organizaciones Campesinas
	18 a 20 h			Ronda de devolución y evaluación de la jornada				
Jueves 25	9 a 12 h			Reunión con director de la Región Sanitaria	Reunión con el coordinador del Ministerio de la Defensa Pública	Encuentro con madres y mujeres referentes Horqueta	Reunión con Representantes de la FTC	Reunión con Representantes de la FTC
				Encuentro con madres y mujeres referentes Horqueta				
	14 a 17 h			Trabajo en equipo - Elaboración de informe preliminar				
Viernes 26	8 a 10 h			Conferencia de prensa de cierre de misión - Presentación de informe preliminar				
	12 h			Salida de Concepción				
	20 h			Llegada a Asunción				

**CO
DE
HU
PY**

La gente cambia el mundo
Diakonia

Brot
für die Welt

CCFD **TERRE SOLIDAIRE**
Soyons les forces du changement

MISEREOR
• IHR HILFSWERK

